

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

25 de junio del 2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3134-2026

PRESENTES: Laura Vargas Badilla, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Carlos Montoya Rodríguez
Greivin Solís Zárte
Anabelle Castillo López
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno

AUSENTES: Katya Calderón Herrera, con justificación
Vladimir de la Cruz de Lemos, con justificación

INVITADA: Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. Oficina Jurídica

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con seis minutos de modo virtual.

I. “JUSTIFICACIÓN DE ASUNTOS URGENTES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 3134-2026”. REF.CU-648-2026.

LAURA VARGAS: Buenos días a todos los miembros del Consejo Universitario y la comunidad universitaria que nos sigue a esta sesión 3134-2026, de hoy 25 de junio. Esta sesión está siendo presidida por mi persona de acuerdo al acuerdo tomado por este Consejo Universitario para fungir como rectora en ejercicio del 15 de junio al 26 de junio, dado que nuestro señor rector se encuentra de vacaciones.

En este momento están presentes en esta sesión, doña Anabelle Castillo, doña Catalina Montenegro, don Carlos Montoya, don Greivin Solís Zárte, como concejales universitarios. También nos acompaña doña María Ortega, de la Federación de Estudiantes. También está con nosotros don Héctor Román Saballos, auditor interno y nos acompañan las compañeras de la Secretaría del

Consejo Universitario, doña Paula Piedra, Marisol Robles e Ivania Adanis. Doña Katya Calderón está justificada el día de hoy, dado que se encuentra de vacaciones,

Agradecemos a todos los que nos acompañan en esta transmisión y repasaremos la agenda que tenemos o los puntos que fueron convocados para el día de hoy de acuerdo a la justificación presentada por la Rectoría para la realización de esta sesión extraordinaria, dado que, a la fecha de hoy, no tenemos toda la estructura orgánica del Consejo Universitario.

Entonces los puntos convocados para el día de hoy, según la justificación son los siguientes:

“Para: Consejo Universitario
De: Laura Vargas Badilla
Rectora a.i.
Asunto: Justificación convocatoria a sesión extraordinaria 3134-2026.
Fecha: 24 de junio del 2026
R-0814-2026

Estimadas señoras y señores,

Considerando que el Consejo Universitario en la actualidad no cuenta con quórum estructural, la rectoría, de conformidad con la legislación aplicable, convoca los siguientes temas catalogados como de atención urgente para su conocimiento en la sesión 3134-2026 del jueves 25 de junio del 2026.

1. Actas de las sesiones 3132-2026 y 3133-2026 para mantener al día la aprobación correspondiente.
2. Temas confidenciales que deben atenderse para que no prescriban los plazos legales o reglamentarios establecidos. Se convocan aquellos que cuentan con los documentos necesarios para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.
3. Conocimiento de proyectos de ley ingresados en consulta
4. Once puntos de correspondencia.
5. Dictámenes urgentes de comisiones permanentes:
 - a. Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDEySU-2026-026.
 - b. Propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones y de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2026-046.

c. Propuesta de modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). CU.CPDA-2026-015.

d. Solicitud de prórroga. CU.CPDA-2026-016-B.

6. Informes.

Atentamente,”

Entonces, si están de acuerdo con estos puntos convocados para esta sesión, por favor manifestarlo y darle firmeza. Aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. JUSTIFICACIÓN DE ASUNTOS URGENTES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 3134-2026**
- II. APROBACIÓN DEL ACTA 3132-2026 y 3133-2026**
- III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA**
 1. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”. CU.CPL-2026-040
 2. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025. CU.CPL-2026-054
 3. Oficio SCU-2026-179 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 22 de junio de 2026. REF: CU-641-2026
- IV. CORRESPONDENCIA: Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-646-2026**

1. Propuesta de acuerdo para la divulgación del informe de acuerdos relevantes del año 2025, el cual fue conocido en la sesión extraordinaria 3118-2026. REF: CU-303-2026
2. Oficio Becas COBI 16794 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de designación de miembro suplente para dicho consejo. REF: CU-344-2026
3. Oficio CIEI-042-2026 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referente a la remisión de “Informes sobre la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional. REF: CU-387-2026
4. Oficio ViD 346-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a envío de consideraciones adicionales derivadas del oficio ViD 083-2026 sobre la propuesta de reforma al Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios REF: CU-578-2026
5. Oficio CCAd.2026.072 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a envío de informe final de gestión de la señora Lucrecia Córdoba como coordinadora. REF: CU-579-2026
6. Oficio CR-720-A-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados a persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly. REF: CU-596-2026
7. Oficio CR-758-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para atender acuerdo de oficio CU-2023-067. REF: CU-630-2026
8. Oficio VIVE-131-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de recargo de funciones en las señoras Silvia Barrenechea y Yolanda Morales. REF: CU-632-2026
9. Oficio ViD 365-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de recargo de dicha Vicerrectoría en la señora Linda Madriz Bermúdez. REF: CU-634-2026
10. Oficio AI-070-2026 de la Auditoría Interna, referente a solicitud de prórroga para atención del acuerdo CU-2025-395. REF: CU-639-2026

V. DICTÁMENES URGENTES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. **COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**

- a. Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CPDEySU-2026-026

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones y de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2026-046

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Propuesta de modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). CU.CPDA-2026-015
- b. Solicitud de prórroga. CU.CPDA-2026-016-B

VI. INFORMES DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe de la señora Laura Vargas Badilla, rectora a.i., en relación a las votaciones realizadas el día de ayer para la elección de personas concejales, con una excelente participación de la comunidad universitaria.

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIA

1. Oficio SCU-2026-180 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a gestiones que se realizan para la publicación en la web de los acuerdos confidenciales tomados por el Consejo Universitario. REF: CU-647-2026
2. Informe O.J-2026-363 de la Oficina Jurídica, referente a criterio solicitado por el Plenario sobre oficio DFOE-DEC-9387 de la Contraloría General de la República., expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025. REF: CU-1437-2025 y REF: CU-511-2026 (**confidencial, continuar análisis con prioridad si así fuese necesario**)
3. Recurso de apelación presentado por MAS en contra del traslado de cargos, según expediente administrativo número 032-2025, el cual fue enviado por el órgano director de procedimiento (**confidencial**, asunto ingresó el 18 de febrero). Además, oficio O.J.2026-428 de la Oficina Jurídica, referente a criterio sobre apelación subsidiaria contra traslado de cargos del procedimiento administrativo expediente 032-2025 (ingresa el 05 de junio). REF: CU-158-2026, REF: CU-171-2026, REF: CU-388-2026, REF: CU-391-2026 y REF: CU-561-2026

II. APROBACIÓN DEL ACTA 3132-2026 y 3133-2026

LAURA VARGAS: Pasaríamos al punto 1, iniciando con la aprobación del acta 3132-2026. Si hubiera alguna observación y si están de acuerdo, pasaríamos a votar esta acta y luego la otra. Ahorita estaríamos aprobando el acta 3132-2026. Se aprueba el acta 3132-2026.

[Se aprueba el acta 3132-2026 sin modificaciones]

Pasaríamos a la aprobación del acta 3133-2026 que fue la de hace 8 días. Muchísimas gracias, con eso quedarían aprobadas ambas actas.

[Se aprueba el acta 3133-2026 sin modificaciones]

LAURA VARGAS: El punto de Conocimiento y resolución de recursos y denuncias, es el punto confidencial que estaríamos conociendo posteriormente a la sesión pública, lo trasladamos para el final de la sesión.

III. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY INGRESADOS EN CONSULTA

1. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 044-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 20 de mayo del 2026 (CU.CPL-2026-040), referente a criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”.

LAURA VARGAS: Pasaríamos al conocimiento de los proyectos de ley ingresados en consulta y acá le doy la palabra a don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días a todos y todas y a la comunidad que nos sigue. En este caso vamos a ver el criterio correspondiente al acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en la sesión ordinaria 044-2026, artículo V, inciso 2), del 20 de mayo del 2026.

“CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, aprobó una moción para consultar criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N° 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, (REF: CU-1072-2025).
2. El criterio técnico elaborado por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), realizado por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN y coordinador de la Comisión Especial integrada por los señores Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación y la señora Verónica Bonilla Villalobos, encargada de la Cátedra de Producción Sustentable, referente al Proyecto de Ley N° 24.717, (REF: CU-1200-2025).
3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 044-2026 celebrada el 20 de mayo, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.717 “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

2. Síntesis de la ley propuesta.

El objetivo del proyecto de ley es autorizar y regular la minería metálica a cielo abierto en el distrito de Cutris, San Carlos. El documento pretende que se establezca un proceso de permisos de exploración y explotación, bajo control MINAE; de acuerdo con los contenidos de la propuesta, únicamente podrán participar empresas con experiencia y certificaciones ambientales y sociales. El proyecto de ley busca realizar una reforma al Código de Minería, permitiendo esta actividad solo en Cutris; así mismo, se introduce el concepto de “royalty” como pago obligatorio al Estado. Finalmente, pretende que el MINAE reglamente dicha ley en un lapso de seis meses y, además, se ordena un plan de reestructuración ambiental en las zonas que presentan ecosistemas degradados por la minería ilegal.

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Posterior a una revisión exhaustiva y colegiada sobre el contenido de la propuesta de ley del expediente Ley N.º 24.717 la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Estatal a Distancia expone y manifiesta el siguiente criterio:

Para el caso específico del distrito de Cutris donde existe una gran riqueza en materia de biodiversidad el Estado costarricense debería aplicar el *in dubio pro natura* ya que no se puede garantizar que la actividad minera no ocasionará daños significativos a los ecosistemas y especies de fauna y flora existentes en el distrito de Cutris (mismo que se ubica dentro del Corredor Biológico San Juan-La Selva) citando como ejemplo la danta (*Tapirus bairdii*) el puma (*Puma concolor*) jaguar (*Panthera onca*) el mono aullador (*Alouatta palliata*) el almendro de montaña (*Dipteryx panamensis*) y la lapa verde (*Ara ambiguus*) así como una gran cantidad de especies de aves, anfibios y reptiles.

Como es bien sabido, Costa Rica ha sido líder y consecuentemente ejemplo en materia de conservación y creación de políticas ambientales; por ello, permitir la actividad de minería a cielo abierto contradice muchos de sus compromisos ambientales, citando como ejemplo El Acuerdo de Escazú, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se establecen en la Agenda 2030. Por lo anteriormente expuesto, se considera la práctica de minería a cielo abierto como una regresión en la protección a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal y

como lo indica el artículo número 50 de la Constitución Política de Costa Rica.

Por otra parte, es importante mencionar que la minería a cielo abierto podría ocasionar conflictos a nivel de las comunidades aledañas ya que inevitablemente hay grupos que apoyan la iniciativa y en contraposición, otros grupos manifestarán su descontento debido al inminente daño que sufrirán los recursos naturales de la zona. Además de lo anterior, también podría darse la pérdida de tierras ya que, las concesiones mineras abarcan grandes extensiones de tierras, situación que puede desencadenar el desplazamiento de familias y la pérdida de terrenos de uso común.

Otro de los factores a tomar en consideración es la posible afectación de la salud pública ya que la exposición directa o indirecta a compuestos químicos (que también son contaminantes ambientales) son un factor que podría desencadenar enfermedades o condiciones respiratorias, neurológicas y dérmicas, entre otras.

En términos económicos, si bien es cierto que la minería a cielo abierto podría generar ingresos económicos importantes, esta práctica se considera parte de un modelo económico no sostenible en el tiempo y que, de una u otra manera depende de intereses y políticas externas; por ello, se insta al Estado costarricense a fomentar el desarrollo en la zona por medio del turismo rural comunitario, el pago por los servicios ambientales y, el fortalecimiento de la educación técnica de los habitantes de la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales se pronuncia en contra de la minería a cielo abierto y de la propuesta de proyecto de ley en el distrito de Cutris con el propósito de salvaguardar por medio de la aplicación del principio precautorio la diversidad biológica existente. Esta Escuela, insta al Estado costarricense a impulsar modelos de desarrollo sostenible en zonas rurales de manera que se respeten los acuerdos internacionales de los cuales Costa Rica forma parte.

Este criterio se emite de forma coherente con la posición ya emitida anteriormente sobre el Proyecto de Ley "Ley para la Recuperación Sostenible de Crucitas y la Creación del Polo de Desarrollo de la Región Huetar Norte de Costa Rica" (expediente N.º 24.562), en el cual se expuso que, a pesar de la aparente motivación de restauración ambiental, podrían existir mecanismos legales para el aprovechamiento minero.

Por tanto, se reitera que, no es negociable permitir ninguna forma de legalización de la minería a cielo abierto en Costa Rica, y que, cualquier intento de hacerlo debe ser refutado con criterio técnico,

rigor jurídico y principalmente en el cumplimiento con el compromiso hacia la protección del patrimonio natural del país.”

Comisión de Proyectos de Ley:

Para lograr un equilibrio entre el desarrollo y la conservación, se sugiere que los métodos de explotación minera adoptados se basen en tecnologías limpias enfocadas en la sanidad ambiental. Esto implica no solo proteger los ecosistemas nativos y la biodiversidad del entorno, sino también diseñar desde el inicio un plan integral de cierre y restauración de la zona afectada. Paralelamente, la actividad debe poner en el centro el bienestar integral a las personas que habitan las comunidades cercanas. Para consolidar este proyecto, el marco regulatorio de esta ley debe garantizar que los recursos y ganancias económicas permanezcan en el país, asegurando que dichos recursos se reinviertan de manera transparente en infraestructura y proyectos de desarrollo humano para las comunidades directamente afectadas y que se perciba un beneficio real para estas poblaciones.

ACUERDO FIRME”

LAURA VARGAS: Muchas gracias, don Greivin. Doña Anabelle tiene la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Greivin, es que creo que nos quedó, porque yo estoy en esa comisión, me pareció ahora con la lectura que hay como, digamos, entre la posición inicial que dice “...la UNED no recomienda este proyecto...” y la posición final de la comisión, hay como un problema, pero yo creo que es más de redacción, porque lo recomienda o no lo recomienda y como que no se explica lo de la posición de la comisión. Si lo ponen de nuevo para verlo, por favor.

GREIVIN SOLÍS: La posición de la escuela, sí, yo también cuando lo leí anoche para repasarlo, es expresamente sobre la minería a cielo abierto como tal.

ANABELLE CASTILLO: Sí, pero es que arriba es muy contundente, dice algo como “la UNED no acepta este proyecto”.

LAURA VARGAS: En el tercer renglón, doña Anabelle, donde está subrayado el “no”.

ANABELLE CASTILLO: Sí, que “la UNED no apoya el proyecto de ley”, pero en lugar de “no apoya”, tal vez podría decirse, “...tiene las siguientes objeciones al proyecto de ley”, o algo así.

GREIVIN SOLÍS: Eso ya sería otro debate doña Anabelle, porque la posición de la escuela es muy clara en ese punto, es contundente el criterio de la escuela.

ANABELLE CASTILLO: No, no, yo no estoy variando el criterio de la escuela.

GREIVIN SOLÍS: No, no, el de la escuela no, sino su posición en este momento.

ANABELLE CASTILLO: No, yo no estoy variando, es más bien como un problema de redacción, no queda claro, o no sé los compañeros qué dicen, yo puedo estar equivocada.

Dice, “indicar a la Comisión especial que la UNED no apoya el proyecto”, eso está acorde con el criterio de la escuela, pero luego viene el criterio de la comisión...

GREIVIN SOLÍS: No, no, es que el criterio de la comisión y también para que la comunidad entienda también, nos ha llegado mucho sobre este tema de Crucitas, entonces hemos sacado el criterio de la comisión como tal que en ningún momento habla que apoya o que si hace el tema de la minería a cielo abierto, que se haga de esta manera, no, el tema de la minería, lo que conversamos en la comisión es que apoyamos el criterio de la escuela, y que se hace cualquier tipo de manejo de exploración minera, que sea solamente en tecnologías limpias enfocadas en la sanidad ambiental, que es un poco lo que mencionaba el criterio de la escuela, que en eso fue en lo que nos enfocamos y que todo tipo de los recursos que se tengan de ese proceso, de la sanidad ambiental, que es uno de los elementos más importantes, sea solamente en beneficio de las comunidades aledañas.

La comisión no habló nunca de apoyar cualquier iniciativa correspondiente a minería a cielo abierto.

ANABELLE CASTILLO: Vamos a escuchar a Carlos.

CARLOS MONTOYA: Gracias, a partir de la lectura y ahorita que doña Anabelle plantea eso, yo revisé el documento, pero es que después del acuerdo vienen las motivaciones de por qué no, ahí se explica claramente, incluso lo concuerdan con otro proyecto de ley para rescate algo así de Crucitas y se reitera nuevamente que no solamente no es apoyado por la UNED, sino que también no es negociable el hacerlo de esa manera.

Creo que, tal vez lo que doña Anabelle plantea, me dirá si estoy comprendiéndole o no, es que, en el acuerdo se dice esto, pero no se incluyen esas cosas que están más abajo, pero en la lectura del acuerdo posterior a este acuerdo, creo que queda muy claro.

De repente no sé si se podrá resaltar con negrita o algo para que se pueda comprender, pero si bajan ahí, vean que en el punto tres del criterio de la escuela dice: “... por todo lo anteriormente expuesto...”, y se dan todas las consideraciones, “...no es negociable permitir ninguna forma de legalización de minería.”

Incluso, en otro renglón más arriba se dice que se rechaza el proyecto de ley. Dice en la página anterior, "... por todo lo anteriormente expuesto, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales se pronuncia en contra de la minería a cielo abierto."

Y después entiendo lo que dice don Greivin como parte del análisis que hace la Comisión de Proyectos de Ley, es que no dice que no, pero se plantean otra serie de alternativas, pero el criterio desde el inicio por parte de la Universidad es que no apoya el proyecto de ley.

Yo creo que es como una síntesis de lo que ustedes pudieron analizar, como dijo Greivin en la comisión, pero el criterio de la Universidad es no, sin embargo, me parece oportuno que vayan los dos razonamientos, tanto el de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, como el otro.

ANABELLE CASTILLO: No, es que lo que a mí me pareció es que no quedaba o se cambiaba el criterio de la comisión o se atenuaba al principio, porque la comisión plantea, -bueno, y si ya está deteriorado y ya no hay otra cosa que hacer-, es el último párrafo.

Es que vean lo que dice, "...para lograr un equilibrio entre el desarrollo y la conservación, se sugiere que los métodos de explotación minera adoptados se basen en tecnologías limpias enfocadas a la sanidad ambiental."

Entonces, ahí falta corregir esto, "... para lograr un equilibrio, se sugiere que los métodos de explotación minera de los terrenos ya afectados...", porque hay terrenos que están llenos de mercurio y ya los hemos visto, tal vez eso es lo que falta ahí.

CARLOS MONTOYA: Y una consulta, don Greivin, porque aparte de usted y doña Anabelle, ¿quién más está en la comisión?, porque estaría como raro cambiar un dictamen de la comisión, sin que estén todas las personas que participaron en ella.

GREIVIN SOLÍS: Don Edward y doña María.

ANABELLE CASTILLO: A mí me parece que hay una contradicción ahí que suena como una disonancia cuando uno lo lee, pero sí a los demás les parece que está bien, entonces yo probablemente estoy equivocada.

Yo estoy en la comisión, lo que pasa es que a veces a la hora de redactar uno en la comisión, Greivin hace un trabajo muy eficiente, entonces interpreta, pero eso es lo que en algunas oportunidades me queda como que hay alguna cosa que hacer, pero, vamos a ver, es importante que don Carlos que lo lee y los demás compañeros si lo entienden perfectamente, entonces yo no tengo ningún inconveniente y lo dejamos así.

LAURA VARGAS: ¿No sé si hay algún comentario? María tal vez.

ANABELLE CASTILLO: La idea está correcta, es una cosa ahí como de redacción que no me quedó como bien, sobre todo en el último párrafo, pero bueno, eso es todo.

MARÍA ORTEGA: Buenos días a todos y todas, y a toda la comunidad universitaria, espero que hoy tengan un excelente día y éxito en sus labores.

Más o menos entiendo lo que mencionó doña Anabelle, porque si lo veo desde el punto de vista que ella lo está viendo, es exactamente que la escuela dice no, no rotundo e inclusive está subrayado, pero acá abajo, cuando leemos, pareciera que nosotros estamos diciendo “ok, pero si se va a realizar, estas son las cosas que nosotros valoramos”. Al menos eso es lo que entiendo que doña Anabelle menciona con respecto a cuando se habla sobre la Comisión de Proyectos de Ley.

No sé si les parece y atendiendo la consulta de doña Anabelle, poner que efectivamente no estamos de acuerdo, pero, sabiendo que aquí las corrientes políticas están un poco complejas, aclarar que, si se llegase a dar, es necesario asegurar lo que se menciona para lograr equilibrio entre el desarrollo y la conservación. Al menos es lo que yo creería para poder atender lo que menciona doña Anabelle, porque al menos es así como yo lo entiendo, no sé si al rato me estoy equivocando doña Anabelle, pero sí entiendo más o menos que eso es lo que ella menciona, arriba estamos diciendo que no, pero abajo pareciera como que estamos dando opciones de que, -bueno, si se va a hacer, hagámoslo de esta forma-, ¿no sé si es así, doña Anabelle?

ANABELLE CASTILLO: Y luego que hay terrenos que ya están muy afectados, entonces, en esos terrenos muy afectados, ok, si se va a hacer alguna explotación en terrenos que ya están llenos de mercurio, pues entonces, adoptar tecnologías que sean limpias, que eso también es lo que se estaba discutiendo en la Asamblea, esa fue la idea de la comisión, en esos terrenos con mercurio se pueden rehabilitar.

LAURA VARGAS: Perfecto, vamos a oír a doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días. Lo que nos están pidiendo es un criterio sobre un proyecto de ley. El criterio tiene que ser claro, no avalamos este proyecto de ley. El análisis contextual no cabe aquí, pero sí podría ser un argumento para decir ¿por qué no lo apoyamos? Este proyecto no asegura la transparencia, la infraestructura, los proyectos de desarrollo humano, la comunidad, el equilibrio, el beneficio real para las poblaciones, es un criterio sobre el proyecto de ley, no un criterio sobre el contexto de la Asamblea y las discusiones.

Entonces, lo que hay que hacer es redactar eso diciendo las razones por las que no lo acogemos, están bien argumentadas con anterioridad, pero a la hora del acuerdo tiene que decir, -este proyecto no contempla acciones que garanticen el equilibrio entre el desarrollo humano y económico y ambiental...-, porque es un criterio al proyecto, no un criterio al proceso de discusión en la Asamblea o a otros proyectos o a otras iniciativas, es como aclarar, como circunscribirse en lo que es un dictamen sobre un proyecto de ley.

ANABELLE CASTILLO: No, no, pero es que el proyecto de ley incluso contempla que sí, que se debe hacer una explotación, dado que algo parecido, los terrenos ya están deteriorados.

Entonces, la comisión lo que trató de decir fue, -... y si esos terrenos no se pueden recuperar, pues entonces ojo porque tienen que tener...-

CATALINA MONTENEGRO: Claro, pero esa es una observación al contexto, no al proyecto de ley.

ANABELLE CASTILLO: Al proyecto.

CATALINA MONTENEGRO: Entonces, se puede colocar: “a pesar de que el proyecto de ley establece que los terrenos ya están deteriorados por la acción descontrolada de esta práctica”, hay que argumentar por qué no se acoge.

¿No sé si me estoy explicando?

Pongamos el acuerdo, aunque ustedes podrían llevárselo a la Comisión y traernos una propuesta y redactarlo para que usted no tenga duda. Usted es parte de la Comisión.

ANABELLE CASTILLO: Yo no tengo duda; es una duda de redacción...

CATALINA MONTENEGRO: Por eso, para que no quede sujeto a...

ANABELLE CASTILLO: Eso fue todo.

LAURA VARGAS: Bueno, les agradecería levantar la mano. Creo que ya está claro que es una duda de redacción, doña Anabelle; cuando se lee eso, es lo que genera la duda.

Voy a darle la palabra a don Carlos y luego, la voy a pedir yo.

CARLOS MONTROYA: Gracias, doña Laura. Un saludo a la comunidad universitaria que nos sigue.

Creo que, si doña Anabelle tiene esa duda y siendo parte de la Comisión ante la redacción de ese último párrafo, que le corresponde a la Comisión de Proyectos de Ley, yo lo que pregunto aquí ¿este dictamen es urgente para enviarlo a la Asamblea Legislativa? Si no es urgente y hay una semana más de tiempo, para que se sienten en la Comisión y hagan la redacción que les parezca mejor. Sabemos que el criterio de la Escuela no se va a echar para atrás; ya está dado y es el criterio de la Universidad. Pero, ante la duda razonable que tiene doña Anabelle en la redacción de ese párrafo, sugeriría respetuosamente a don Greivin, como coordinador de la Comisión, que, si lo pueden devolverlo para hacer esa revisión de ese párrafo y presentarlo la próxima semana, podríamos avanzar entonces, el día de hoy con lo que falta de la agenda.

LAURA VARGAS: Igualmente, pienso como don Carlos y le doy la palabra a don Greivin para que, por favor, nos indique cómo estamos con el tiempo y si lo pueden retomar en la Comisión. Don Greivin, por favor.

GREIVIN SOLÍS: Gracias. Tengo una contrapropuesta, entonces, ¿por qué no omitimos esa redacción de la Comisión? Y Habiendo tres personas que la conforman, podemos tomar esa decisión, eliminar ese texto adicional de la Comisión y enviar únicamente el criterio, porque en lo demás estamos de acuerdo. Se trata únicamente de un tema de redacción y, para no enredar esta situación, podríamos tomar solamente el criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y enviarlo así, porque ese sí es un tema que se está viendo en la Asamblea Legislativa. Por eso nosotros decidimos ver este, este día. Esa es la propuesta que les traigo para poder emitir este criterio a la Asamblea Legislativa.

ANABELLE CASTILLO: De acuerdo.

LAURA VARGAS: ¿Sería quitar todo el párrafo o solo parte del párrafo?

GREIVIN SOLÍS: Todo. Yo lo quitaría todo.

LAURA VARGAS: Ok, si estamos de acuerdo en quitar todo el párrafo, podríamos votarlo así, sin el párrafo. Esa sería la propuesta de don Greivin, que es muy clara. Como bien lo han dicho todos ustedes, en la parte de arriba donde dice que no estamos de acuerdo con el proyecto de ley, el no está subrayado para que lo recuerden, y votaríamos mandar, así como está el dictamen sin ese último párrafo.

¿Están de acuerdo? Procederíamos a manifestarlo.

LAURA VARGAS: De acuerdo. Por favor, le dan firmeza al acuerdo para poder comunicarlo a la Asamblea.

Muchas gracias a doña Anabelle y a don Greivin, a doña María y a las demás personas integrantes de la Comisión. También, a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

GREIVIN SOLÍS: Un saludo a la Escuela, muchas gracias.

LAURA VARGAS: Muchas gracias.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 044-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 20 de mayo del 2026 (CU.CPL-2026-040), referente a criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”.**
- 2. Que, la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, aprobó una moción para consultar criterio sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.717, “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, (REF: CU-1072-2025).**
- 3. El criterio técnico elaborado por la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), realizado por el señor Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN y coordinador de la**

Comisión Especial integrado por los señores Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales y Allan Fernández Hernández, encargado de la Cátedra de Políticas de Conservación y la señora Verónica Bonilla Villalobos, encargada de la Cátedra de Producción Sustentable, referente al Proyecto de Ley N° 24.717, (REF: CU-1200-2025).

- 4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 044-2026 celebrada el 20 de mayo, 2026.**

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 24.717 “LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE EN EL DISTRITO DE CUTRIS DEL CANTÓN DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA. REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982 Y SUS REFORMAS. ANTES DENOMINADO: LEY PARA REGULAR LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA SOSTENIBLE A CIELO ABIERTO EN EL DISTRITO DE CUTRIS DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE ALAJUELA Y REFORMA PARCIAL AL CÓDIGO DE MINERÍA, LEY NO. 6797 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1982”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

2. Síntesis de la ley propuesta.

El objetivo del proyecto de ley es autorizar y regular la minería metálica a cielo abierto en el distrito de Cutris, San Carlos. El documento pretende que se establezca un proceso de permisos de exploración y explotación, bajo control MINAE; de acuerdo con los contenidos de la propuesta, únicamente podrán participar empresas con experiencia y certificaciones ambientales y sociales. El proyecto de ley busca realizar una reforma al Código de Minería, permitiendo esta actividad solo en Cutris; así mismo, se introduce el concepto de “royalty” como pago obligatorio al Estado. Finalmente, pretende que el MINAE reglamente dicha ley en un lapso de seis meses y, además, se ordena un plan de reestructuración ambiental en las zonas que presentan ecosistemas degradados por la minería ilegal.

3. Criterio de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

Posterior a una revisión exhaustiva y colegiada sobre el contenido de la propuesta de ley del expediente Ley N.º 24.717 la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Estatal a Distancia expone y manifiesta el siguiente criterio:

Para el caso específico del distrito de Cutris donde existe una gran riqueza en materia de biodiversidad el Estado costarricense debería aplicar el *in dubio pro natura* ya que no se puede garantizar que la actividad minera no ocasionará daños significativos a los ecosistemas y especies de fauna y flora existentes en el distrito de Cutris (mismo que se ubica dentro del Corredor Biológico San Juan-La Selva) citando como ejemplo la danta (*Tapirus bairdii*) el puma (*Puma concolor*) jaguar (*Panthera onca*) el mono aullador (*Alouatta palliata*) el almendro de montaña (*Dipteryx panamensis*) y la lapa verde (*Ara ambiguus*) así como una gran cantidad de especies de aves, anfibios y reptiles.

Como es bien sabido, Costa Rica ha sido líder y consecuentemente ejemplo en materia de conservación y creación de políticas ambientales; por ello, permitir la actividad de minería a cielo abierto contradice muchos de sus compromisos ambientales, citando como ejemplo El Acuerdo de Escazú, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se establecen en la Agenda 2030. Por lo anteriormente expuesto, se considera la práctica de minería a cielo abierto como una regresión en la protección a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, tal y como lo indica el artículo número 50 de la Constitución Política de Costa Rica.

Por otra parte, es importante mencionar que la minería a cielo abierto podría ocasionar conflictos a nivel de las comunidades aledañas ya que inevitablemente hay grupos que apoyan la iniciativa y en contraposición, otros grupos manifestarán su descontento debido al inminente daño que sufrirán los recursos naturales de la zona. Además de lo anterior, también podría darse la pérdida de tierras ya que, las concesiones mineras abarcan grandes extensiones de tierras, situación que puede desencadenar el desplazamiento de familias y la pérdida de terrenos de uso común.

Otro de los factores a tomar en consideración es la posible afectación de la salud pública ya que la exposición directa o indirecta a compuestos químicos (que también son contaminantes ambientales) son un factor que podría desencadenar enfermedades o condiciones respiratorias, neurológicas y dérmicas, entre otras.

En términos económicos, si bien es cierto que la minería a cielo abierto podría generar ingresos económicos importantes, esta práctica se considera parte de un modelo económico no sostenible en el tiempo y que, de una u otra manera depende de intereses y políticas externas; por ello, se insta al Estado costarricense a fomentar el desarrollo en la zona por medio del turismo rural comunitario, el pago por los servicios ambientales y, el fortalecimiento de la educación técnica de los habitantes de la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales se pronuncia en contra de la minería a cielo abierto y de la propuesta de proyecto de ley en el distrito de Cutris con el propósito de salvaguardar por medio de la aplicación del principio precautorio la diversidad biológica existente. Esta Escuela, insta al Estado costarricense a impulsar modelos de desarrollo sostenible en zonas rurales de manera que se respeten los acuerdos internacionales de los cuales Costa Rica forma parte.

Este criterio se emite de forma coherente con la posición ya emitida anteriormente sobre el Proyecto de Ley "Ley para la Recuperación Sostenible de Crucitas y la Creación del Polo de Desarrollo de la Región Huetar Norte de Costa Rica" (expediente N.º 24.562), en el cual se expuso que, a pesar de la aparente motivación de restauración ambiental, podrían existir mecanismos legales para el aprovechamiento minero.

Por tanto, se reitera que, no es negociable permitir ninguna forma de legalización de la minería a cielo abierto en Costa Rica, y que, cualquier intento de hacerlo debe ser refutado con criterio técnico, rigor jurídico y principalmente en el cumplimiento con el compromiso hacia la protección del patrimonio natural del país."

ACUERDO FIRME

Pasaríamos al otro punto, don Greivin.

2. Dictamen de la Comisión Proyectos de Ley, referente a informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025.

Se conoce dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 046-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 03 de junio del 2026 (CU.CPL-2026-054), referente a informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025.

GREIVIN SOLÍS: Gracias. Este punto tiene que ver con el informe que nos había enviado don Héctor sobre el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría

Interna. Lo teníamos en Comisión y podemos ir de una vez abajo, que dentro de la Comisión no hay ningún punto relacionado con el seguimiento de recomendaciones.

Por lo tanto, en la Comisión no tenemos ninguno de esos elementos, para informar al Consejo Universitario y a la Comunidad. Gracias.

ANABELLE CASTILLO: Entonces, esa era solo darlo por conocido, entonces, listo, tomamos nota.

LAURA VARGAS: Entonces empezamos ahora a ver la correspondencia.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 046-2026, Art. IV, inciso 1), celebrada el 03 de junio del 2026 (CU.CPL-2026-054), referente a informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3119-2026, Artículo IV, inciso 9), celebrada el 9 de abril del 2026, (CU-2026-132), en el que, remite a la Comisión de Proyectos de Ley el oficio AI-039-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-308-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, referente al Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2025 al 2011) y 2) Auditoría Externa, 2024.**
- 3. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 046-2026, celebrada el 03 de junio, 2026, en la cual, con base en la revisión efectuada, se constató que en la agenda de esta Comisión no se registran asuntos relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025 remitido por la Auditoría Interna.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que la Comisión de Proyectos de Ley, no tiene en su agenda asuntos pendientes relacionados con el informe de

Seguimiento de Recomendaciones SR 001 2025, remitido por la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

PAULA PIEDRA: Falta uno, doña Laura.

LAURA VARGAS: Ah, falta uno, perdón.

PAULA PIEDRA: Sí, el tercero que está proyectado.

LAURA VARGAS: Perfecto, muchas gracias.

3. Oficio SCU-2026-179 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 22 de junio de 2026.

Se conoce oficio SCU-2026-179 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-641-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 22 de junio de 2026.

LAURA VARGAS: Estos son nuevos proyectos de ley que ingresaron a consulta de la Universidad Estatal a Distancia al 22 de junio de 2026. Dice:

“A continuación, se enumeran los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), al 22 de junio del 2026:

1. N° 24.461 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 20, 21, 22, 23 Y ADICCIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS DE LA LEY N.º 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954", (REF: CU-603-2026). Consulta del texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO.

Propone una reforma integral a la Ley de Radio N° 1758 para modernizar el régimen de radiodifusión sonora y televisiva en Costa Rica, estableciendo una nueva clasificación de infracciones (leves, graves y muy graves), actualizando el sistema de sanciones y causales de extinción de concesiones, regulando el pago de un canon de radiodifusión según los ingresos de los concesionarios, creando exoneraciones para ciertos medios sin fines de lucro y entidades públicas, y destinando parte de los recursos recaudados al fortalecimiento de la gestión estatal del espectro radioeléctrico y a la creación de un Fondo Nacional de Desarrollo Audiovisual. Asimismo, fortalece las facultades de fiscalización, promueve la competencia en el sector y establece reglas más claras para la administración, transferencia y explotación de las frecuencias de radio y televisión.

2. N° 24.669 "LEY GENERAL DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR TRATO DIRECTO, DONACIÓN Y EXPROPIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES MUEBLES DE INTERÉS", (REF: CU-612-2026). Consulta del texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO.

Crea una nueva Ley General de Adquisición de Terrenos destinados a Obras de Infraestructura Pública, con el propósito de modernizar y agilizar los procesos mediante los cuales el Estado adquiere bienes inmuebles para desarrollar obras de interés público, priorizando la compra por trato directo y la donación antes que la expropiación. La iniciativa regula de forma integral los procedimientos de adquisición, valoración e indemnización de terrenos, establece mecanismos para reducir la judicialización de los procesos, facilita la toma de posesión de los bienes necesarios para proyectos de infraestructura, fortalece la protección de los derechos de los propietarios mediante reglas claras de justiprecio y compensación, y crea una Dirección General de Adquisición de Bienes Inmuebles y Expropiaciones adscrita al MOPT para centralizar y profesionalizar la gestión de estos procesos.

3. N° 25.597 "LEY DE CREACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA FAMILIA", (REF: CU-613-2026). Consulta Expediente.

Tiene como objetivo declarar el 15 de mayo de cada año como el Día Nacional de la Familia en Costa Rica, con el fin de reconocer a la familia como elemento fundamental de la sociedad y promover su fortalecimiento, protección y desarrollo integral. La iniciativa impulsa acciones educativas, culturales, comunitarias e institucionales orientadas a fomentar valores como el respeto, la solidaridad, la corresponsabilidad, el diálogo y la convivencia pacífica, así como la prevención de la violencia intrafamiliar y la protección de personas menores de edad, adultas mayores y demás integrantes del núcleo familiar, mediante la participación coordinada de instituciones públicas, gobiernos locales, centros educativos y medios de comunicación.

4. N° 23.080 "LEY PARA FACILITARLE A LAS CUIDADANAS Y LOS CIUDADANOS LA EMPLEABILIDAD COMO CHOFERES DE TRANSPORTE PÚBLICO", (REF: CU-638-2026). Consulta del texto actualizado de discusión del EXPEDIENTE LEGISLATIVO.

Reforma el artículo 87 de la Ley de Tránsito para permitir, de forma excepcional, que personas sin experiencia previa con licencia clase B o C-1 puedan obtener directamente una licencia tipo C-2 para conducir autobuses, busetas y microbuses de transporte público, siempre que aprueben un curso especializado avalado por el MOPT que garantice su idoneidad técnica. La medida busca ampliar el acceso a conductores para el transporte público en rutas urbanas de corto recorrido y baja velocidad, manteniendo restricciones

operativas iniciales y exigiendo requisitos adicionales de seguridad para el transporte de estudiantes menores de edad. Asimismo, establece que esta excepción no podrá aplicarse hasta que se implemente el curso especializado que compense la falta de experiencia previa.”

No voy a leer los proyectos completos, solamente los títulos, porque los vamos a pasar a la comisión.

Entonces, estos cuatro nuevos proyectos de ley que llegaron para el día 22 de junio se estarían pasando para análisis a la comisión correspondiente y estarían para lo que corresponda.

Muchas gracias.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-179 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-641-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 22 de junio de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SCU-2026-179 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-641-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

LAURA VARGAS: Entonces, seguimos con los puntos convocados. Ahora sí entramos a correspondencia y empezaremos con el punto uno.

IV. CORRESPONDENCIA

- 1. Propuesta de acuerdo para la divulgación del informe de acuerdos relevantes del año 2025, el cual fue conocido en la sesión extraordinaria 3118-2026.**

Se conoce propuesta de acuerdo enviada por la Secretaría del Consejo Universitario (REF:CU-303-2026), analizada en la presente sesión.

LAURA VARGAS: Vamos a leer la propuesta de acuerdo, que es una parte de divulgación muy importante de los considerandos.

“CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario), el cual indica lo siguiente:

“(…)

g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.”

2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3114-2026, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 5 de marzo del 2026 (CU-2026-090), en el que se acuerda convocar a una sesión extraordinaria pública presencial del Consejo Universitario, a llevarse a cabo jueves 26 de marzo de 2026, a partir de las 02:00 p.m. en el paraninfo Daniel Oduber Quirós, en el Campus Fernando Volio de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de presentar y hacer partícipe a toda la comunidad universitaria de la labor y los acuerdos más destacados tomados en el año 2025, por este órgano colegiado.
3. El informe de acuerdos relevantes del año 2025, elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, y consensuado por todas las personas coordinadoras de las Comisiones del Consejo Universitario y la representación estudiantil, el cual fue incorporado a la agenda de la sesión extraordinaria 3118-2026.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que publique en el sitio web del Consejo Universitario, el informe de acuerdos relevantes del año 2025, el cual fue conocido en la sesión 3118-2026.”

Este punto es muy sencillo. Si hubiera alguna observación; de lo contrario, procederíamos a votar.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Lo establecido en el inciso g) del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario), el cual indica lo siguiente:**

“(…)

g) Convocar a la comunidad universitaria, en marzo de cada año, a una sesión pública del Consejo Universitario, con el fin de presentar un informe de sus acuerdos más relevantes del año anterior. Para la elaboración de este informe, se conformará una comisión integrada por los coordinadores de las comisiones de trabajo del Consejo Universitario y el representante estudiantil, la que contará con el respaldo de la Secretaría. Este informe debe publicarse en el sitio web de la Universidad.”

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3114-2026, Artículo IV, inciso 6), celebrada el 5 de marzo del 2026 (CU-2026-090), en el que se acuerda convocar a una sesión extraordinaria pública presencial del Consejo Universitario, a llevarse a cabo jueves 26 de marzo de 2026, a partir de las 02:00 p.m. en el paraninfo Daniel Oduber Quirós, en el Campus Fernando Volio de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de presentar y hacer partícipe a toda la comunidad universitaria de la labor y los acuerdos más destacados tomados en el año 2025, por este órgano colegiado.**
- 3. El informe de acuerdos relevantes del año 2025, elaborado por la Secretaría del Consejo Universitario, y consensuado por todas las personas coordinadoras de las Comisiones del Consejo Universitario y la representación estudiantil, el cual fue incorporado a la agenda de la sesión extraordinaria 3118-2026.**
- 4. La propuesta de acuerdo enviada por la Secretaría del Consejo Universitario (REF:CU-303-2026), analizada en la presente sesión.**

SE ACUERDA:

Solicitar a la Secretaría del Consejo Universitario que publique en el sitio web del Consejo Universitario, el informe de acuerdos relevantes del año 2025, el cual fue conocido en la sesión 3118-2026.

ACUERDO FIRME

Perfecto. Pasáramos al punto dos de la correspondencia.

2. Oficio Becas COBI 16794 del Consejo de Becas Institucional, referente a solicitud de designación de miembro suplente para dicho consejo.

Se conoce oficio Becas COBI 16794 de fecha 10 de abril del 2026 (REF: CU-344-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No. 1512-2026, celebrada el 09 de abril de 2026.

LAURA VARGAS: Dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 16794 de fecha 10 de abril del 2026 (REF: CU-344-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No. 1512-2026, celebrada el 09 de abril de 2026, el cual señala lo siguiente:

“3.1. Vencimiento de nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández.

CONSIDERANDO QUE:

- a. Se recibió el oficio CU-2024-105, suscrito por la Licda. Paula Piedra Vásquez, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario (sesión extraordinaria 3015-2024, Art. III-A, inciso 4, del 18 de abril de 2024), donde se comunica el nombramiento de la señora Ana Lucía Fernández Fernández como miembro profesional académico suplente ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), de conformidad con lo estipulado en dicho nombramiento, el periodo de funciones de la señora Fernández Fernández se establece por un plazo de dos años, comprendido del 18 de abril de 2024 al 17 de abril de 2026.
- b. El Reglamento de Becas para la Capacitación y Formación del Personal de la UNED (2017) indica:

Artículo 35: De la integración del COBI Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, $\frac{1}{2}$ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría

profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.

- b) El nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, vence el 17 de abril de 2026.
- c) Según conversación sostenida con la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, el 19 de marzo de 2026, manifiesta su decisión de no continuar como miembro suplente ante el COBI, debido a diferencias de horario.

SE ACUERDA:

- 1. Informar al Consejo Universitario la finalización del nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández como miembro profesional académico suplente, el 17 de abril de 2026.
- 2. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario lo siguiente:
 - a. Se sirvan gestionar la designación de la persona representante suplente ante el COBI, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia.
 - b. Una vez tomada la decisión sobre el nombramiento, se sirvan informar directamente a este Consejo sobre el acuerdo adoptado para proceder con la actualización de los registros y la socialización de la normativa técnica correspondiente.

APROBADO EN FIRME.”

SE ACUERDA:

- 1. Agradecer a la señora Ana Lucía Fernández Fernández su trabajo como miembro profesional académico (suplente) del COBI, durante el período que estuvo nombrado.
- 2. Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).”

Esta sería la propuesta de acuerdo para poder informar a la comunidad universitaria y hacer la selección correspondiente. Les agradezco manifestaran su voto. Muchas gracias.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 16794 de fecha 10 de abril del 2026 (REF: CU-344-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Becas Institucional, en sesión ordinaria No. 1512-2026, celebrada el 09 de abril de 2026, el cual señala lo siguiente:

“3.1. Vencimiento de nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández.

CONSIDERANDO QUE:

- a. Se recibió el oficio CU-2024-105, suscrito por la Licda. Paula Piedra Vásquez, en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario (sesión extraordinaria 3015-2024, Art. III-A, inciso 4, del 18 de abril de 2024), donde se comunica el nombramiento de la señora Ana Lucía Fernández Fernández como miembro profesional académico suplente ante el Consejo de Becas Institucional (COBI), de conformidad con lo estipulado en dicho nombramiento, el periodo de funciones de la señora Fernández Fernández se establece por un plazo de dos años, comprendido del 18 de abril de 2024 al 17 de abril de 2026.
- b. El Reglamento de Becas para la Capacitación y Formación del Personal de la UNED (2017) indica:

Artículo 35: De la integración del COBI Estará integrado por siete personas de la siguiente manera:

- a) Una persona funcionaria titular y una persona suplente con una jornada de, al menos, ½ tiempo completo en el desempeño de funciones académicas y con categoría profesional de, al menos, P3 y ex becario internacional, quien no podrá ejercer simultáneamente el puesto de vicerrector, director o jefe de oficina. Serán nombradas por el Consejo Universitario por un período de dos años, prorrogable por una sola vez.
- c. El nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, vence el 17 de abril de 2026.
- d. Según conversación sostenida con la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández, el 19 de marzo de 2026,

manifiesta su decisión de no continuar como miembro suplente ante el COBI, debido a diferencias de horario.

SE ACUERDA:

1. Informar al Consejo Universitario la finalización del nombramiento de la Dra. Ana Lucía Fernández Fernández como miembro profesional académico suplente, el 17 de abril de 2026.
2. Solicitar respetuosamente al Consejo Universitario lo siguiente:
 - a. Se sirvan gestionar la designación de la persona representante suplente ante el COBI, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia.
 - b. Una vez tomada la decisión sobre el nombramiento, se sirvan informar directamente a este Consejo sobre el acuerdo adoptado para proceder con la actualización de los registros y la socialización de la normativa técnica correspondiente.

APROBADO EN FIRME.

SE ACUERDA:

1. **Agradecer a la señora Ana Lucía Fernández Fernández su trabajo como miembro profesional académico (suplente) del COBI, durante el período que estuvo nombrada.**
2. **Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de profesional con funciones académicas (miembro suplente) del Consejo de Becas Institucional (COBI).**

ACUERDO FIRME

Pasaríamos al punto tres de la correspondencia.

3. **Oficio CIEI-042-2026 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referente a la remisión de “Informes sobre la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional.**

Se conoce oficio CIEI-042-2026 de fecha 17 de abril de 2026 (REF: CU-387-2026), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de

Investigación y Evaluación Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite para conocimiento y análisis del Consejo Universitario.

LAURA VARGAS: Dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3067-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU-2025-124), en el que, en el punto 4 se acuerda solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que realice un análisis actualizado de los datos planteados por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 082-2025 (REF: CU-419-2025)
2. El oficio CIEI-042-2026 de fecha 17 de abril de 2026 (REF: CU-387-2026), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que, en atención al acuerdo anteriormente citado, remite para conocimiento del Consejo Universitario lo siguiente:
 - a. Informe de Seguimiento Bianual de las mejoras realizadas en los servicios de la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, elaborado por la Unidad de Evaluación Institucional del CIEI, el cual da cumplimiento directo a lo solicitado en el acuerdo indicado, tomando como base los resultados y las recomendaciones del sondeo realizado en el año 2023.
 - b. Informe de Evaluación de los Servicios Universitarios dirigidos a la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, periodo 2025, el cual se remite como un insumo evaluativo complementario, orientado a profundizar en la percepción del estudiantado respecto a los servicios académicos y administrativos que brinda la Universidad.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio CIEI-042-2026 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (REF: CU-387-2026), con el fin de que analice los informes incluidos y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xxxx de xxxxx de 2026.”

Acá estaríamos proponiendo un plazo para que puedan brindar este análisis.

Le doy la palabra a don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Si ustedes lo ven, el punto siguiente también habla sobre un informe sobre esa población y se remite a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias. Entonces, yo solicitaría que más bien los dos temas se vean

en una sola comisión; ya sea que los dos los pasen a Organizacional o que los dos se vean en Desarrollo Estudiantil y Sedes, creo es lo correcto, creo que debería ir a Desarrollo Estudiantil y Sedes, estoy en las dos comisiones, igual voy a participaren ellas, pero creo que por un orden en la temática y deberían ir a una sola comisión y considero que las dos deberían ir a Asuntos Estudiantiles y Sedes.

LAURA VARGAS: Acá le hago la consulta a doña Catalina. Adelante, por favor.

CATALINA MONTENEGRO: Muchas gracias. Considero pertinente a este estudio, creo que por algo tomamos el acuerdo como Consejo Universitario de solicitarlo, porque en el tema de atención a estudiantes adscritos al Sistema Penitenciario hay informes diversos, hay un informe que nos presenta la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hay otro informe que presenta Docencia. Consideraría se le podría dar un plazo al 31 de agosto, viendo la agenda que hemos logrado avanzar bastante, queda un tema con vencimiento a finales de noviembre, relacionado con el Fondo Solidario, que está trabajando una propuesta VIVE. Además, por la urgencia de contar con insumos para seguir atendiendo a esta población en el marco de la discusión de la política, habría que ponerle un plazo bastante expedito, si es posible, el 31 de agosto, sugiero yo.

LAURA VARGAS: Muchísimas gracias, doña Catalina. Creo que podríamos hacer este cambio en la propuesta de acuerdo y pasarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes.

CATALINA MONTENEGRO: Pero todavía no hemos leído el segundo el que menciona don Greivin. Estamos apenas con el acuerdo del primero, que es el estudio del CIEI. Pero sí, obviamente, me parece una buena idea que todo se vea en conjunto en la Comisión de Sedes.

LAURA VARGAS: Sí. Entonces podríamos pasar este a Sedes o, prefieren, que leamos el siguiente punto y luego, pasamos a votar, nos devolvemos a votar ambos acuerdos.

CATALINA MONTENEGRO: Hay que votar cada uno de los acuerdos, ¿verdad?

LAURA VARGAS: Sí, hay que votar cada uno de los acuerdos.

CATALINA MONTENEGRO: Entonces, votamos este con fecha al 31 de agosto y luego acogemos la propuesta de don Greivin, vemos el siguiente y tomamos un acuerdo parecido.

LAURA VARGAS: Sí, por eso. Tal vez, doña Marisol, si nos lo proyecta nuevamente para revisar la versión final de lo que estaríamos aprobando. Vamos al final del punto tres, por favor. Gracias.

Remitir a la Comisión, pero acá, la propuesta de don Greivin es remitir a la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Sedes.

GREIVIN SOLÍS: Correcto.

LAURA VARGAS: Muy bien, ya casi lo tenemos listo.

Leo de nuevo, estaríamos acordando:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio CIEI-042-2026 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, con el fin de que analice los informes incluidos y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de agosto del 2026”.

Ese sería el primer acuerdo. Si están de acuerdo, procedemos a votarlo. Perfecto.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3067-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 03 de abril del 2025 (CU-2025-124), en el que, en el punto 4 se acuerda solicitarle al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) que realice un seguimiento bianual de las mejoras realizadas en los servicios de esta población, tomando como base los resultados y las recomendaciones de este sondeo.**
- 2. El oficio CIEI-042-2026 de fecha 17 de abril de 2026 (REF: CU-387-2026), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, remite para conocimiento y análisis del Consejo Universitario lo siguiente:**
 - Informe de Seguimiento Bianual de las mejoras realizadas en los servicios de la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional**
 - Informe de Evaluación de los Servicios Universitarios dirigidos a la población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, periodo 2025.**

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio CIEI-042-2026 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (REF: CU-387-2026), referente a envío de informes sobre población estudiantil adscrita al Sistema Penitenciario Nacional, con el fin de que analice los informes y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2026.

ACUERDO FIRME

Pasaríamos ahora al punto cuatro, que guarda mucha relación con el anterior.

[LAURA VARGAS: Seguimos con el siguiente punto.

CARLOS MONTOYA: Vieras que yo tenía una duda.

LAURA VARGAS: Sí don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Estoy de acuerdo, pero creo que hay una duplicidad. Porque si ustedes ven el oficio que se envía es el mismo a las 2 comisiones, entonces no son 2 informes, creo que es el mismo oficio que se envía a las 2 comisiones.

Dice en el punto número 3 de correspondencia, el oficio CIEI-042-2026 con la referencia REF: CU-387-2026. Y en el punto 4 es el mismo oficio CIEI-042-2026 con la misma referencia REF: CU-387-2026. Entonces pienso que es solo un informe.

LAURA VARGAS: Si quiere le damos la palabra a doña Paula para que nos aclare, creo que responden a dos acuerdos diferentes. Doña Paula por favor.

PAULA PIEDRA: Gracias. Sí, sí señor, en realidad responden a un mismo acuerdo del Consejo Universitario. El error aquí está en que se refiere a 2 puntos distintos de un mismo acuerdo.

Entonces, el primero tenía que ver con un acuerdo del Consejo Universitario que se tomó en abril del año pasado, en el que en el punto 3 se le solicitó al CIEI hacer un análisis de los datos que había planteado la Vicerrectoría de Docencia, ese es el primero.

El segundo es el que responde al seguimiento bianual. Entonces, yo creo que fue un error de mi parte al plantear los considerandos, voy a realizar el ajuste. Pero don Carlos tiene razón, prácticamente es el mismo estudio que está enviando el CIEI. En todo caso, si hubiera que hacer algún ajuste en los considerandos yo lo

modifico para que de todas formas vaya a la comisión de sedes, que es donde ustedes lo están enviando.

Pero me parece que responde a dos acuerdos distintos y se podrían unificar sin ningún problema.

LAURA VARGAS: Dado que el acuerdo es el mismo.

PAULA PIEDRA: Sí

LAURA VARGAS: Perfecto. Entonces estamos de acuerdo con esta propuesta de don Carlos y lo que indica Paula de unificarlos, porque realmente, como recalco, es el mismo acuerdo, se manda a la misma comisión y el mismo plazo. Ya don Greivin nos había hecho la advertencia que eran prácticamente similares, entonces vamos a hacer esa unificación.

GREIVIN SOLÍS: Sí, de hecho, dentro de la misma cajita de documentos, hay un ajuste en el nombre, entonces creo que eso generó aún más confusión del estudio. Entonces el primero hablaba sobre la educación, pero en el otro nos hablan sobre el informe bianual como tal. Pero ya lo resolvimos, nada más era un tema de que todo quedara claro. Y por eso entonces sí tenían que ir los dos a la misma comisión, nada más.

LAURA VARGAS: Muchísimas gracias, don Greivin, don Carlos y doña Catalina]

Entonces pasaríamos al siguiente punto.

4 Oficio ViD 346-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a envío de consideraciones adicionales derivadas del oficio ViD 083-2026 sobre la propuesta de reforma al Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios.

Se conoce el oficio ViD 346-2026 de fecha 08 de junio de 2026 (REF: CU-578-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite consideraciones adicionales derivadas del oficio ViD 083-2026, sobre la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios.

LAURA VARGAS: La propuesta indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio ViD 346-2026 de fecha 08 de junio de 2026 (REF: CU-578-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite consideraciones adicionales derivadas del oficio ViD 083-2026,

sobre la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios enviada por la Vicerrectoría de Docencia mediante ViD 346-2026 (REF: CU-578-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xxx de xxxxxxx de 2026.”

Acá otra vez acudimos a doña Catalina para que nos indique cómo está la agenda.

CATALINA MONTENEGRO: Doña Laura, bueno voy a hacer una reflexión que quiero que quede a consideración del plenario y es que el Consejo Universitario establece mecanismos para la consulta a la comunidad universitaria y para la consulta a los miembros del Consejo Universitario, verdad, establece plazos, establece procedimientos y establece formatos. Entonces este reglamento específico, que de hecho es uno de los puntos que está en la agenda por parte de la comisión que presido, para que hoy lo podamos aprobar, tuvo todos sus tiempos y su proceso. Pero hay un nuevo estilo de hacer como propuestas complementarias paralelas que podrían dilatar las aprobaciones de las reformas ya sean parciales, ya sean integrales de la normativa.

Entonces el tema es que a veces puede ser una excelente propuesta, y voy a decir una cosa también interesante que hemos conversado en distintas comisiones, a partir de la aprobación y la reglamentación del uso de inteligencia artificial, hay algunas personas, en diferentes instancias, que utilizan inteligencia artificial para generar propuestas mediadas por inteligencia artificial. No puedo decir esto sobre esta propuesta, pero lo que está pasando es que hay como procesos paralelos. ¿No sé cómo explicarlo? y que me preocupa que mandar esto de nuevo dilate las aprobaciones y el trabajo que ya la comisión venía haciendo y esta aprobación, digamos, toda la justificación que nos hizo la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, doña Raquel, de la urgencia de aprobar estos artículos que están contenidos en el punto. Que se manejó mediante vía rápida por la urgencia que tiene, entonces, esa propuesta es de la administración, verdad, esa propuesta es, digamos, de una vicerrectoría, que son el área especializada en el tema de becas, también esa propuesta, entiendo que fue informada al Consejo de Rectoría, bueno usted es parte del Consejo de Rectoría.

Entonces vean como este tipo de circunstancias lo que hacen es, a la hora de tener en la agenda del Consejo una reforma reglamentaria por aprobar, viene otra por encima, muchas veces es muy extensa y por lo menos en lo que yo pude detectar utilizando herramientas de detección de inteligencia artificial, por ejemplo, en la propuesta complementaria a la relacionada con la política de atención a los

estudiantes adscritos al sistema penitenciario nacional, es que da cuenta de propuestas que no toman en cuenta las consultas a los entes especializados y los procesos que las propias comisiones han llevado.

Y quiero aclarar, que la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Sedes Universitarias es una comisión donde doña Mildred tiene un espacio de participación y hasta hace muy recientemente que la cambiamos a martes, pero han sido, no sé, tal vez cuatro martes que hemos sesionado, antes de eso era jueves después del plenario, y ella tuvo el espacio para participar, para hacer sus observaciones ahí.

Quería dejar esto aquí planteado porque me preocupa que este tipo de iniciativas lo que hacen es dilatar los procesos de construcción de este consejo y desconocer los mecanismos. Porque, por ejemplo, cuando han llegado observaciones a políticas, la secretaría hace esfuerzos, muy grandes por ponerlas en una matriz, pero, por ejemplo, la misma Vicerrectoría de Docencia nos aclaró en una reunión aparte, que ellos no podían hacer observaciones en la matriz. Entonces, o cambiamos los mecanismos de construcción colectiva y de generación de contenidos para mejora de insumos del Consejo Universitario y cambiamos el reglamento del Consejo, o vamos a tener estas situaciones que en realidad para mí lo que hacen es atrasar los procesos de aprobación de las propuestas que se trabajan en tiempo, forma y de acuerdo a la normativa en las comisiones.

Pero bueno, Paula tiene la mano levantada y me parece que ella como secretaria del consejo puede tener una salida y también Paula es conocedora de las reglamentaciones y los procedimientos, es quien mejor conoce y mejor ha acompañado los procesos de consulta, los plazos y asignando también asistentes para poder darle seguimiento a estas discusiones. Y me gustaría escuchar muchísimo a Paula.

LAURA VARGAS: Gracias doña Catalina. Paula, por favor.

PAULA PIEDRA: Gracias doña Laura y doña Catalina.

Tal vez aquí lo que quería aclarar, para que todos tengamos claro el contexto, es el siguiente, recordarles que en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil Sedes Universitarias, por medio del trámite de vía rápida, se habían enviado específicamente 6 artículos de modificación del Reglamento General de becas de pregrado de grado y apoyos complementarios, solamente esos 6, fueron puestos en consulta y de hecho, como lo decía doña Catalina, la secretaría, elaboró la matriz con base en las observaciones que llegaron.

Este oficio que ingresa de parte de la Vicerrectoría de Docencia no responde necesariamente a esa consulta que se envió a la comunidad. Yo verifiqué y hacen sugerencias de modificación a otros artículos de ese mismo reglamento. Entonces, lo que se hizo fue mantenerlos separados, porque como en el trámite de vía rápida, ustedes saben, que hay una cantidad limitada de artículos que se pueden

valorar dentro de este proceso y el oficio de la Vicerrectoría de Docencia incluía otros más, otros muchos más, entonces, lo que hicimos fue separar los procesos, de modo que no entraran directamente dentro del análisis que la Comisión está haciendo para el contexto de del trámite de vía rápida. Porque si no se desvirtúa el proceso de vía rápida para atender específicamente la modificación de esos 6 artículos que tiene asignada la comisión.

Entonces la sugerencia, si bien es cierto, es que vaya a la misma comisión, porque por la naturaleza de los asuntos que trata, es que se está dirigiendo a la misma, lo cierto es que son procesos distintos. Una cosa es el proceso de vía rápida que se mandó para 6 artículos específicos que, como doña Catalina lo decía, ya se están analizando las observaciones que envió la comunidad y este sería un tema aparte. Yo entiendo que son del mismo reglamento y son procesos complementarios, pero lo que no quisimos fue utilizar estas observaciones, incorporarlo dentro del proceso vía rápida, porque si no estábamos desvirtuando el proceso de análisis en vía rápida, dado que las observaciones que manda la Vicerrectoría de Docencia incluyen otro montón de artículos que no fueron sometidos en la consulta. Eso era lo que quería aclarar.

LAURA VARGAS: Muchas gracias, doña Paula. Doña Catalina, por favor.

CATALINA MONTENEGRO: Yo creo que lo que hay que hacer es no desvirtuar el proceso de reforma de los artículos específicos que está en agenda, que se pidió que fuera de vía rápida y que urge que se apruebe. Y que esta solicitud de docencia lleve el debido proceso, que se mande a la comisión y se haga una revisión de una necesidad integral, y demás, y valorar la propuesta.

El tema es cómo surgen las iniciativas, en qué momento, y en qué contexto, y en qué tiempo, y cómo hacemos para que, si la Vicerrectoría de Docencia considera que hay que revisar el reglamento de becas y apoyos complementarios, haga la solicitud, pero no en el marco de una consulta de artículos específicos. Es que nos pasa mucho en general, mandamos a consulta algunos artículos y la comunidad universitaria también a veces, nos manda digamos un análisis del reglamento completo, entonces, creo que esto es parte del aprendizaje que podemos hacer.

Existe una normativa y un debido proceso para las solicitudes de revisión de reglamentos de manera integral, y otra normativa también para los procesos de consulta de los acuerdos que toma este plenario. El plenario y la comisión toman acuerdos de modificación de artículos específicos y entonces por algo es. Porque a veces la realidad cambia tan rápido que una propuesta de reforma integral puede llevar muchísimo más tiempo y en la práctica becamemos a una inmensa población de estudiantes en la UNED, atendemos una diversidad de circunstancias y requerimos reformas vía rápida, por eso existe.

Entonces son dos procesos, como explica Paula, separados y ambos tienen su respuesta del camino que tienen que seguir para no afectar justamente a la población estudiantil.

LAURA VARGAS: Muchas gracias, doña Catalina. Doña María, por favor.

MARÍA ORTEGA: Sí, bueno, con respecto a este tema de que efectivamente las comisiones realizan una consulta específica y nos llegan respuestas que no corresponden a esta consulta específica. Entendiendo, desde el punto de vista que es muy válida las observaciones y que tienen completo derecho de realizarlas, sin embargo, tenemos que garantizar que los procesos sean los debidos. Creo que aquí se ha hablado muchísimo de respetar los debidos procesos, por lo cual, al menos yo personalmente, como la representación estudiantil, no voy a volver a aceptar ningún documento o criterio que no sea lo consultado estrictamente, y voy a hacer constar en el acta del por qué. Porque creo que realmente estamos en una universidad y tenemos que entender y respetar esos debidos procesos. De la misma manera en que se le solicita a cualquier instancia, a cualquier estudiante, o a cualquier persona, respetar el debido proceso, lo mismo debe pasar hacia lo que consulta este Consejo Universitario, porque definitivamente como lo menciona doña Catalina, entorpece el trabajo que se debe realizar.

No es la primera vez que se habla de reglamentos, o políticas, o demás, que no se atienden rápidamente. Sabemos que estamos en una coyuntura que necesitamos garantizar y actualizar muchísimas cosas, creo que es un trabajo y una responsabilidad de nosotros como líderes de respetar, ser los primeros de respetar los debidos procesos.

Por lo cual, sí quiero que se sepa que precisamente, yo, al menos personalmente, no voy a volver a aprobar ningún informe que no sea única y estrictamente con lo que se está solicitando. Si hay alguna otra consulta que se deriva, pueden hacerla debido al proceso, por aparte. Y yo le solicitaría al Consejo Universitario, a los miembros en sus diferentes espacios que realicen lo mismo. Porque realmente nosotros tenemos una responsabilidad de seguir avanzando y no podemos continuar esperando que llegue cualquier instancia, sea la que sea, a obstaculizar precisamente los procesos.

Nuevamente, respetemos los debidos procesos, creo que inclusive todos, doña Anabelle, Greivin, todos hemos hablado de esto, con los vicerrectores siempre se ha sido muy claro, en el Consejo de Rectoría se ha sido muy claro, siempre de respetar estos debidos procesos. Por lo cual yo hago el llamado a las instancias y a las personas responsables de dar esta información, que nos abogemos a eso, no puede este Consejo Universitario seguir teniendo estas situaciones cuando todos aquí abogan por ese debido proceso. Gracias.

LAURA VARGAS: Muchísimas gracias doña María.

A lo que entendí de la explicación de doña Paula y Paula ahí me corrige si no fue así. Estos son otras consultas, otros artículos del mismo reglamento, pero no obstaculizaría lo que ya tenemos para ver hoy. Eso lo ve posteriormente la comisión cuando así lo considere oportuno.

PAULA PIEDRA: Correcto, sí señora.

LAURA VARGAS: Entonces si quieren lo volvemos a revisar, la propuesta, para ver si ustedes proponen algún cambio. Marisol, si nos ayudas. La propuesta sería:

“Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios enviada por la Vicerrectoría de Docencia mediante ViD 346-2026 (REF: CU-578-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xxx de xxxxxx de 2026.”

En un plazo determinado, yo diría que podríamos pasarlo, ya a esta misma comisión, se le pasaron trabajos para agosto, para estar entregándolos a finales de agosto. Algo importante es que, recordemos también que doña Catalina como coordinadora de esta comisión finaliza en el mes de julio y habría un nuevo coordinador para finales de julio, bueno para mediados de julio y principios de agosto. Para que también la persona que asuma esta coordinación de esta comisión tiene que ponerse al día y atender este asunto, pero con el debido tiempo para que lo pueda hacer.

Yo lo veo como un asunto nuevo y creo importante lo que dice María, no entorpecer los procesos que ya van avanzados y ese sería un nuevo proceso. Entonces si están de acuerdo podríamos pasarlo para el mes de septiembre que nos esté entregando un informe de esta nueva solicitud.

CARLOS MONTOYA: Sí, al 30 de septiembre, creo que podría ser oportuno.

LAURA VARGAS: De acuerdo. Entonces si lo dejamos al 30 de septiembre, vamos a proyectarlo ya con el plazo y procederíamos a votarlo.

De acuerdo y en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 346-2026 de fecha 08 de junio de 2026 (REF: CU-578-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite consideraciones adicionales derivadas

del oficio ViD 083-2026, sobre la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias la propuesta de reforma de algunos artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios enviada por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD 346-2026 (REF: CU-578-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2026.

ACUERDO FIRME

Pasaríamos al siguiente punto.

5 Oficio CCAAd.2026.072 de la Comisión de Carrera Administrativa, referente a envío de informe final de gestión de la señora Lucrecia Córdoba como coordinadora.

Se conoce el oficio CCAAd.2026.072 de fecha 05 de junio de 2026 (REF: CU-579-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, en sesión ordinaria N°05-2026, artículo VII, celebrada el treinta de abril del dos mil veintiséis y aprobada en firme en sesión ordinaria N°06-2026, celebrada el veintiocho de mayo del año en curso, referente al envío de informe final de gestión de la señora Lucrecia Córdoba como coordinadora.

LAURA VARGAS: La propuesta dice así:

“CONSIDERANDO:

El oficio CCAAd.2026.072 de fecha 05 de junio de 2026 (REF: CU-579-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, en sesión ordinaria N°05-2026, artículo VII, celebrada el treinta de abril del dos mil veintiséis y aprobada en firme en sesión ordinaria N°06-2026, celebrada el veintiocho de mayo del año en curso. El mismo, indica lo siguiente:

“Artículo VII. Informe final Coordinación Sra. Lucrecia Córdoba Rodríguez

Considerando;

- a. Que el nombramiento como Coordinadora de la Comisión de la Sra. Lucrecia Córdoba finaliza el próximo 11 de mayo 2026

- b. Que la Sra. Córdoba presenta informe final sobre su gestión como Coordinadora de la Comisión, y lo somete a votación para ser enviado al Consejo Universitario

ACUERDO 072-2026-----

1. Aprobar el informe presentado por la Sra. Lucrecia Córdoba.
2. Remitir el informe al Consejo Universitario.

APROBADO. Consignado 4 votos a favor-----"

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final la coordinación de la Comisión de Carrera Administrativa (REF: CU-579-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el xxx de xxxxx de 2026."

Aquí le pregunto, creo que es a don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Sí al 31 de agosto, si lo sacamos antes todo bien, pero tenemos varios temas que ver ahora en julio.

LAURA VARGAS: Perfecto. Entonces lo dejaríamos al 31 de agosto. ¿Si están de acuerdo, por favor manifestarlo?

Queda aprobado y en firme, muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio CCAd.2026.072 de fecha 05 de junio de 2026 (REF: CU-579-2026), en el que se transcribe acuerdo tomado por la Comisión de Carrera Administrativa, en sesión ordinaria N°05-2026, artículo VII, celebrada el treinta de abril del dos mil veintiséis y aprobada en firme en sesión ordinaria N°06-2026, celebrada el veintiocho de mayo del año en curso. El mismo, indica lo siguiente:

"Artículo VII. Informe final Coordinación Sra. Lucrecia Córdoba Rodríguez

Considerando;

- a. Que el nombramiento como Coordinadora de la Comisión de la Sra. Lucrecia Córdoba finaliza el próximo 11 de mayo 2026
- b. Que la Sra. Córdoba presenta informe final sobre su gestión como Coordinadora de la Comisión, y lo somete a votación para ser enviado al Consejo Universitario

ACUERDO 072-2026-----

1. Aprobar el informe presentado por la Sra. Lucrecia Córdoba.
2. Remitir el informe al Consejo Universitario.

APROBADO. Consignado 4 votos a favor-----"

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de la coordinación de la Comisión de Carrera Administrativa (REF: CU-579-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de agosto de 2026.

ACUERDO FIRME

Pasaríamos al siguiente punto de correspondencia.

6. Oficio CR-720-A-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados a persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly.

Se conoce el oficio CR-720-A-2026 de fecha 12 de junio de 2026 (REF: CU-596-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2443-2026, celebrada el 08 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 8-a, referente al oficio SU_CN10 037-2026 con fecha 27 de mayo, 2026 (REF.CONRE.633-2026) suscrito por la señora Merab Miranda Picado, jefatura de la Sede Universitaria Ciudad Neilly, donde solicita autorizar la donación de una computadora portátil y una mesa de uso personal, para una persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly.

LAURA VARGAS: Entonces la propuesta indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-720-A-2026 de fecha 12 de junio de 2026 (REF: CU-596-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2443-2026, celebrada el 08 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 8-a, referente al oficio SU_CN10 037-2026 con fecha 27 de mayo, 2026 (REF.CONRE.633-2026) suscrito por la señora Merab Miranda Picado, jefatura de la Sede Universitaria Ciudad Neilly, donde solicita autorizar la donación de una computadora portátil y una mesa de uso personal, para una persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly.
2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para ser donados a persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly, a saber:

Número activo	Descripción
AMIN15652	computadora portátil
AMI04545	mesa personal

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.”

Como ven, esta es una solicitud expresa del Centro Universitario de Ciudad Nelly. Si tienen alguna duda o comentario, y si no, pasaríamos a aprobar.

Doña Anabelle, por favor.

ANABELLE CASTILLO: Perdón. No, yo estoy súper de acuerdo. Si los bienes lo requieren, no tendría ningún inconveniente, es más me parece bonita la idea. Lo único que me preocupa es que hay un proceso, no es cierto, administrativo para la enajenación. Y esto es una solicitud del Centro, yo no sé si ese es el proceso que se hace o tiene que ir más allá, con el registro de bienes y decir que sí, que ya esos bienes ya se pueden enajenar y ese tipo de cosas.

LAURA VARGAS: En términos muy resumidos doña Anabelle, el procedimiento es así. La solicitud llega al Consejo de Rectoría, sale un acuerdo y ese acuerdo se eleva al Consejo Universitario para finalmente aprobar la enajenación. Ya en el Consejo de Rectoría se analizó los activos, que serían y se está cumpliendo con el procedimiento.

Lo único que faltaría es el acuerdo al Consejo Universitario que se comunica a contabilidad para ya el proceso de inscripción. Pero sobre el valor actual de los bienes y otras cosas, eso se vio en el Consejo de Rectoría para agilizarles a ustedes la aprobación. Ya nosotros vimos ese detalle.

Algo importante, tal vez si usted ve ahí que las placas son AMI, lo que nosotros le llamamos placas AMI, que se cumplieron con el acuerdo de mejoramiento institucional, estamos hablando del 2015. Entonces son bienes un poquito viejitos, pero para un estudiante le resuelven muchísimo.

ANABELLE CASTILLO: Claro, estoy súper de acuerdo. Lo único es que no sabía ese procedimiento porque vi que la nota del Consejo de Rectoría se la mandaba la muchacha.

LAURA VARGAS: Sí, entonces ese es el orden, el solicitante lo manda al Consejo de Rectoría, lo aprueban y este se eleva al CU. Entonces, si estamos de acuerdo, procederíamos a votarlo. Muchas gracias, doña Anabelle.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo y en firme.

Al respecto toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-720-A-2026 de fecha 12 de junio de 2026 (REF: CU-596-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2443-2026, celebrada el 08 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 8-a, referente al oficio SU_CN10 037-2026 con fecha 27 de mayo, 2026 (REF.CONRE.633-2026) suscrito por la señora Merab**

Miranda Picado, jefatura de la Sede Universitaria Ciudad Neilly, donde solicita autorizar la donación de una computadora portátil y una mesa de uso personal, para una persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly.

2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para ser donados a persona estudiante con necesidades educativas del CONED Ciudad Neilly, a saber:

Número activo	Descripción
AMIN15652	computadora portátil
AMI04545	mesa personal

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

ACUERDO FIRME

Muchas gracias. Y pasaríamos al punto ocho de correspondencia.

7. Oficio CR-758-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de prórroga para atender acuerdo de oficio CU-2023-067.

Se conoce el oficio CR-758-2026 de fecha 17 de junio de 2026 en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2445-2026, celebrada el 15 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 2 (REF: CU-630-2026), en el que se solicita al Consejo Universitario prórroga al 31 de agosto 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA.

LAURA VARGAS: Es el oficio CR-758-2026 del Consejo de Rectoría referente a la solicitud de prórroga para atender el acuerdo de oficio CEU-2023-067.

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067), en el que se acuerda Solicitar al Consejo de Rectoría informar al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023, sobre las acciones que se realicen para atender las peticiones que plantean las personas docentes de las Escuelas, vinculadas con la Guía de asignación de tiempos académicos.
2. El oficio CR-758-2026 de fecha 17 de junio de 2026 en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2445-2026, celebrada el 15 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 2 (REF: CU-630-2026), en el que se solicita al Consejo Universitario prórroga al 31 de agosto 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Administración al 31 de agosto 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA”.

Entonces acá les recuerdo que este proceso de tiempos académicos ha sufrido una serie de procesos consultivos bastante amplio que ha liderado Rodrigo Arias, empezó con doña Maricruz y ahora lo retomó doña Mildred y ya estamos con un proceso muchísimo más avanzado, con un borrador de documento que está en el proceso de revisión y que estaríamos esperando remitirlos la fecha indicada en el acuerdo, si no me acuerdo, el 31 de agosto.

Básicamente ya ahora estamos más cerquita. Entonces, no sé si tienen alguna observación y si no, pasaríamos a aprobar la prórroga. Muchas gracias.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2948-2023, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067), en el que se acuerda solicitar al Consejo de Rectoría informar al Consejo Universitario, a más tardar el 31 de marzo del 2023, sobre las acciones que se realicen para atender las peticiones que plantean las personas docentes de las Escuelas, vinculadas con la Guía de asignación de tiempos académicos.
2. El oficio CR-758-2026 de fecha 17 de junio de 2026 en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2445-2026, celebrada el 15 de junio de 2026, según el artículo IV, inciso 2 (REF: CU-630-2026), en el que se solicita al Consejo Universitario prórroga al 31 de agosto 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Administración al 31 de agosto 2026 para el cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No 2948-2023, Artículo III-A, inciso 13), celebrada el 16 de febrero del 2023 (CU-2023-067) relacionado con la “Guía de Asignación de tiempos académicos SITA”.

ACUERDO FIRME

Muchas gracias. Entonces, pasamos al punto 8 de la correspondencia.

8. **Oficio VIVE-131-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de recargo de funciones en las señoras Silvia Barrenechea y Yolanda Morales.**

Se conoce el oficio VIVE-131-2026 de fecha 19 de junio de 2026 (REF: CU-632-2026), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que informa que, en fecha del 30 de junio al 02 de julio del presente año, se encontrará participando en el Taller del doctorado en Estudios de Género, a realizarse de manera presencial en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Por tanto, solicita que durante dicho período se recargue dicha Vicerrectoría en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa.

LAURA VARGAS: Es el oficio VIVE-131-2026 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referente a la solicitud de recargo de funciones en la señora Silvia Barrenechea y Yolanda Morales.

“CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-131-2026 de fecha 19 de junio de 2026 (REF: CU-632-2026), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que informa que, en fecha del 30 de junio al 02 de julio del presente año, se encontrará participando en el Taller del doctorado en Estudios de Género, a realizarse de manera presencial en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Por tanto, solicita que durante dicho período se recargue dicha Vicerrectoría en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa.

Asimismo, del 16 al 24 de julio se encontrará de vacaciones. Por lo tanto, solicita recargar la Vicerrectoría en la señora Yolanda Morales Quesada. Informa que ambas evidencian el cumplimiento de los requisitos indispensables.”

Entonces, como es un asunto personal, pasaríamos primero a una votación secreta para el primer periodo solicitado por doña Raquel, que es del 30 de junio al 2 de julio del presente año. Esperaríamos que Paula nos mande, por favor, el mensaje.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones de la VIVE en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, del 30 de junio al 2 de julio del presente año, quedando de la siguiente manera:

A favor	6 votos
En contra	0 votos
En blanco	0 votos

Sí, se recibieron los seis votos, se avala lo solicitado. Por tanto, se aprueba el recargo de VIVE para doña Silvia Barrenechea del 30 de junio al 2 de julio. Debemos votar la firmeza por medio del chat.

Perfecto. Entonces, pasaríamos a la segunda votación, que es para el periodo del 16 al 24 de julio, para dejar el recargo a doña Yolanda Morales. Entonces, esperaríamos el correo de Paula.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones de la VIVE en la señora Yolanda Morales Quesada, del 16 al 24 de julio del presente año, quedando de la siguiente manera:

A favor	6 votos
En contra	0 votos
En blanco	0 votos

Sí, se recibieron los seis votos, se avala lo solicitado. Por tanto, se aprueba el recargo de VIVE para doña Yolanda Morales del 16 al 24 de julio. Debemos votar la firmeza al acuerdo por medio del chat.

Bueno, muchísimas gracias. Con eso quedaría aprobado este recargo de funciones en los periodos indicados de la VIVE para doña Silvia y doña Yolanda.

Al respecto toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-131-2026 de fecha 19 de junio de 2026 (REF: CU-632-2026), suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, en el que informa que, en fecha del 30 de junio al 02 de julio del presente año, se encontrará participando en el Taller del doctorado en Estudios de Género, a realizarse de manera presencial en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina. Por tanto, solicita que durante dicho período se recargue dicha Vicerrectoría en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa.

Asimismo, del 16 al 24 de julio se encontrará de vacaciones. Por lo tanto, solicita recargar la Vicerrectoría en la señora Yolanda Morales Quesada. Informa que ambas evidencian el cumplimiento de los requisitos indispensables.

SE ACUERDA:

- 1. Recargar la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, del 30 de junio al 02 de julio de 2026, debido a que la señora Raquel Zeledón Sánchez se encontrará participando en el Taller del doctorado en Estudios de Género a realizar en Argentina.**
- 2. Recargar la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la señora Yolanda Morales Quesada, del 16 al 24 de julio de 2026,**

debido a que la señora Raquel Zeledón Sánchez se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

9. Oficio ViD 365-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a solicitud de recargo de dicha Vicerrectoría en la señora Linda Madriz Bermúdez.

Se conoce el oficio ViD 365-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-634-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita se autorice el recargo de funciones de dicha Vicerrectoría en la señora Linda Madriz Bermúdez, del 30 de junio al 09 de julio de 2026 inclusive. Lo anterior, debido a que la señora Acuña Sossa se encontrará de vacaciones. Informa que la señora Madriz Bermúdez cumple los atestados requeridos para dicho recargo, de acuerdo con informe emitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

LAURA VARGAS: Es el oficio ViD 365-2026 de la Vicerrectoría de Docencia referente a la solicitud de recargo de dicha Vicerrectoría en la señora Linda Madrid Bermúdez.

“CONSIDERANDO:

El oficio ViD 365-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-634-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita se autorice el recargo de funciones de dicha Vicerrectoría en la señora Linda Madriz Bermúdez, del 30 de junio al 09 de julio de 2026 inclusive. Lo anterior, debido a que la señora Acuña Sossa se encontrará de vacaciones. Informa que la señora Madriz Bermúdez cumple los atestados requeridos para dicho recargo, de acuerdo con informe emitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano.”

Entonces acá pasaríamos también a otra votación secreta y esperaríamos que Paula nos mande el correo.

Se procede con la votación secreta para el recargo de funciones de la Vicerrectoría de Docencia, en la señora Linda Madriz Bermúdez, del 30 de junio al 09 de julio de 2026, quedando de la siguiente manera:

A favor	6 votos
En contra	0 votos
En blanco	0 votos

Se recibieron los seis votos, se avala lo solicitado. Por tanto, se aprueba el recargo de la Vicerrectoría de Docencia en doña Linda Madriz Bermúdez, del 30

de junio al 09 de julio de 2026 inclusive. Debemos votar la firmeza al acuerdo por medio del chat.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 365-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-634-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que solicita se autorice el recargo de funciones de dicha vicerrectoría en la señora Linda Madriz Bermúdez, del 30 de junio al 09 de julio de 2026 inclusive. Lo anterior, debido a que la señora Acuña Sossa se encontrará de vacaciones. Informa que la señora Madriz Bermúdez cumple los atestados requeridos para dicho recargo, de acuerdo con informe emitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

SE ACUERDA:

Recargar la Vicerrectoría de Docencia, en la señora Linda Madriz Bermúdez, del 30 de junio al 09 de julio de 2026 inclusive, debido a que la señora Mildred Acuña Sossa se encontrará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

Perfecto, entonces con eso pasaríamos al siguiente punto de la correspondencia.

10. Oficio AI-070-2026 de la Auditoría Interna, referente a solicitud de prórroga para atención del acuerdo CU-2025-395.

Se conoce oficio AI-070-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-639-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno. Referente a solicitud de prórroga para atención del acuerdo CU-2025-395.

LAURA VARGAS: Es un oficio AI-070-2026 de la Auditoría Interna referente a la solicitud de prórroga para la atención del acuerdo CU-2025-395:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-395), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Auditoría Interna, presentar al Consejo Universitario, a la Oficina de Presupuesto y al Centro de Planificación y Programación Institucional, a

más tardar el 30 de junio de cada año, el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna.

2. El oficio AI-070-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-639-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, señala lo siguiente:

“Considerando las siguientes actividades que han ocupado tiempo adicional del suscrito servidor:

a) El análisis conjunto de las auditorías internas de las universidades públicas sobre las implicaciones de la *“Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa N° 10881”*, en vigencia a partir del 20/04/2026.

b) Asistencia a sesiones extraordinarias especiales confidenciales del Consejo Universitario números 3128, 3129, 3130 y 3131, todas del 2026.

Con sumo respeto, solicito se considere el otorgamiento de prórroga para la presentación del plan de trabajo de la Auditoría Interna para el período 2027, para que el mismo sea presentado a más tardar el próximo 15 de julio del corriente.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que se juzgue conveniente.”

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Auditoría Interna, al 15 de julio de 2026, para el cumplimiento de lo solicitado en el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-395).”

No sé si don Héctor quisiera referirse a eso antes de votarlo.

HÉCTOR SABALLOS: Sí, muchísimas gracias, doña Laura. Sí, es que hemos tenido una sorpresa, tuvimos las auditorías internas del sector público en abril de este año, se nos se publicó una ley que de repente, una ley que incluso hubo dos voladores el año pasado, las auditorías internas del sector público hicimos las observaciones, de hecho, todo el proceso parece que iba bien.

Sin embargo, se publicó un texto que fue el incorrecto, de hecho, el mismo diputado que había aportado el proyecto de ley y que más bien estableció un contraproyecto para que esta nueva ley se trabajarla o modificarla, y dentro de los mismos argumentos que indica este diputado, que ya no es diputado, indica que

hubo una especie de traspapelamiento, es decir, se traspapelaron los documentos y terminaron aprobando un documento que era el equivocado en la asamblea, lo cual es bastante asombroso que nadie se dio cuenta.

Tan es así, y no quiero quitarles mucho su tiempo, que ya la Contraloría General de la República esta semana presentó una acción de inconstitucionalidad en cuanto a esta misma ley que empezó a regir en abril. Es un desastre, es un desastre de ley, y en ese sentido tuvimos que correr las auditorías internas del sector público para proceder a su análisis y estamos hablando de presentar una coadyuvancia.

Entonces, por eso en la próxima sesión, si no la siguiente, estaremos presentando un reporte por parte de la auditoría de todas las implicaciones que tiene esta nueva ley, que es ley, a pesar de todo es ley, y que entonces todas las implicaciones que eso tiene y podría tener en el futuro cercano. Les agradezco muchísimo la prórroga que se aprueba, muy amables, y eso nos atrasa un poquito nada más, les agradezco la prórroga. Muchísimas gracias, bendiciones.

LAURA VARGAS: Muchas gracias, don Héctor, sí creo que es muy importante ese informe que usted nos está diciendo que puede dar para que la comunidad también se entere de las nuevas leyes e implicaciones que tiene para las auditorías internas del sector público, y en este caso para nuestra Auditoría Interna. Entonces, procederíamos a votarlo.

Perfecto, les agradecemos esta prórroga para la Auditoría.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-395), en el que, en el punto 2, se acuerda solicitar a la Auditoría Interna, presentar al Consejo Universitario, a la Oficina de Presupuesto y al Centro de Planificación y Programación Institucional, a más tardar el 30 de junio de cada año, el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna.**
- 2. El oficio AI-070-2026 de fecha 22 de junio de 2026 (REF: CU-639-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, en atención al acuerdo citado anteriormente, señala lo siguiente:**

“Considerando las siguientes actividades que han ocupado tiempo adicional del suscrito servidor:

a) El análisis conjunto de las auditorías internas de las universidades públicas sobre las implicaciones de la “*Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa N° 10881*”, en vigencia a partir del 20/04/2026.

b) Asistencia a sesiones extraordinarias especiales confidenciales del Consejo Universitario números 3128, 3129, 3130 y 3131, todas del 2026.

Con sumo respeto, solicito se considere el otorgamiento de prórroga para la presentación del plan de trabajo de la Auditoría Interna para el período 2027, para que el mismo sea presentado a más tardar el próximo 15 de julio del corriente.

Quedo en la mejor disposición de ampliar o aclarar cualquier información que se juzgue conveniente.”

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Auditoría Interna, al 15 de julio de 2026, para el cumplimiento de lo solicitado en el punto 2 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3089-2025, Artículo IV, inciso 5), celebrada el 11 de setiembre del 2025 (CU-2025-395).

ACUERDO FIRME

LAURA VARGAS: Y procederíamos a pasar al siguiente punto de agenda, creo que son el siguiente apartado, que son los dictámenes urgentes de las comisiones permanentes y comisiones especiales, y empezaríamos con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, y le cedo la palabra a doña Catalina.

- V. DICTÁMENES URGENTES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES**
- 1. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS**
- a. Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 709-2026 Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de junio del 2026 (CU.CPDEySU-2026-026), referente a propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien, espero que me escuchen bien y que Marisol me ayude con la letra más grande. Dice:

“Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 709-2026 Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de junio del 2026.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3123-2026, Artículo III, inciso 1), celebrada el 07 de mayo del 2026 (CU-2026-153), en atención al oficio VIVE-OAS-2026-33 de fecha 21 de abril (REF: CU-402-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que remite solicitud de trámite de vía rápida para la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.
2. Lo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, indica lo siguiente:

“Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.

- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.
- d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.
 - b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
 - c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales.
 - d) Una reorganización de la estructura institucional.
 - e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
 - f) La eliminación de derechos.
 - g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.”
3. La visita a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, realizada por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 707-2026 celebrada el 02 de junio, 2026, en la que, expone la propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026
4. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:
- “Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:
(...)
- d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”
5. El oficio SCU-2026-168, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por la señora Patricia López Flores, Asistente de Comisión, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 707-2026 Art. IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de junio del 2026, mediante el cual informa que el 10 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario, en relación a la “Propuesta de

modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.” En este caso se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.

6. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 58:

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

7. El oficio SCU-2026-169, de 11 de junio, 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en la sesión 707-2026 Art. IV, inciso 1-B), celebrada el 02 de junio del 2026, les informo que el 10 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la “Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.”
8. La visita a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, realizada por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 709-2026 celebrada el 16 de junio, 2026, en la que brindó aclaraciones y atendió las consultas planteadas por las personas miembros del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2026-168, y por la Comunidad Universitaria, mediante oficio SCU-2026-169, en relación a la propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026
9. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en las sesiones 707-2026 y 709-2026, celebradas el 02 y 16 de junio, 2026, en relación a la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

Aprobar la siguiente propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos

complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, tal y como se muestra en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

REFORMA INTEGRAL APROBADA EN JULIO 2025	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3: Exoneración a población privada de libertad y población indígena de pregrado y grado. La población en situación de privación de libertad y población indígena podrá acogerse a la exoneración total del pago de aranceles de matrícula, cuota estudiantil y costos de hasta cuatro asignaturas de pre grado y grado por cada periodo académico, de un único plan de estudios en el que debe permanecer en tanto haga uso de la exoneración, siguiendo lo establecido para tales fines desde los Programas de atención a estudiantes privados de libertad (PAEPL) y el Programa de Coordinación y Atención Intercultural (PROCAI) respectivamente. Para aplicar y mantener esta exoneración cada persona interesada deberá completar los requerimientos que se han establecido desde los programas. En el caso de la población auto identificada indígena, así como las personas estudiantes privadas de libertad con medidas alternativas de descuento de sentencia, podrán optar por los apoyos complementarios y mantenerlos según el procedimiento establecido.	Artículo 3: Exoneración a población privada de libertad y población indígena de pregrado y grado. La población adscrita al Sistema Penitenciario Nacional y población indígena podrá acogerse a la exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. El estudio para aplicar la exoneración, la divulgación e inducción de la población estará a cargo de los Programas de Atención a Estudiantes Privados de Libertad (PAEPL) y el Programa de Coordinación y Atención Intercultural (PROCAI) siguiendo lo establecido para tales fines por estas instancias y considerando lo aplicable de los artículos 11 y 24 del presente reglamento. Para mantener la exoneración, deben cumplir con los artículos 21, 22 y 25 de este reglamento. Así mismo, podrán presentar recursos, justificaciones y solicitudes de cambio de carrera según lo normado en los artículos 27, 28 y 29. En el caso de las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional con medidas alternativas de descuento de sentencia y población indígena, podrán optar por los apoyos complementarios incluidos en el artículo 9 del presente reglamento y según el procedimiento establecido por la OAS. En lo no previsto expresamente, serán aplicables de forma supletoria las disposiciones de este reglamento, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de esta exoneración.

Artículo 8: Categorías de beca. Categoría A: - Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir los gastos asociados al estudio en esta categoría de beca. Esta categoría aplica exclusivamente para aquellas becas asignadas por condición socioeconómica. Categoría B: - Exoneración del 100% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. Categoría C: - Exoneración del 75% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. Categoría D: - Exoneración del 50% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. Categoría E: - Exoneración del 25% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación	Artículo 8: Categorías de beca. Categoría A: - Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir gastos asociados al estudio. Aplica exclusivamente para becas socioeconómicas. Categoría B: - Exoneración del 100% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes. Categoría C: - Exoneración del 75% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes. Categoría D: - Exoneración del 50% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes. . Categoría E: - Exoneración del 25% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes. .
Artículo 9: Cobertura de los apoyos complementarios a la beca	Artículo 9: Cobertura de los apoyos complementarios a la beca

socioeconómica. La persona estudiante con beca socioeconómica podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán para la cobertura de los siguientes aspectos: a) Gastos asociados a las actividades académicas presenciales b) Gastos asociados a la conectividad c) Gastos de materiales asociados al estudio d) Otros gastos asociados a su condición inherente de persona estudiante Su asignación será según el Índice Socioeconómico de la UNED y el procedimiento de aplicación que establezca la Oficina de Atención Socioeconómica para este fin.	socioeconómica. La persona estudiante con beca socioeconómica y exoneración podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán los siguientes aspectos: a) Gastos asociados a las actividades académicas presenciales b) Gastos asociados a la conectividad c) Gastos de materiales asociados al estudio. d) Gastos académicos indicados en la categoría de beca A. La asignación de apoyos complementarios se realizará según disponibilidad presupuestaria, conforme al modelo aprobado por el Consejo de Becas y al procedimiento de aplicación definido por la OAS.
Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica. Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. El rebajo se aplicará en el periodo siguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente se restablecerá la categoría de beca	Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica. Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. El rebajo de la categoría de beca, se aplicará en el periodo subsiguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente, se restablecerá la categoría de beca inicial, siempre y cuando la persona estudiante mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la

inicial siempre y cuando se mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca. En caso de no aprobar el mínimo de tres asignaturas anuales por dos años consecutivos, se revocará la beca asignada por rendimiento académico, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS. En caso de perder la beca socioeconómica por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurrido tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende. Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.	beca. Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al menos tres asignaturas en un año; o al incumplir con el mínimo de seis asignaturas anuales durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS. Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, debe realizar una nueva solicitud conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.
Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo. Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la	Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo. Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior. Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al

categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior. En caso de perder la beca de estímulo por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurridos tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende y al cumplir con los requisitos de cada uno de los tipos de beca de estímulo. La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.	menos una asignatura por periodo académico o al incumplir con el mínimo de dos asignaturas por periodo académico durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS. La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.
Artículo 24: Inducción para la población con beca socioeconómica. La OAS mediante el Programa Formación del Estudiante con Beca en coordinación con las jefaturas de las sedes universitarias en todo el país, habilitará a la población estudiantil actividades de inducción contando para contribuir con su proceso de formación integral. La población estudiantil con beca deberá acceder de manera obligatoria a dos actividades de inducción durante los dos primeros años a partir de la asignación de la beca, según el procedimiento de la OAS establecido para este fin. De no cumplir con las actividades de inducción establecidas, se le asignará la categoría de beca inmediata inferior, a partir del periodo siguiente. La persona estudiante recuperará su categoría de beca inicial en el cuatrimestre siguiente, una vez que cumpla con las dos actividades de inducción establecida. En casos debidamente justificados ante el Programa Formación del Estudiante con Beca, se podrá exonerar a la persona estudiante	Artículo 24: Inducción para la población con beca. La OAS mediante el Programa Formación del Estudiante con Beca en coordinación con las jefaturas de las sedes universitarias en todo el país, habilitará a la población estudiantil actividades de inducción para contribuir con su proceso de formación integral. La población estudiantil con beca o exoneración deberá participar en la inducción al Programa de Becas durante el primer año a partir de la asignación de la beca. La participación en otras actividades de inducción será de carácter voluntario, según el interés de la persona estudiante y los procedimientos establecidos por la OAS.

de cumplir con este requisito	
-------------------------------	--

...”

CATALINA MONTENEGRO: Estas serían las propuestas, lo que está marcado en gris es lo que se ha adjuntado. Quiero agradecerle a doña Silvia Barrenechea por todo este proceso y recordar que este reglamento de becas en sí mismo tiene un procedimiento para sus reformas parciales o totales, porque existe un Consejo Institucional de Becas con representación estudiantil y demás, entonces ya sea que esta propuesta nace de la revisión y las respuestas que el propio Consejo Institucional nos ha dado o la que discutimos con anterioridad.

La comisión la tiene que mandar al Consejo Institucional de Becas porque el reglamento contempla cuál es el proceso para su propia modificación y es un proceso que garantiza que hay una representatividad que está alojada en este Consejo Institucional, eso como para aclarar un poco cómo es que surgen estas propuestas de modificación y estas propuestas de modificación también han sido surgidas a partir de solicitudes de la Vicerrectoría de Docencia también, donde esa comisión, ese Consejo Institucional de Becas les dio curso, dio respuesta y esa es la propuesta que llega a la comisión, eso quería remarcar.

Pero también pedirles que aprobemos estas reformas porque son necesarias también para la continuidad y para esclarecer y reconocer en el reglamento de becas también a las poblaciones exoneradas, como estudiantes adscritos del sistema penitenciario, estudiantes que se autodenominan indígenas y cómo correlacionan las exoneraciones con las becas. Adelante don Greivin.

LAURA VARGAS: Por favor, don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Gracias y nada más quería recalcar con lo que dice Catalina. Primero el trabajo de la comisión y la propuesta enviada por las compañeras y eso viene a atender varias solicitudes que se han hecho en diferentes espacios también correspondientes al tema de exoneraciones. Recordemos que este tema lo hemos tratado acá diferentes veces.

También atención a un acuerdo que se envía desde el Consejo Universitario para atender esta situación, que es de que se da el tema de las exoneraciones a diferentes poblaciones, se da como este tema de la regulación de las mismas, que revisando informes y demás viene desde 2023 aproximadamente y que con esta propuesta se viene a atender esa necesidad, esa inquietud que había en la comunidad universitaria. Como todo y como lo hemos dicho en cada uno de los reglamentos que hemos aprobado y que hemos discutido acá, hay que implementar y en el proceso todo tiene oportunidad de mejora.

Yo siempre les digo entonces, cada vez que se llega a la implementación y se necesita ajustar algún elemento, se puede utilizar este mismo proceso de vía

rápida y poder ir ajustándolo cada vez más. Pero creo que es un paso bastante importante en la atención de estas poblaciones, pero con las regulaciones correspondientes que tienen que ver con el uso de los recursos públicos. Gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias, don Greivin.

LAURA VARGAS: Sí, doña Catalina, por favor.

CATALINA MONTENEGRO: No, agradecerle a don Greivin porque don Greivin con este cambio de horario que hicimos a martes ha podido ser parte de la comisión y me alegra muchísimo porque también don Greivin que nos ayuda a que siempre los procesos sean analizados desde la perspectiva que él tiene y su experiencia también en el tema de planificación, de competencias de las instancias y de todo lo que está reglamentado.

Entonces es muy valioso y ahora le va a tocar a don Greivin ser memoria histórica un poco de lo que ocurrió y por supuesto a María y a Alex que son parte de la comisión. Vamos a ver cómo se reconfirma este consejo y pues ya salió un declaratorio preliminar del TEUNED, ya tenemos nuevas personas que van a venir a darle continuidad a todos estos procesos siguientes.

Y que es emocionante también nuevas energías, nuevas perspectivas y pues mucho trabajo en el tema estudiantil que espero que María pueda ver cumplir algunos de los proyectos que ahí están planteados. Agradecerles también por las reformas que aprobamos la sesión pasada del reglamento de la FEUNED y hoy pedirles que hagamos esta reforma urgente al reglamento de becas y apoyos complementarios.

LAURA VARGAS: Muchas gracias doña Catalina al trabajo también del Consejo de Becas y de la comisión que sé que ha sido ardua esta revisión a la federación por este apoyo porque ellos son a voz de los estudiantes para poder este tener este reglamento como lo ocupamos y como dijo don Greivin no está perfecto siempre vamos a ir haciéndole mejoras y lo que queremos es realmente poder tenerlo claro y trabajar claramente con los estudiantes para poderles beneficiar con las becas.

Entonces si están de acuerdo si no hay ningún otro comentario pasaríamos a aprobarlo.

Perfecto y queda aprobado esto me alegra muchísimo y lo estaríamos comunicando a la comunidad.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 709-2026 Art. V, inciso 1), celebrada el 16 de junio del 2026 (CU.CPDEySU-2026-026), referente a propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3123-2026, Artículo III, inciso 1), celebrada el 07 de mayo del 2026 (CU-2026-153), en atención al oficio VIVE-OAS-2026-33 de fecha 21 de abril (REF: CU-402-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que remite solicitud de trámite de vía rápida para la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 3. Lo establecido en el artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, indica lo siguiente:**

“Artículo 7 bis: Declaratoria de vía rápida El Consejo Universitario tiene la potestad de declarar la vía rápida. Por esta vía, se podrán modificar un máximo de diez (10) artículos. La solicitud de vía rápida puede ser presentada por cualquier persona u órgano perteneciente a la comunidad universitaria.

Una vez realizada la declaratoria de vía rápida, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La propuesta será remitida a una comisión para su análisis y dictamen.
- b) En el procedimiento de vía rápida, las consultas según los artículos 6 inciso d), 57, 58 y 59 de este reglamento se realizarán de manera simultánea a la comunidad universitaria, a las personas integrantes del Consejo Universitario, a las instancias o dependencias específicas y a la Dirección de Gestión de Talento Humano —en caso de tratarse de reformas al Estatuto de Personal—. Para este proceso, los plazos establecidos en los artículos 6 inciso d), y 60 de este reglamento se reducirán a cinco días hábiles.
- c) Una vez vencido el plazo anterior, la comisión contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para emitir su dictamen.

d) Recibido el dictamen, el Consejo Universitario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para su conocimiento.

Quedan excluidas del procedimiento de vía rápida las reformas que impliquen:

- a) Un impacto directo en el presupuesto institucional.
- b) La creación o eliminación de órganos institucionales.
- c) La creación o modificación de competencias sustanciales de los órganos institucionales.
- d) Una reorganización de la estructura institucional.
- e) Temas relacionados con materia sancionatoria.
- f) La eliminación de derechos.
- g) El aumento de obligaciones de las personas funcionarias.”

4. La visita a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, realizada por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 707-2026 celebrada el 02 de junio, 2026, en la que, expone la propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026

5. Lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

(...)

d) Enviar a consulta a todos los miembros del Consejo Universitario el dictamen sobre los reglamentos o sus modificaciones, que surja una vez concluido el procedimiento establecido en el artículo 57 del presente reglamento, con la finalidad de que cada miembro en un plazo no mayor a 10 días naturales envíe a la comisión las observaciones respectivas. El dictamen final que elabore la Comisión deberá considerar las observaciones de los miembros del Consejo que hayan llegado en dicho período. En caso contrario justificar su no aceptación.”

6. El oficio SCU-2026-168, de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por la señora Patricia López Flores, Asistente de Comisión, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 707-2026 Art. IV, inciso 1-A), celebrada el 02 de junio del 2026, mediante el cual informa que el 10 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de los miembros del

Consejo Universitario, en relación a la “Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia”.” En este caso se recibieron observaciones por parte de los miembros del Consejo Universitario.

7. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indica:

“Artículo 58:

Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

8. El oficio SCU-2026-169, del 11 de junio, 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en la sesión 707-2026 Art. IV, inciso 1-B), celebrada el 02 de junio del 2026, informa que el 10 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la comunidad universitaria, referente a la “Propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y de Apoyos Complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.”

9. La visita a la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, realizada por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica, a la sesión 709-2026 celebrada el 16 de junio, 2026, en la que brindó aclaraciones y atendió las consultas planteadas por las personas miembros del Consejo Universitario, mediante oficio SCU-2026-168, y por la comunidad universitaria, mediante oficio SCU-2026-169, en relación a la propuesta de modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026

10. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes

Universitarias en las sesiones 707-2026 y 709-2026, celebradas el 02 y 16 de junio, 2026, en relación con la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, tal y como se muestra a continuación:

Artículo 3: Exoneración a población privada de libertad y población indígena de pregrado y grado.

La población adscrita al Sistema Penitenciario Nacional y población indígena podrá acogerse a la exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación.

El estudio para aplicar la exoneración, la divulgación e inducción de la población estará a cargo de los Programas de Atención a Estudiantes Privados de Libertad (PAEPL) y el Programa de Coordinación y Atención Intercultural (PROCAI) siguiendo lo establecido para tales fines por estas instancias y considerando lo aplicable de los artículos 11 y 24 del presente reglamento.

Para mantener la exoneración, deben cumplir con los artículos 21, 22 y 25 de este reglamento. Así mismo, podrán presentar recursos, justificaciones y solicitudes de cambio de carrera según lo normado en los artículos 27, 28 y 29.

En el caso de las personas estudiantes adscritas al Sistema Penitenciario Nacional con medidas alternativas de descuento de sentencia y población indígena, podrán optar por los apoyos complementarios incluidos en el artículo 9 del presente reglamento y según el procedimiento establecido por la OAS.

En lo no previsto expresamente, serán aplicables de forma supletoria las disposiciones de este reglamento, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de esta exoneración.

Artículo 8: Categorías de beca.

Categoría A:

- Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir gastos asociados al estudio. Aplica exclusivamente para becas socioeconómicas.

Categoría B:

- Exoneración del 100% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Categoría C:

- Exoneración del 75% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Categoría D:

- Exoneración del 50% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Categoría E:

- Exoneración del 25% del arancel de asignaturas, derechos de graduación y del arancel de matrícula, excepto la cuota específica estudiantil para la Federación de Estudiantes.

Artículo 9: Cobertura de los apoyos complementarios a la beca socioeconómica.

La persona estudiante con beca socioeconómica y exoneración podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán los siguientes aspectos:

- a) Gastos asociados a las actividades académicas presenciales
- b) Gastos asociados a la conectividad
- c) Gastos de materiales asociados al estudio.
- d) Gastos académicos indicados en la categoría de beca A.

La asignación de apoyos complementarios se realizará según disponibilidad presupuestaria, conforme al modelo aprobado por el Consejo de Becas y al procedimiento de aplicación definido por la OAS.

Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica.

Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. El rebajo de la categoría de beca, se aplicará en el periodo subsiguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente, se restablecerá la categoría de beca inicial, siempre y cuando la persona estudiante mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca.

Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al menos tres asignaturas en un año; o al incumplir con el mínimo de seis asignaturas anuales durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.

Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, debe realizar una nueva solicitud conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.

Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo.

Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico.

De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.

Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior.

Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al menos una asignatura por periodo académico o al incumplir con el mínimo de dos asignaturas por periodo académico durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.

La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.

Artículo 24: Inducción para la población con beca.

La OAS mediante el Programa Formación del Estudiante con Beca en coordinación con las jefaturas de las sedes universitarias en todo el país, habilitará a la población estudiantil actividades de inducción para contribuir con su proceso de formación integral.

La población estudiantil con beca o exoneración deberá participar en la inducción al Programa de Becas durante el primer año a partir de la asignación de la beca. La participación en otras actividades de inducción será de carácter voluntario, según el interés de la persona estudiante y los procedimientos establecidos por la OAS.

ACUERDO FIRME

LAURA VARGAS: Esto me alegra muchísimo y lo estaríamos comunicando a la comunidad.

Gracias doña Catalina por ese trabajo, ya queda usted satisfecha de que pudo sacar esta ardua labor.

Vamos al punto tres políticas de desarrollo académico, propuesta de modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

LAURA VARGAS: Como no está doña Katya, no sé si alguno quisiera leerlo o si no procedo yo a leerlo.

PAULA PIEDRA: Perdón, le falta uno, doña Laura.

LAURA VARGAS: Ajá, ok. Ah, sí.

PAULA PIEDRA: Es el de la Junta de Relaciones Laborales.

LAURA VARGAS: Es el de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones y de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 588-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 16 de junio del 2026 (CU.CAJ-2026-046), referente a propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones y de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.

LAURA VARGAS: Entonces igual, si alguno de los consejales que quiera leerlo, me lo indica y si no procedo yo a leerlo, ya que doña Katya es la coordinadora y no está en este momento.

Entonces procedo a leerlo, dice:

“Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 588-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 16 de junio del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 13) celebrada el 24 de julio del 2025 en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, remitida mediante oficio JRL-008-2025 de dicha junta (REF: CU-821-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-302).
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 541-2024, celebrada el 29 de julio del 2025, en el cual se invita a las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, a participar en la una sesión de esta comisión, con el propósito de que expongas los aspectos relevantes de la propuesta de reforma presentada por dicha Junta.
3. En la sesión ordinaria 551-2024, celebrada el 30 de setiembre del 2025, ...

Creo que acá hay que corregir las nomenclaturas, todas son 2025.

... se recibió la visita de las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, en la cual expusieron los aspectos relevantes de la reforma al reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. Entre los aspectos a considerar se citaron:

- Armonizar con Estatuto de Personal.
- Superar contradicciones y fortalecer independencia de criterio.

- Incorporar intervenciones conciliatorias tempranas.
 - Evitar que recomendaciones sean desestimadas.
 - Papel más protagónico de la Junta.
 - Prevenir costos y afectaciones a la salud de las partes.
 - Uso de lenguaje incluyente.
4. El acuerdo tomado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 565-2025, celebrada el 09 de diciembre del 2025, el cual en lo que interesa indica:

“SE ACUERDA:

Conformar una subcomisión con el propósito de que, en conjunto, realicen un análisis a profundidad de la propuesta de reforma integral al reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y la presenten para el respectivo análisis en las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Esta subcomisión estará integrada por:

➤ **Comisión de Asuntos Jurídicos.**

- José María Villalta, quien coordina.
- Katya Calderón Herrera, consejal interna.
- Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno.
- María Ortega Zamora, presidenta FEUNED.
- Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil.

➤ **Junta de Relaciones Laborales:**

- Pablo Alfredo Ramírez Solano, (miembro de la administración)
- Evelyn Hernández Sanabria, (miembro de los gremios)
- Alfonso Rey Corrales, (suplente miembro de la administración)
- Rodmell Alejandro Calero López, (suplente miembro de los gremios).

ACUERDO FIRME”

5. El análisis realizado por las personas integrantes de la Subcomisión para el análisis de la propuesta de reforma integral al reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, en las sesiones que tuvieron lugar en las siguientes fechas:

N° de sesión	Fecha
Sesión N° 1	17 de octubre del 2025
Sesión N° 2	24 de octubre del 2025
Sesión N° 3	31 de octubre del 2025

Sesión N° 4	07 de noviembre del 2025
Sesión N° 5	14 de noviembre del 2025
Sesión N° 6	28 de noviembre del 2025
Sesión N° 7	05 de diciembre del 2025

6. El correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025, suscrito por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remitió el documento elaborado por la subcomisión con respecto a la reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-2025-1429).
7. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 566-2025, celebrada el 9 de diciembre de 2025, en el cual se evidenció la pertinencia de solicitar un criterio jurídico respecto del documento elaborado por la subcomisión encargada de analizar la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que dicha propuesta guarde concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Personal de la institución. En virtud de lo anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis correspondiente del documento elaborado por la subcomisión que revisó la reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, a fin de verificar su concordancia con lo normado en el Estatuto de Personal de la UNED.

Para tales efectos, se solicita emitir el respectivo criterio jurídico para conocimiento de esta Comisión, a más tardar el 19 de enero de 2026.

ACUERDO FIRME.”

8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 567-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de enero del 2026 (CU.CAJ-2026-001), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

9. Que, en la sesión ordinaria 568-2026, las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos analizan la necesidad de que las observaciones que se reciban por parte de la comunidad universitaria sean examinadas de manera conjunta con las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales. En virtud de lo anterior, se estima pertinente invitar a dicho órgano a la próxima sesión de esta comisión. En razón de lo anterior se toma el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA

Invitar a las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales a participar en la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se llevará a cabo el martes 3 de febrero de 2026, a las 10:45 a. m., con el fin de analizar de manera conjunta las observaciones que se reciban de la comunidad universitaria a la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales

ACUERDO FIRME.”

10. En la sesión ordinaria 569-2026, se recibió el oficio SCU-2026-014 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria a la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones.
11. Que, en la sesión ordinaria 569-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 03 de febrero de 2026, se recibió la visita de las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, para la revisión de manera conjunta de las observaciones formuladas por la Comunidad Universitaria respecto a la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. No obstante, considerando que dicho órgano es la instancia competente para conocer el fondo de la propuesta, se les solicitó que, en el seno de esa Junta, se realice una revisión integral de las observaciones recibidas y que, posteriormente, se remitiese el resultado de dicho análisis a esta Comisión para lo que corresponda.
12. El correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2026, remitido por el señor Pablo Ramírez Solano, coordinador de la Junta de Relaciones Laborales, mediante el cual adjunta el oficio JRL-004-2026. En dicho oficio se informa que ese órgano revisó las observaciones de la Comunidad Universitaria a la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y se añaden, además, las observaciones formuladas por la propia Junta al respecto (REF: CU-133-2026).
13. El análisis realizado a las observaciones recibidas a la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en las

sesiones 571-2026 y 572-2026, celebradas respectivamente el 17 y 24 de febrero del 2026.

14. Que en la sesión ordinaria 572-2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye el análisis de la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y estima pertinente solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que determine las modificaciones que deban incorporarse al Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de garantizar su debida armonización con las propuestas contenidas en dicha reforma integral.

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que determine las modificaciones que deban incorporarse al Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de garantizar su debida armonización con las propuestas contenidas en la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. Asimismo, que remita un cuadro comparativo en el que se identifiquen los artículos del Estatuto de Personal que requieren modificación, a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la Dirección de Gestión del Talento Humano

ACUERDO FIRME”

15. En la sesión ordinaria 574-2026, celebrada el 10 marzo del 2026, se recibió y analizó el oficio AJCU-2026-015, en cual la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, brinda respuesta al oficio CU.CAJ-2026-015, referente a la solicitud de un cuadro comparativo con los artículos del Estatuto de Personal que requieren modificación, para armonizar lo correspondiente con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-185-2026).
16. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:

“Artículo 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”
17. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 574-2026, celebrada el 10 de marzo del 2026, el cual a la letra indica:

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que remita a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el lunes 23 de marzo de 2026, el criterio técnico referente a la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de armonizarlos con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales que esta Comisión ha venido trabajando.

(...)

ACUERDO FIRME”

18. Que, en la sesión ordinaria 581-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se conoció el correo electrónico remitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en el cual se adjuntó el oficio DGTH-2026-0673, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a. i. de dicha Dirección, en el que se emite el criterio técnico respecto a la solicitud de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto del Personal (REF. CU-418-2026). Analizado dicho criterio, las personas integrantes de la comisión acuerdan acoger parcialmente las recomendaciones formuladas por la DGTH. Entre los aspectos relevantes señalados en el criterio técnico, se indica lo siguiente:

“(…)

a. Artículo 129

En términos generales, la reforma propuesta fortalece claramente el rol institucional de la Junta de Relaciones Laborales (JRL) y corrige varias debilidades históricas del diseño actual. Se observa coherencia con los objetivos que la propia Comisión y la Subcomisión identificaron: armonización con el Estatuto de Personal, reforzamiento de la independencia de criterio, intervención temprana en conflictos y mayor efectividad de sus recomendaciones.

Dicho eso, la reforma también introduce tensiones relevantes que conviene advertir con claridad, especialmente en lo que respecta al equilibrio entre funciones consultivas, preventivas y cuasi decisorias de la JRL, y al impacto práctico para la Administración.

(...)

b. Artículo 130

Sobre la propuesta de este artículo, no tengo observaciones.”

19. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 581-2026, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 28 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-032), en el que, con fundamento en el artículo 58

del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

20. Que, en la sesión ordinaria 584-2026, se recibió el oficio SCU-2026-146, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, mediante el cual remite las observaciones emitidas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.
21. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 581-2026, Artículo V, inciso 2-b), celebrada el 28 de abril de 2026 (CU.CAJ-2026-033), acordó, con fundamento en el artículo 6, inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remitir a las personas integrantes del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.
22. El oficio SCU-2026-144, de fecha 18 de mayo de 2026, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se informa que el 15 de mayo de 2026 venció el plazo otorgado a las personas integrantes del Consejo Universitario para presentar observaciones a dicha propuesta, sin que se recibieran aportes al respecto.
23. Que, en las sesiones ordinarias 586-2026 y 587-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas los días 02 y 09 de junio de 2026, respectivamente, se procedió al análisis de las observaciones presentadas por la comunidad universitaria en relación con la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, determinándose acoger aquellas consideradas pertinentes. Asimismo, se solicitó respetuosamente a la señora Ana Lucía Valencia la revisión de las modificaciones propuestas, las cuales tienen como finalidad armonizar el contenido del Estatuto de Personal con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.
24. Que, en la sesión ordinaria 88-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de junio de 2026, se conoció el informe presentado por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, relativo a la revisión integral del texto propuesto del Estatuto de Personal, del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y de las observaciones formuladas por la comunidad universitaria; por lo que la Comisión acordó acoger las modificaciones propuestas.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL PLENARIO:

1. Dispensar lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y analizar en la presente sesión, la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal. La cual se realizó con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al *Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales*.
2. Aprobar la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones, según se detalla en la columna de la derecha de la siguiente tabla:

Voy a leer solo la propuesta de modificación.

Esta resaltado en negrita los cambios para que la comunidad lo sepa.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 1: OBJETO El presente Reglamento Interno tiene como fin regular el funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), según lo establecido en el artículo 113 y 113 bis del Estatuto de Personal.	ARTÍCULO 1: OBJETO El presente reglamento interno tiene como fin regular el funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), según lo establecido en el Estatuto Personal.
ARTÍCULO 2: NATURALEZA La Junta de Relaciones Laborales es un órgano bipartito, paritario y permanente, en el que se integran representantes de las organizaciones sociales de la UNED y de su Administración. Actuará con absoluta independencia de criterio y equilibrio de intereses por parte de quienes lo integren.	ARTÍCULO 2: NATURALEZA La Junta de Relaciones Laborales es un órgano bipartito, paritario y permanente, en el que se integran representantes de las organizaciones gremiales y sindicales de la UNED y de su Administración. Actuará con absoluta independencia de criterio y equilibrio de intereses por parte de quienes lo integren, y en la apreciación de la prueba aplicará las reglas de la sana crítica. Cualquier persona funcionaria o jefatura que conozca de situaciones de conflicto laboral que se presenten entre personas

	funcionarias de la UNED, podrá recurrir a la Junta de Relaciones Laborales con fines preventivos y en procura de un adecuado clima laboral.
ARTÍCULO 3: FUNCIONES En concordancia con el artículo 113 bis del Estatuto de Personal a la Junta de Relaciones Laborales le compete: a. Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109 incisos c) y d) del Estatuto de Personal. Así, su criterio formará parte de los procedimientos seguidos en casos en los que medie la aplicación de suspensiones sin goce de salario y el despido sin responsabilidad patronal. b. Conocer y pronunciarse sobre las denuncias por persecución sindical o laboral planteadas por cualquier trabajador o trabajadora u organización gremial. c. Conocer en consulta, a solicitud del trabajador (a), de todo acto o resolución que afecte sus derechos. d. Intervenir conciliatoriamente en los diferendos entre funcionarios (as) y entre estos (as) con la Administración, las Direcciones y las Jefaturas, a nivel individual o colectivo. e. Promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución.	ARTÍCULO 3: FUNCIONES En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Personal, la Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones: a) Conocer y pronunciarse sobre las denuncias por persecución laboral, sindical o política planteadas por cualquier persona funcionaria u organización gremial. b) Atender las consultas que formulen las personas funcionarias sobre todo acto o resolución que afecte sus derechos. En estos casos, la Junta podrá emitir criterios y recomendaciones cuando lo estime pertinente. c) Intervenir mediante la aplicación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos como la mediación y la conciliación, en los diferendos, individuales o colectivos, entre personas funcionarias y entre estas con la Administración. d) Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias relativas a la aplicación de suspensiones sin goce de salario y el despido sin responsabilidad patronal, conforme a la normativa interna. La persona funcionaria podrá solicitar la intervención de la Junta en cualquier momento

	del proceso administrativo. Dicha solicitud quedará constando en el expediente correspondiente antes de que se emita el acto final del proceso administrativo. La Junta conocerá el proceso y emitirá el criterio en el momento y dentro del plazo establecido en este reglamento. e) Promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución. f) Formular las recomendaciones que estime pertinentes para reconstruir, renovar y mantener un adecuado clima laboral, guardando el principio de la confidencialidad.
ARTÍCULO 4: ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES La Junta de Relaciones Laborales actuará de acuerdo a su competencia, enmarcada por las funciones asignadas y las decisiones que se adopten sobre los asuntos sometidos a su conocimiento. Asimismo, emitirá sus recomendaciones con base en la documentación que los interesados (as) suministren y la instrucción de los asuntos que al respecto se haga. En la apreciación de los elementos que conforman las pruebas de los asuntos que conozca, la Junta de Relaciones Laborales aplicará las reglas de la sana crítica. La intervención de esta instancia no sustituye los actos, actuaciones materiales u omisiones de la actividad administrativa de la UNED. A estos efectos, los interesados (as) deben agotar previamente las instancias administrativas	ARTÍCULO 4: ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES La Junta de Relaciones Laborales actuará de acuerdo con su competencia, enmarcada por las funciones asignadas y las decisiones que se adopten sobre los asuntos sometidos a su conocimiento. Asimismo, emitirá sus criterios y recomendaciones con base en la prueba que las personas gestionantes suministren y la instrucción de los asuntos que al respecto se haga, aplicando el principio de amplitud probatoria. En la apreciación de los elementos que conforman las pruebas de los asuntos que conozca, la Junta de Relaciones Laborales aplicará las reglas de la sana crítica. La intervención de esta instancia no sustituye los actos, actuaciones materiales u omisiones de la actividad administrativa de la UNED.

correspondiente antes de someter cualquier asunto a la Junta de Relaciones Laborales.	A estos efectos, las personas interesadas deberán informar a la instancia correspondiente, que han decidido acudir a la Junta de Relaciones Laborales para someter a su conocimiento el asunto en cuestión.
ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN Toda solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales bajo los supuestos b, c, d y e del artículo 3 deberá ser hecha por escrito. En la medida de lo posible, el o la gestionante aportará todos los elementos que considere apoyen su requerimiento. Toda solicitud debe ser entregada por escrito o remitida por correo electrónico o fax a la Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica comunicará el asunto a la Junta de Relaciones Laborales y procederá a efectuar todas las diligencias útiles y necesarias tendientes a que se emita la recomendación que estipula el artículo 113 del Estatuto de Personal.	ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN Toda solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales bajo los supuestos del artículo 3 de este reglamento deberá ser hecha por escrito. La persona gestionante aportará todos los elementos que apoyen su requerimiento. La intervención de la Junta se dará en los siguientes momentos: a) Para el caso específico del inciso d) del artículo 3 de este reglamento, la persona gestionante podrá solicitar su intervención en cualquier etapa del procedimiento. La Junta conocerá del expediente inmediatamente después del dictado del acto final por parte del órgano decisor o persona superior correspondiente, una vez que se recurra la resolución final. b) En los casos del inciso c) del artículo 3 de este reglamento, cualquiera de las partes podrá poner el conflicto en conocimiento de la Junta para su intervención mediante la resolución alternativa de conflictos, en cualquier momento antes del inicio de un procedimiento disciplinario. En estos casos, se requerirá el consentimiento de ambas partes para iniciar la resolución alternativa del conflicto y esta

	únicamente procederá en los supuestos permitidos por la legislación nacional y la normativa institucional. c) En los demás casos, la función consultiva de la Junta podrá ser ejercida en cualquier momento, a solicitud de la parte interesada. Toda solicitud debe ser enviada debidamente completa y firmada a la Secretaría Técnica por medio del correo electrónico de la Junta de Relaciones Laborales. La Secretaría Técnica comunicará el asunto a la Junta de Relaciones Laborales y procederá a efectuar todas las diligencias útiles y necesarias tendientes a que se cumpla con el procedimiento correspondiente.
ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN Según lo establece el artículo 113 inciso a) del Estatuto de Personal la Junta de Relaciones Laborales estará integrada por ocho miembros, de la siguiente manera: a. Un (a) representante del Sindicato UNEUNED b. Un (a) representante de la Asociación de Profesionales de la UNED (APROUNED) c. Un (a) representante de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED) d. Un (a) representante de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED). e. Cuatro miembros nombrados por la Administración.	ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN Según lo establece el Estatuto de Personal, la Junta de Relaciones Laborales estará conformada por diez personas integrantes, de la siguiente manera: a) Una persona representante del Sindicato UNEUNED. b) Una persona representante del Sindicato SIUNED. c) Una persona representante de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO). d) Una persona representante de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED). e) Una persona representante de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED). f) Cinco personas nombradas por la Administración.

	Cada persona nombrada como titular tendrá asignada una persona suplente. La persona suplente asumirá el cargo con voz y voto cuando la persona titular no pueda asistir a la sesión.
	ARTÍCULO NUEVO / ARTÍCULO 7: REQUISITOS Serán requisitos para integrar la Junta de Relaciones Laborales los siguientes: a) Ser una persona funcionaria activa de la UNED con al menos dos años de laborar en la institución. b) Tener disposición para recibir formación y capacitación para ser parte de la Junta de Relaciones Laborales. c) Tener disponibilidad de tiempo laboral para asumir las tareas asignadas de conformidad con este reglamento. d) Ninguna de las personas propuestas para la integración de la Junta de Relaciones Laborales debe haber sido sancionada por violencia, discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual o por alguna falta ética. Las personas designadas harán constar el cumplimiento de estos requisitos mediante una declaración jurada. Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y d), la Rectoría solicitará las respectivas constancias a la Dirección de Gestión del Talento Humano. Si una de las personas integrantes de la JRL es denunciada, durante el procedimiento administrativo

	correspondiente deberá inhibirse de forma inmediata de participar en todo lo que se relacione con el caso en cuestión.
ARTÍCULO 7: NOMBRAMIENTO De acuerdo con el artículo 113 inciso a) del Estatuto de Personal los miembros representantes de las organizaciones gremiales deben ser designados por la organización correspondiente, según el procedimiento que para ese efecto tengan. Las organizaciones gremiales deberán acreditarse anualmente, ante la Rectoría, haciendo constar que dichas organizaciones están a derecho, para lo cual deberán presentar copia de certificación de personería o copia de escritura pública, donde conste que dicha organización está inscrita y vigente.	ARTÍCULO 8: NOMBRAMIENTO De acuerdo con el Estatuto de Personal, las personas representantes de las organizaciones gremiales deben ser designadas por la organización correspondiente, según el procedimiento que para ese efecto tengan, en el plazo de un mes calendario contado a partir de la comunicación de la vacante. En dicho plazo las organizaciones gremiales deberán comunicar a la Rectoría la designación para su debido nombramiento y juramentación. En caso de que alguna de las organizaciones gremiales indicadas en el artículo anterior no nombre sus personas representantes en el plazo establecido o si alguna organización gremial no estuviera inscrita y/o vigente al momento de la designación, dicho nombramiento, por el periodo correspondiente, recaerá en la organización gremial con mayor número de afiliados. Las organizaciones gremiales deberán encontrarse acreditadas ante la Rectoría, haciendo constar que dichas organizaciones están a derecho, para lo cual deberán presentar copia de certificación de personería o copia de escritura pública, donde conste que dicha organización está inscrita y vigente. La Administración designará sus representantes en el plazo de un mes calendario a partir de la

	comunicación de la vacante. Todas las personas integrantes de la Junta serán juramentadas por la Rectoría en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de su nombramiento.
ARTÍCULO 8: PERÍODO DE NOMBRAMIENTO El artículo 113 inciso d) del Estatuto de Personal establece que los miembros de la Junta de Relaciones Laborales serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. De igual manera, podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por quien los hubiera designado, siempre y cuando no exista ningún caso pendiente de resolución interna.	ARTÍCULO 9: PERÍODO DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. De conformidad con el Estatuto de Personal las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales serán nombradas por períodos de dos años, pudiendo ser reelectas por una única vez consecutiva. De igual manera, podrán ser removidas de sus cargos en cualquier momento, por quien los hubiera designado, siempre y cuando no exista ningún caso pendiente de resolución interna. Quien coordine la Junta podrá solicitar la destitución de alguna persona integrante cuando esta incumpla con sus funciones o falte al deber de confidencialidad. En este caso, remitirá un informe junto con las pruebas a quien corresponda para el procedimiento respectivo.
ARTÍCULO 9: MIEMBROS DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Los miembros de la Junta de Relaciones Laborales (propietarios y suplentes) asumirán sus designaciones con seriedad y compromiso. Tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones a las que sean convocados, salvo justificación, que será comunicada por escrito a la misma Junta, con al menos veinticuatro horas de antelación, de lo cual se dejará constancia. En estos casos, el	ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales (titulares y suplentes) asumirán sus designaciones con seriedad y compromiso. Las personas suplentes podrán participar de las sesiones con voz, pero sin voto. Las personas integrantes de la Junta tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones a las que sean

suplente respectivo, procederá a sustituirlo en la sesión.	convocadas, salvo la debida justificación, que será comunicada por medios oficiales a la coordinación de la misma Junta, con al menos veinticuatro horas de antelación, de lo cual se dejará constancia. En estos casos, la persona suplente respectiva, desempeñará el cargo con voz y voto. No serán admisibles las justificaciones reiteradas por choque de horarios con las tareas asignadas de la Junta que debieron ser previstas en el permiso laboral correspondiente. De igual manera, deberán guardar absoluta confidencialidad de los asuntos que conozcan, para resguardo del procedimiento y respeto a los derechos que asisten a las personas que solicitan la intervención de la Junta. Para el ejercicio de sus tareas, las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales contarán con el permiso laboral correspondiente, de manera que puedan desempeñar eficientemente su labor. A estos efectos, la Rectoría comunicará la designación de las personas integrantes a cada uno de sus superiores jerárquicos, para su información y la asignación del tiempo respectivo. Las funciones propias de la Junta tendrán un carácter prioritario en cumplimiento para quienes formen parte de este órgano. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona que ocupe la Coordinación de la Junta de Relaciones Laborales dispondrá, al menos, de un cuarto
---	---

	(1/4) de tiempo de su jornada laboral, para la ejecución de las funciones establecidas en el perfil correspondiente. Las ausencias injustificadas a sesiones ordinarias o extraordinarias por dos veces consecutivas o tres alternas inhabilitarán de inmediato a cualquiera de las personas integrantes, y le dará la facultad a la Junta de Relaciones Laborales de solicitar a la organización gremial o a la Administración la debida sustitución. Ninguna persona integrante de esta instancia devengará dieta, sobresueldo o complemento salarial alguno por sus labores en la Junta.
ARTÍCULO 10: SOBRE LAS RECUSACIONES Deberá recusarse del conocimiento, debate y votación de los asuntos sometidos a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, aquel miembro –titular o suplente que sea interesado directo, o que tenga una relación de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad del trabajador gestionante. El miembro que debe recusarse lo comunicará por escrito a la Junta, actuación de la que se dejará constancia en el acta correspondiente, así como en el expediente en que se tramita el asunto de interés. Para estos casos, entra a fungir el suplente. Si algún miembro de la Junta de Relaciones Laborales fuera recusado por otro miembro de la Junta o por otra persona, la	ARTÍCULO 11: INHIBITORIA Y RECUSACIÓN Deberá inhibirse del conocimiento, debate y votación de los asuntos sometidos a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, aquella persona titular o suplente que sea interesada directa, que tenga una relación de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona funcionaria gestionante o con las partes vinculadas en un análisis de caso, o en cualquier otra situación en la que exista un conflicto de interés de conformidad con la legislación nacional. La persona integrante de la Junta que deba inhibirse lo comunicará por escrito o en la sesión de trabajo a la Junta, actuación de la que se dejará constancia en la minuta correspondiente, así como en el expediente en que se tramita el

diligencia será puesta en conocimiento del resto de los (las) integrantes, para la decisión que corresponda. La recusación deberá ser formulada por escrito y en ella se indicarán los motivos que la fundamentan, así como las pruebas que la sustentan. De igual manera, se adjuntará el criterio del miembro recusado, quien deberá decidir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la gestión si, en su opinión, debe ser acogida o rechazada. En el primer caso, se procederá según lo expuesto en el párrafo anterior; en el segundo, el resto de los integrantes emitirán la decisión pertinente.	asunto de interés. Si alguna persona integrante de la Junta de Relaciones Laborales fuera recusada por otro miembro de la Junta o por otra persona, la diligencia será puesta en conocimiento del resto de las personas integrantes, para la decisión que corresponda. La recusación deberá ser formulada por escrito o expuesta en sesión de Junta y en ella se indicarán los motivos que la fundamentan, así como las pruebas que la sustentan. De igual manera, se adjuntará el criterio de la persona integrante recusada, quien deberá decidir si, en su opinión, debe ser acogida o rechazada. En estos casos, las demás personas integrantes emitirán la decisión pertinente final. De acogerse la inhibitoria o recusación, entrará a fungir la persona suplente. En caso de inhibitoria o recusación de la persona titular y de su suplente asumirá la función otra persona suplente, respetando siempre el carácter bipartito y paritario del órgano.
ARTÍCULO 11: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA La Junta contará con una Secretaría Técnica adscrita administrativamente a la Oficina de Recursos Humanos, pero con independencia técnica en el cumplimiento de sus funciones. Le corresponderá: a. Recibir las solicitudes y comunicarlas a los miembros de la Junta. b. Elaborar, foliar y custodiar el expediente que surja de cada	ARTÍCULO 12: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA La Junta contará con una Secretaría Técnica adscrita administrativamente a la Dirección de Gestión del Talento Humano, pero con independencia técnica en el cumplimiento de sus funciones. Le corresponderá: a) Recibir las solicitudes y comunicarlas a la coordinación de la Junta para su tramitación. b) Elaborar, foliar y custodiar el

solicitud.	expediente que surja de cada solicitud.
c. Tramitar toda la correspondencia que cada caso amerite.	c) Tramitar toda la correspondencia que cada caso amerite.
d. Brindar apoyo logístico a la Junta de Relaciones Laborales.	d) Brindar apoyo logístico a la Junta de Relaciones Laborales.
e. Presentar y resguardar los documentos de cada caso sometido a consideración en el seno de la Junta.	e) Presentar y resguardar los documentos de cada caso sometido a consideración en el seno de la Junta.
f. Constituir un archivo de toda la correspondencia y documentación que se produzca	f) Constituir un archivo de toda la correspondencia y documentación que se produzca.
g. Apoyar a la Coordinación en las cuestiones propias del funcionamiento interno de la Junta, tales como convocatorias, minutas, control de quórum y votación.	g) Apoyar a la Coordinación en las cuestiones propias del funcionamiento interno de la Junta, tales como convocatorias, minutas, control de quórum y votación.
h. Preparar toda la documentación relativa a los asuntos que serán tratados en cada sesión.	h) Preparar toda la documentación relativa a los asuntos que serán tratados en cada sesión.
i. Asistir a las sesiones sin voz ni voto.	i) Asistir a todas las sesiones de la Junta.
j. Comunicar las resoluciones y decisiones de la Junta de Relaciones Laborales a quien corresponda.	j) Comunicar las decisiones de la Junta de Relaciones Laborales a quien corresponda.
k. Mantener absoluta discrecionalidad sobre los asuntos tratados.	k) Mantener absoluta confidencialidad sobre los asuntos tratados.
l. Otras propias de su competencia y determinadas por la Junta de Relaciones Laborales.	l) Otras propias de su competencia y determinadas por la Junta de Relaciones Laborales.
	La persona que ocupe la Secretaría Técnica contará con medio (1/2) tiempo de su jornada laboral para el adecuado

	cumplimiento de sus responsabilidades.
ARTÍCULO 12: COORDINACIÓN El artículo 113 inciso b) del Estatuto de Personal establece que la Coordinación de la Junta de Relaciones Laborales será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, entre el sector representante de los gremios y el sector representante de la Administración. Corresponderá a quien ocupe la Coordinación: a. Dirigir las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales. b. Elaborar y suscribir las convocatorias a tales reuniones, sus actas y preparar la agenda. c. Verificar el quórum de cada sesión d. Someter a votación cada asunto e. Otras propias de su competencia y determinadas por la Junta de Relaciones Laborales.	ARTÍCULO 13: COORDINACIÓN La Coordinación de la Junta de Relaciones Laborales será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, entre el sector de las organizaciones gremiales y sindicales y el sector representante de la Administración. Corresponderá a quien ocupe la Coordinación: a) Dirigir las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales. b) Coordinar con la secretaría técnica, las convocatorias, preparación de agendas y elaboración de minutas de las reuniones. c) Verificar el quórum de cada sesión. d) Someter a votación cada asunto. e) Otras propias de su competencia y determinadas por el Estatuto de Personal o por acuerdo de la propia Junta de Relaciones Laborales
ARTÍCULO 13: DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA COORDINACIÓN Cuando, por razones justificadas, la persona que se encuentre ejerciendo la Coordinación deba ausentarse transitoriamente de esas funciones, se procederá a elegir una Coordinación ad hoc entre los	ARTÍCULO 14: DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA COORDINACIÓN Cuando, por razones justificadas, la persona que se encuentre ejerciendo la Coordinación deba ausentarse temporalmente de esas funciones, se procederá a elegir una Coordinación ad hoc entre las

restantes miembros del sector que en ese momento tiene asignada la coordinación. La designación se hará por el período en que el o la titular se encuentre imposibilitado (a) de cumplir con esas funciones. Si la ausencia pasara a ser definitiva, la designación del nuevo coordinador bajo este supuesto, se hará entre los restantes miembros del sector que esté ejerciendo la coordinación, por el plazo restante para la finalización del mandato. Para sustituir al miembro propietario saliente, la organización gremial respectiva o la Administración, según corresponda, procederá a enviar los nombres de las personas, que fungirán como propietario y como suplente, respectivamente, en los ocho días naturales siguientes.	demás personas integrantes del sector que en ese momento tiene asignada la coordinación. La designación se hará por el período en que la persona titular se encuentre imposibilitada de cumplir con esas funciones. Si la ausencia pasara a ser definitiva, la designación de la nueva persona coordinadora bajo este supuesto, se hará entre las demás personas integrantes del sector que esté ejerciendo la coordinación, por el plazo restante para la finalización del mandato. Para la sustitución de vacantes permanentes se seguirá el procedimiento establecido en este Reglamento.
ARTÍCULO 14: CONVOCATORIA La Junta de Relaciones Laborales será convocada ordinariamente por el Coordinador, cada vez que haya asuntos sometidos a su conocimiento y extraordinariamente, por al menos la mitad de sus miembros, siempre respetando su naturaleza bipartita y paritaria. Para las sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva será elaborada por la Coordinación en conjunto con la Secretaría Técnica y tramitada por éste, con, al menos, tres días hábiles de antelación. En ella se detallarán los asuntos a tratar para cada ocasión y se adjuntará copia de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria respectiva será suscrita por los miembros que la convocan y tramitada por la Secretaría Técnica.	ARTÍCULO 15: CONVOCATORIA La Junta de Relaciones Laborales sesionará de manera ordinaria cada dos semanas y extraordinariamente cuando así se requiera para el trámite de los asuntos sometidos a su conocimiento y sea convocada por la persona coordinadora, o a solicitud de al menos la mitad de las personas integrantes, siempre respetando su naturaleza bipartita y paritaria. Para las sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva será elaborada por la Coordinación en conjunto con la Secretaría Técnica y tramitada con al menos dos días hábiles de antelación. En ella se detallarán los asuntos a tratar para cada ocasión y se adjuntará copia de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria respectiva será suscrita

En este segundo caso, la convocatoria deberá detallar los asuntos a tratar. La sede de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta será cualquier lugar dentro de la UNED.	por la coordinación o las personas integrantes que la convocan y tramitada por la Secretaría Técnica. En este segundo caso, la convocatoria deberá detallar los asuntos a tratar. La sede de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta será cualquier lugar dentro de las instalaciones de la UNED o a través de las plataformas virtuales utilizadas por la institución de manera oficial. En el caso de reuniones por medios virtuales, cada persona integrante debe mantener su cámara encendida, garantizar la privacidad del espacio físico para asegurar la confidencialidad de la información y cumplir con las demás reglas establecidas para este tipo de sesiones.
ARTÍCULO 15: QUÓRUM El quórum para sesionar será de seis miembros, siempre respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir, lo sustituirá el miembro suplente, para lo cual debe presentar el documento escrito correspondiente que justifica la sustitución.	ARTÍCULO 16: QUÓRUM El quórum para sesionar será de seis miembros, siempre respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta. En caso de que una persona titular no pueda asistir, la sustituirá la persona suplente, para lo cual la persona titular debe presentar por escrito la justificación correspondiente.
ARTÍCULO 16: VOTACIÓN Las decisiones, acuerdos o resoluciones, serán adoptadas, por mayoría simple de la totalidad de los miembros que conforman la Junta. Todas las votaciones serán nominales, tanto las a favor como en contra. No existe la abstención. Los acuerdos adquirirán firmeza en	ARTÍCULO 17: VOTACIÓN Las decisiones o acuerdos serán adoptadas, por mayoría simple de la totalidad de las personas integrantes de la Junta presentes en la sesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de este reglamento. Todas las votaciones serán

forma inmediata. Si por caso fortuito o fuerza mayor, se pospusiera su resolución, el asunto deberá decidirse dentro de los próximos tres días hábiles. Igual postergación se aplicará en caso de empate, luego de someterse el asunto a votación dos veces seguidas, en la misma sesión. Transcurrido ese plazo, se convocará a una nueva sesión, para la resolución final del caso. El dictamen de minoría será consignado en el momento de su emisión en la sesión de la Junta, empero los o las integrantes que lo ejerzan contará con tres días hábiles para hacer llegar por escrito al coordinador de la Junta, con copia a la Secretaría Técnica, las razones que lo fundamentan.	nominales, tanto a favor como en contra. No existe la abstención. Los acuerdos adquirirán firmeza en forma inmediata. En caso de empate, se someterá nuevamente el asunto a votación hasta por dos veces seguidas, en la misma sesión. Si el empate persiste, la persona que ejerza la Coordinación emitirá el voto de calidad para determinar la decisión. Si por caso fortuito o fuerza mayor, se pospusiera la decisión del asunto, este deberá resolverse dentro de los próximos tres días hábiles en una nueva sesión convocada al efecto. El dictamen de minoría será consignado en el momento de su emisión en la sesión de la Junta, empero las personas integrantes que lo ejerzan contarán con un máximo de tres días hábiles para hacer llegar por escrito a la persona coordinadora de la Junta, con copia a la Secretaría Técnica, las razones que lo fundamentan.
ARTÍCULO 17: SESIONES Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán de dos tipos: ordinarias y extraordinarias. En las ordinarias se analizarán los casos presentados y todos los asuntos que figuran en el orden del día y, en las extraordinaria, los asuntos sometidos a consideración por los miembros que la convocan según lo establecido en el artículo 15 de este reglamento. En ambos casos, se iniciarán puntualmente a la hora establecida en la convocatoria respectiva, si quince minutos después no hubiese quórum, según lo establecido en el presente reglamento, ésta no se llevará a cabo.	ARTÍCULO 18: SESIONES Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán de dos tipos: ordinarias y extraordinarias. En las ordinarias se analizarán los casos presentados y todos los asuntos que figuran en el orden del día y, en las extraordinarias, los asuntos sometidos a consideración por la coordinación o por las personas integrantes que la solicitan, según lo establecido en el artículo 15 de este reglamento. En ambos casos, se iniciarán puntualmente a la hora establecida en la convocatoria respectiva. Si quince minutos después no hubiese quórum, la sesión no podrá llevarse a cabo.

Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán privadas. No obstante, podrá contarse con la presencia ocasional de personas invitadas si la complejidad del asunto requiera algún criterio técnico de autoridades universitarias, cuando razones de interés institucional o de los funcionarios afectados directos, así lo justifiquen. La sesión que se celebre con la concurrencia de terceros, en las condiciones dichas, no sustituye ni afecta de manera alguna la audiencia oral y privada que establece el artículo 112 del Estatuto de Personal, cuya celebración y dirección compete a la Oficina de Jurídica.	Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán privadas. No obstante, podrá contarse con la presencia ocasional de personas invitadas si la complejidad del asunto requiere algún criterio técnico o la presencia de autoridades universitarias, cuando por razones de interés de la Junta, interés institucional o de las personas funcionarias afectadas directas, así se justifique. La sesión que se celebre con la concurrencia de terceros, en las condiciones dichas, no sustituye ni afecta de manera alguna la audiencia oral y privada de los procedimientos disciplinarios que establece el Estatuto de Personal, cuya celebración y dirección compete al respectivo órgano director.
ARTÍCULO 18: ACTAS De cada sesión la Secretaría Técnica levantará un acta, que será conocida en la sesión siguiente para su aprobación. Las actas serán suscritas por la Coordinación de turno y estarán debidamente foliadas. En ellas se consignará la fecha y hora de inicio y finalización de la reunión, miembros titulares o suplentes presentes, justificaciones de miembros titulares ausentes, puntos a tratar, decisiones adoptadas, resultado de la votación y cualquier otro asunto pertinente. Una vez aprobadas las actas, la Junta será la responsable de la custodia del expediente del caso analizado, así como las actas respectivas. Esta información es confidencial y de uso exclusivo de la Junta de Relaciones	ARTÍCULO 19: MINUTAS De cada sesión la Secretaría Técnica levantará una minuta, que será conocida en la sesión siguiente para su aprobación. Las minutas serán suscritas por la Coordinación de turno y estarán debidamente foliadas. En ellas se consignará la fecha y hora de inicio y finalización de la reunión, personas integrantes titulares o suplentes presentes, justificaciones de personas ausentes, puntos a tratar, decisiones adoptadas, resultado de la votación y cualquier otro asunto pertinente. Una vez aprobadas las minutas, la Junta será la responsable de la custodia de toda información, del expediente de casos analizados, así como de las minutas respectivas. Esta información es confidencial y de uso exclusivo de la Junta de

Laborales; “solo podrá ser examinada por el interesado (a), o por su asesor legal, previa acreditación por escrito, por la auditoría interna y por los funcionarios que expresamente autorice la Rectoría, siempre respetando el derecho de confidencialidad de los funcionarios (as) afectados”.	Relaciones Laborales. Solo podrá ser examinada por la persona gestionante, por su persona asesora legal y por las personas funcionarias que expresamente autorice la Junta de Relaciones Laborales, siempre respetando el derecho de confidencialidad de las personas involucradas.
ARTÍCULO 19: INSTRUCCIÓN DE LOS CASOS Los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales se regirán por lo establecido en el artículo 113 bis del Estatuto de Personal. Cuando se trate de asuntos relacionados con lo indicado en los incisos b, c y d del artículo 113 bis del Estatuto de Personal, la Junta deberá conformar a lo interno una comisión compuesta por cuatro de sus miembros, respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta, para que se conviertan en el órgano instructor, debiendo presentar el informe en un plazo no mayor a los diez días hábiles pudiendo ser prorrogado por diez días más a solicitud de dicho órgano, con las justificaciones respectivas.	ARTÍCULO 20: INSTRUCCIÓN DE LOS CASOS Los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales se regirán por lo establecido en el Estatuto de Personal y este reglamento. La Junta deberá conformar a lo interno una comisión compuesta por cuatro de las personas que la integran, respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta, para que rindan un informe sobre el caso en un plazo no mayor a los diez días hábiles. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por diez días hábiles más, a solicitud de dicha comisión, con las justificaciones respectivas. Para rendir dicho informe, la comisión debe tomar en cuenta todas las pruebas válidas aportadas de conformidad con el principio de amplitud probatoria. Además, podrá organizar entrevistas a las partes, para la recolección de datos relevantes, así como solicitar informes o criterios técnicos y cualquier otra gestión que considere pertinente.
ARTÍCULO 20: RECOMENDACIONES La Junta de Relaciones Laborales emitirá recomendaciones sobre los	ARTÍCULO 21: RECOMENDACIONES La Junta de Relaciones Laborales emitirá recomendaciones sobre los

casos sometidos a su conocimiento, las que serán adoptadas por simple mayoría. En todos los casos, las votaciones a favor o en contra de la recomendación, se realizarán de manera nominal. Dichas votaciones deberán aparecer en la recomendación. Las recomendaciones con las respectivas votaciones quedarán registradas en el acta de la sesión correspondiente y solo podrán ser comunicadas una vez que se apruebe el acta respectiva. En virtud de su naturaleza, así como de la propia instancia, dichas recomendaciones no son de acatamiento obligatorio para la Administración, por lo que carecerán del régimen de impugnación que se establece en los artículos 57 a 62 del Estatuto Orgánico y demás normas afines.	casos sometidos a su conocimiento, las que serán adoptadas por simple mayoría. En todos los casos, las votaciones a favor o en contra de las recomendaciones, se realizarán de manera nominal y en firme. Dichas votaciones deberán aparecer en la recomendación. Las recomendaciones con las respectivas votaciones quedarán registradas en la minuta de la sesión correspondiente.
ARTÍCULO 21: SOBRE LA VINCULACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES De acuerdo con el artículo 113 inciso j) del Estatuto de Personal, las recomendaciones de la Junta de Relaciones Laborales no son de acatamiento obligatorio. Sin embargo, para que un jefe de rango inferior al Rector se aparte o acoge parcialmente cualquiera de ellas, deberá informarlo motivadamente al Rector.	ARTÍCULO 22: SOBRE LA NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES En virtud de la naturaleza de la Junta de Relaciones Laborales, sus recomendaciones no son vinculantes. Sin embargo, el órgano competente siempre deberá resolver de forma motivada, fundamentando las razones de hecho y de derecho que justifican su decisión sobre cada una de las recomendaciones de la Junta. No será justificación válida señalar que las recomendaciones no son vinculantes para justificar su no acogimiento. Las recomendaciones de la Junta carecerán del régimen de impugnación.
ARTÍCULO 22: CONTENIDO DE LAS RECOMENDACIONES:	ARTÍCULO 23: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS O DESICIONES:

Toda recomendación emitida por esta Junta deberá contener como mínimo: - Número y fecha de resolución. - Nombre de la persona, instancia u organización que presentó la solicitud de intervención ante la Junta. - Asunto al que se refiere la solicitud. - El resultando que indique el procedimiento seguido en la etapa de instrucción y el número de folio al que corresponde en el expediente respectivo. - Descripción de los hechos probados. - Las conclusiones a las que se llega a partir de los hechos probados. - Recomendaciones. Las votaciones nominales de los miembros, sea a favor o en contra de la recomendación.	Toda decisión emitida por esta Junta sobre los casos sometidos a su conocimiento deberá contener como mínimo: - Número de acuerdo y fecha de la sesión donde se adoptó. - Nombre de la persona, instancia u organización que presentó la solicitud de intervención ante la Junta. - Asunto al que se refiere la solicitud. - El resultando o resultados que indique el procedimiento seguido en la etapa de estudio del caso y el número de folio al que corresponde en el expediente respectivo. - Descripción de los hechos probados incluyendo la referencia a las pruebas que constan dentro del expediente con el número de folio en el que se encuentran. - Las conclusiones de hecho y de derecho a las que se llega a partir de los hechos probados. Las recomendaciones que emita la Junta. - Las votaciones nominales de las personas integrantes, sea a favor o en contra de cada una de las recomendaciones.
ARTÍCULO 23: COMUNICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES El Coordinador de la Junta de Relaciones Laborales, por medio de la Secretaría Técnica comunicará por escrito la resolución de la Junta a la persona, instancia u organización que presentó la solicitud, en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir de la aprobación del acta respectiva. Dicha comunicación deberá indicar el número de acta y acuerdo en la	ARTÍCULO 24: COMUNICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES La persona coordinadora de la Junta de Relaciones Laborales, por medio de la Secretaría Técnica, comunicará por escrito la decisión de la Junta a la persona, instancia u organización que presentó la solicitud, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la votación nominal de la recomendación respectiva. Dicha comunicación deberá indicar

que se tomó dicha resolución. Además, deberá enviar copia de dicha resolución a todas las personas, instancias u organizaciones a las que se refiera, directa o indirectamente las recomendaciones que contengan dicha resolución.	el número de sesión y acuerdo en la que se tomó la decisión. Además, deberá enviar copia de dicho acuerdo a todas las personas, instancias u organizaciones a las que se refieran, directa o indirectamente, las recomendaciones que contenga.
ARTÍCULO 24: PLAZOS La Junta de Relaciones Laborales dictaminará los asuntos sometidos a su conocimiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que son puestos en su conocimiento por parte de la Secretaría Técnica tal y como lo expresa el artículo 113 inciso g del Estatuto de Personal. Si, por vía de excepción y mediando justificación suficiente, no hubiera posibilidad material de cumplir con las diligencias previstas para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Junta, deberá ser así comunicado a los o las interesados (as) y a la Administración. En todo caso, la Junta siempre estará obligada a cumplir con sus funciones, aún fuera de los términos previstos.	ARTÍCULO 25: PLAZOS La Junta de Relaciones Laborales dictaminará los asuntos sometidos a su conocimiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que la solicitud sea recibida por la Junta. En casos de excepción, debidamente justificados, este plazo podrá prorrogarse por una única vez hasta por diez días hábiles. La Junta debe informar de la prórroga al órgano competente cuando corresponda. Los plazos anteriores se suspenderán durante los recesos institucionales. En todo caso, la Junta siempre estará obligada a cumplir con sus funciones, aún fuera de los términos previstos. Si al concluir el plazo no se ha emitido la resolución correspondiente, el asunto volverá a la Administración para el trámite respectivo.
ARTÍCULO 25: PRESCRIPCIÓN Mientras los asuntos estén en trámite ante la Junta de Relaciones Laborales, se entiende suspendido el término de prescripción que pudieran afectarles, para todos los efectos legales.	ARTÍCULO 26: PRESCRIPCIÓN Mientras los asuntos estén en trámite ante la Junta de Relaciones Laborales, se entienden suspendidos los términos de prescripción o caducidad que pudieran afectar a las personas interesadas, para todos los efectos

	legales.
ARTÍCULO 26: Colaboración institucional Todos los funcionarios y funcionarias de la UNED deberán colaborar con la Junta de Relaciones Laborales y brindarle todas las facilidades e información requeridas para el cabal desempeño de sus funciones. La Administración, sus instancias y/o funcionarios estarán obligados a remitir lo solicitado en un plazo no mayor de 10 días improrrogables. Quien omitiere injustificadamente la remisión de lo solicitado, será sujeto de aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Personal. Quedan a salvo de esta disposición los proyectos de resolución, los informes para órganos consultivos y los dictámenes antes de que hayan sido rendidos. Si, por la naturaleza del asunto que se conoce, la Junta de Relaciones Laborales requiriera el apoyo de criterios técnicos, acudirá, en primer lugar, a las instancias universitarias que puedan procurárselo. En caso de que por esta vía la institución no pueda suministrarlos, se acudirá a expertos externos a la UNED, cuya eventual contratación será asumida por la Administración.	ARTÍCULO 27: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Todas las personas funcionarias de la UNED deberán colaborar con la Junta de Relaciones Laborales y brindarle todas las facilidades e información requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones. La Administración, sus instancias y personas funcionarias estarán obligadas a remitir lo solicitado en un plazo no mayor de 5 días hábiles improrrogables con la finalidad de que la junta pueda tomar decisiones y establecer resoluciones en los plazos establecidos. Quien omitiere injustificadamente la remisión de lo solicitado, será sujeto de aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Personal. Quedan a salvo de esta disposición los proyectos de resolución, los informes para órganos consultivos y los dictámenes antes de que hayan sido rendidos. Si, por la naturaleza del asunto que se conoce, la Junta de Relaciones Laborales requiriera el apoyo de criterios técnicos, acudirá, en primer lugar, a las instancias universitarias que puedan procurárselo. En caso de que por esta vía la institución no pueda suministrarlas, se acudirá a expertos externos a la UNED, cuya eventual contratación será asumida por la Administración.
ARTÍCULO 27: NORMAS SUPLETORIAS En defecto de este Reglamento, y cuando no sea posible resolver por analogía con sus propias normas, se	ARTÍCULO 28: NORMAS SUPLETORIAS En defecto de este Reglamento, y cuando no sea posible resolver por analogía con sus propias normas, se

aplicarán las disposiciones del Estatuto de Personal, de las leyes de derecho público y de derecho laboral, pero respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta.	aplicarán las disposiciones del Estatuto de Personal, de las leyes de Derecho Público y de Derecho Laboral, pero respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta.
ARTÍCULO 28: VIGENCIA El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación, por parte del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 29: VIGENCIA El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la UNED.

3. **Aprobar la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.**

LAURA VARGAS: Procedo a leer la propuesta de modificación:

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 129: Junta de Relaciones Laborales La Junta de Relaciones Laborales es una instancia que tiene por finalidad conciliar y dictaminar sobre los conflictos laborales y jurídicos, que surjan de entre los funcionarios y de la aplicación de las leyes, del Estatuto Orgánico, del Estatuto de Personal y de los Reglamentos de Trabajo, y formular la recomendación final que en cada caso corresponda:	Artículo 129: Junta de Relaciones Laborales La Junta de Relaciones Laborales es un órgano bipartito, paritario y permanente, integrado por personas representantes de las organizaciones sociales de la UNED y de su Administración, conforme a lo que establece el reglamento específico. En todos los casos las personas representantes no podrán tener puestos de dirección ni jefaturas. Podrá intervenir, según se establece en el reglamento específico, en casos de sanciones disciplinarias relativas a la aplicación de suspensiones sin goce de salario y despidos sin

	responsabilidad patronal, en diferendos individuales o colectivos entre personas funcionarias o entre estas y la Administración y en el ejercicio de su función consultiva. Esta intervención no sustituye los actos, actuaciones materiales u omisiones de la actividad administrativa de la UNED.
--	--

El inciso a) se elimina, porque ya está en el reglamento, igual que el b) se elimina, el c) y el d). El e) también se elimina, el f) se conserva, también se elimina, perdón. Todos estos incisos hasta el h), i), j), k) y l), se eliminan por cuanto ya están contemplados en el reglamento antes leído.

a) Es un órgano bipartito, paritario y permanente, el cual está integrado por diez personas miembros propietarias: Una persona representante de cada una de las asociaciones y organizaciones sindicales (Sindicato UNEUNED, Sindicato SIUNED, APROFUNED, UNEDPRO y AFAUNED) y cinco personas miembros nombradas por la Administración. Cada persona miembro propietaria tendrá su correspondiente suplente. Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales anualmente deben ser acreditadas ante la Rectoría, haciendo constar que dichas asociaciones y organizaciones están a derecho. Todas las organizaciones (gremiales y sindicales) deberán acreditarse ante la Rectoría que su personería está conforme a derecho cada vez que designen una persona representante ante la Junta.	Se Elimina
b) La coordinación de la Junta de	Se Elimina

Relaciones Laborales será por períodos de un año y será rotativa entre el sector que representa los gremios y el sector que representa la Administración.	
c) Los miembros propietarios y miembros suplentes que fungen como representantes de los gremios, serán designados por las respectivas organizaciones gremiales. En el caso de los representantes de la Administración, estos serán designados por la Rectoría. En todos los casos los representantes no podrán tener puestos de Jefatura.	Se Elimina
d) Los miembros serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos. De igual manera podrán ser removidos de sus cargos, en cualquier momento, por quien los hubiera designado, siempre y cuando no exista ningún caso pendiente de resolución interna.	Se Elimina
e) La Junta de Relaciones Laborales actuará con absoluta independencia de criterio y equilibrio de intereses por parte de quienes lo integren, y en la apreciación de la prueba aplicará las reglas de la sana crítica.	Se Elimina
f) La Junta será un organismo permanente y sesionará durante el tiempo que los asuntos sometidos a su conocimiento lo requieran. Formarán el quórum seis de	

sus miembros, siempre respetando su naturaleza bipartita y paritaria.	
g) Los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta serán dictaminados por un plazo no mayor de un mes, prorrogable por una única vez en situaciones especiales, debidamente motivadas. Si al concluir el plazo no se ha emitido la resolución correspondiente, el asunto volverá a la Administración para el trámite respectivo.	Se Elimina
h) La Junta de Relaciones laborales podrá solicitar a la Administración, sus instancias y/o funcionarios toda la información y documentación necesarios para el cumplimiento de sus funciones. La Administración, sus instancias y/o funcionarios estarán obligados a remitir lo solicitado en un plazo no mayor de 10 días hábiles improrrogables. Quién omitiere injustificadamente la remisión de lo solicitado, será sujeto de aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Personal.	Se Elimina
i) Mientras el caso esté en conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, se entenderá que se interrumpe la prescripción para todos los efectos legales. Esta interrupción -en todos los casos- no será mayor de dos meses.	Se Elimina
j) Las recomendaciones de la Junta de Relaciones Laborales no son de acatamiento obligatorio. Sin	Se Elimina

embargo, para que un jefe de rango inferior al Rector se aparte o acoge parcialmente cualquiera de ellas, deberá informarlo motivadamente al Rector.	
k) Las recomendaciones emitidas por la Junta de Relaciones Laborales, al no ser de acatamiento obligatorio, no podrán ser recurridas ante ninguna instancia superior.	Se Elimina
l) La Junta de Relaciones Laborales funcionará en apego a su reglamento interno, que para tal fin se propondrá ante el Consejo Universitario para su aprobación.	Se Elimina

Pasamos a la modificación propuesta para el artículo 130.

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 130: Funciones y atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales	Artículo 130: Funciones y atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales
a) Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias indicadas en el artículo 109 incisos c) y d) del Estatuto de Personal, así como en todos los casos de denuncias por persecución sindical y laboral. El interesado podrá solicitar su intervención una vez interpuesto el recurso de revocatoria y/o apelación ante el órgano o superior correspondiente. La solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales suspende los plazos y la competencia del funcionario u órgano para	La organización, integración, nombramiento de sus integrantes, competencias específicas, tipos de intervención y funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales se regularán en su reglamento específico. La Junta de Relaciones Laborales podrá proponer al Consejo Universitario modificaciones a dicho reglamento, cuando lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus

resolver el recurso, hasta que la Junta se pronuncie dentro del término reglamentario.	funciones.
b) Intervenir conciliatoriamente en los diferendos entre funcionarios y entre estos con la administración, las direcciones y las jefaturas entre otros y promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución.	Se Elimina
c) Conocer en consulta, a solicitud del trabajador, de todo acto o resolución que afecte sus derechos.	Se Elimina
d) Formular las recomendaciones que estime pertinentes para reconstruir, renovar y mantener vida laboral, guardando el principio de la confidencialidad en los casos que así lo ameriten, después de haberse pronunciado en casos por fallas de acoso psicológico y laboral.	Se Elimina
Transitorio Los procesos disciplinarios en curso antes de la entrada en vigencia de la modificación del Capítulo VIII (Régimen Disciplinario) del Estatuto de Personal, a saber, el 15 de marzo del 2012, se regirán por la normativa vigente en ese momento, en el tanto no afecte negativamente al trabajador.	Se Elimina No hace falta transitorio para estas modificaciones

Y se eliminan los incisos a), b), c), d), y el transitorio, dado que también se contemplaron los anteriores en el actual reglamento, bueno, el reglamento que se les presentó. Y se elimina, como decirle el enumerar esos puntos porque solo quedan unos párrafos.

ACUERDO FIRME”

Esa sería la propuesta de acuerdo, no sé si alguno quiere referirse y si no procederíamos a votarlo.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias doña Laura por la lectura, pues esta propuesta fue ampliamente trabajada, discutida, consultada en la Comisión de Asuntos Jurídicos y pues yo creo que es importantísimo aprobarla y ya estamos votando y yo no tengo ni que hablar. Aprobémosla de acuerdo y en firme.

LAURA VARGAS: Mientras que se reciben las votaciones, agradecer a don José María Villalta porque él estuvo detrás de esto, trabajó muchísimo con todos los integrantes de la junta y con lo de la Comisión de Asuntos Jurídicos para poder lograr este trabajo que les presentamos hoy y este reglamento mantenerlo actualizado para nuestro adecuado funcionamiento.

Agradecer también a la Junta de Relaciones Laborales por su amplio trabajo y seguirlos motivando a que nos sigan colaborando.

Con esto damos por aprobado este reglamento y estas modificaciones al artículo 129 y 130 del Estatuto de Personal.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 2-a)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 588-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 16 de junio del 2026 (CU.CAJ-2026-046), referente a propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones y de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 13) celebrada el 24 de julio del 2025 en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, remitida mediante oficio JRL-008-2025 de dicha junta (REF: CU-821-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-302).**
- 3. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 541-2025, celebrada el 29 de julio del 2025, en el cual se invita a las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, a participar en una sesión de esta comisión, con el propósito de que exponga los aspectos**

relevantes de la propuesta de reforma presentada por dicha Junta.

- 4. En la sesión ordinaria 551-2025, celebrada el 30 de setiembre del 2025, se recibió la visita de las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, en la cual expusieron los aspectos relevantes de la reforma al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. Entre los aspectos a considerar se citaron:**

- Armonizar con Estatuto de Personal.
- Superar contradicciones y fortalecer independencia de criterio.
- Incorporar intervenciones conciliatorias tempranas.
- Evitar que recomendaciones sean desestimadas.
- Papel más protagónico de la Junta.
- Prevenir costos y afectaciones a la salud de las partes.
- Uso de lenguaje incluyente.

- 5. El acuerdo tomado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 565-2025, celebrada el 09 de diciembre del 2025, el cual en lo que interesa indica:**

“SE ACUERDA:

Conformar una subcomisión con el propósito de que, en conjunto, realicen un análisis a profundidad de la propuesta de reforma integral al reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y la presenten para el respectivo análisis en las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Esta subcomisión estará integrada por:

➤ **Comisión de Asuntos Jurídicos.**

- José María Villalta, quien coordina.
- Katya Calderón Herrera, consejal interna.
- Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno.
- María Ortega Zamora, presidenta FEUNED.
- Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil.

➤ **Junta de Relaciones Laborales:**

- Pablo Alfredo Ramírez Solano, (miembro de la administración)
- Evelyn Hernández Sanabria, (miembro de los gremios)
- Alfonso Rey Corrales, (suplente miembro de la administración)

- Rodmell Alejandro Calero López, (suplente miembro de los gremios).

ACUERDO FIRME”

6. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Subcomisión para el análisis de la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, en las sesiones que tuvieron lugar en las siguientes fechas:**

Nº de sesión	Fecha
Sesión Nº 1	17 de octubre del 2025
Sesión Nº 2	24 de octubre del 2025
Sesión Nº 3	31 de octubre del 2025
Sesión Nº 4	07 de noviembre del 2025
Sesión Nº 5	14 de noviembre del 2025
Sesión Nº 6	28 de noviembre del 2025
Sesión Nº 7	05 de diciembre del 2025

7. **El correo electrónico de fecha 9 de diciembre de 2025, suscrito por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual remitió el documento elaborado por la subcomisión con respecto a la reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-2025-1429).**
8. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 566-2025, celebrada el 9 de diciembre de 2025, en el cual se evidenció la pertinencia de solicitar un criterio jurídico respecto del documento elaborado por la subcomisión encargada de analizar la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que dicha propuesta guarde concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Personal de la institución. En virtud de lo anterior, se tomó el siguiente acuerdo:**

“SE ACUERDA:

Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, realizar el análisis correspondiente del documento elaborado por la subcomisión que revisó la reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, a fin de verificar su concordancia con lo normado en el Estatuto de Personal de la UNED.

Para tales efectos, se solicita emitir el respectivo criterio jurídico para conocimiento de esta Comisión, a más tardar el 19 de enero de 2026.

ACUERDO FIRME.”

9. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 567-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 13 de enero del 2026 (CU.CAJ-2026-001), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.**
10. **Que, en la sesión ordinaria 568-2026, las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos analizan la necesidad de que las observaciones que se reciban por parte de la comunidad universitaria sean examinadas de manera conjunta con las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales. En virtud de lo anterior, se estima pertinente invitar a dicho órgano a la próxima sesión de esta comisión. En razón de lo anterior se toma el siguiente acuerdo:**

“SE ACUERDA

Invitar a las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales a participar en la sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que se llevará a cabo el martes 3 de febrero de 2026, a las 10:45 a. m., con el fin de analizar de manera conjunta las observaciones que se reciban de la comunidad universitaria a la propuesta de reforma integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales

ACUERDO FIRME.”

11. **En la sesión ordinaria 569-2026, se recibió el oficio SCU-2026-014 de fecha 30 de enero del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones recibidas por parte de la comunidad universitaria a la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones.**

12. Que, en la sesión ordinaria 569-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 03 de febrero de 2026, se recibió la visita de las personas integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, para la revisión de manera conjunta de las observaciones formuladas por la Comunidad Universitaria respecto a la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. No obstante, considerando que dicho órgano es la instancia competente para conocer el fondo de la propuesta, se les solicitó que, en el seno de esa Junta, se realice una revisión integral de las observaciones recibidas y que, posteriormente, se remitiese el resultado de dicho análisis a esta Comisión para lo que corresponda.
13. El correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2026, remitido por el señor Pablo Ramírez Solano, coordinador de la Junta de Relaciones Laborales, mediante el cual adjunta el oficio JRL-004-2026. En dicho oficio se informa que ese órgano revisó las observaciones de la Comunidad Universitaria a la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y se añaden, además, las observaciones formuladas por la propia Junta al respecto (REF: CU-133-2026).
14. El análisis realizado a las observaciones recibidas a la Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, por las personas integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en las sesiones 571-2026 y 572-2026, celebradas respectivamente el 17 y 24 de febrero del 2026.
15. Que en la sesión ordinaria 572-2026, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye el análisis de la propuesta de Reforma Integral del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y estima pertinente solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que determine las modificaciones que deban incorporarse al Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de garantizar su debida armonización con las propuestas contenidas en dicha reforma integral.

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que determine las modificaciones que deban incorporarse al Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de garantizar su debida armonización con las propuestas contenidas en la Reforma Integral del

Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales. Asimismo, que remita un cuadro comparativo en el que se identifiquen los artículos del Estatuto de Personal que requieren modificación, a fin de continuar con el trámite correspondiente ante la Dirección de Gestión del Talento Humano

ACUERDO FIRME”

16. **En la sesión ordinaria 574-2026, celebrada el 10 marzo del 2026, se recibió y analizó el oficio AJCU-2026-015, en cual la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, brinda respuesta al oficio CU.CAJ-2026-015, referente a la solicitud de un cuadro comparativo con los artículos del Estatuto de Personal que requieren modificación, para armonizar lo correspondiente con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-185-2026).**

17. **Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“Artículo 57: Todo proyecto de reforma al Estatuto de Personal será puesto en consulta a la comunidad universitaria, una vez que haya sido dictaminado por la comisión respectiva y cuente con el criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos.”

18. **El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 574-2026, celebrada el 10 de marzo del 2026, el cual a la letra indica:**

“SE ACUERDA

Solicitar respetuosamente a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que remita a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar el lunes 23 de marzo de 2026, el criterio técnico referente a la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal de la UNED, con el propósito de armonizarlos con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales que esta Comisión ha venido trabajando.

(...)

ACUERDO FIRME”

19. **Que, en la sesión ordinaria 581-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se conoció el correo electrónico remitido por la Dirección de Gestión del Talento Humano (DGTH), en el cual se adjuntó el oficio DGTH-2026-0673, suscrito por la**

señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a. i. de dicha Dirección, en el que se emite el criterio técnico respecto a la solicitud de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto del Personal (REF. CU-418-2026). Analizado dicho criterio, las personas integrantes de la comisión acuerdan acoger parcialmente las recomendaciones formuladas por la DGTH. Entre los aspectos relevantes señalados en el criterio técnico, se indica lo siguiente:

“(…)

a. Artículo 129

En términos generales, la reforma propuesta fortalece claramente el rol institucional de la Junta de Relaciones Laborales (JRL) y corrige varias debilidades históricas del diseño actual. Se observa coherencia con los objetivos que la propia Comisión y la Subcomisión identificaron: armonización con el Estatuto de Personal, reforzamiento de la independencia de criterio, intervención temprana en conflictos y mayor efectividad de sus recomendaciones.

Dicho eso, la reforma también introduce tensiones relevantes que conviene advertir con claridad, especialmente en lo que respecta al equilibrio entre funciones consultivas, preventivas y cuasi decisorias de la JRL, y al impacto práctico para la Administración.

(…)

b. Artículo 130

Sobre la propuesta de este artículo, no tengo observaciones.”

20. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 581-2026, Art. V, inciso 2-a), celebrada el 28 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-032), en el que, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.

21. Que, en la sesión ordinaria 584-2026, se recibió el oficio SCU-2026-146, de fecha 18 de mayo de 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, mediante el cual remite las observaciones emitidas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal.
22. Que la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 581-2026, Artículo V, inciso 2-b), celebrada el 28 de abril de 2026 (CU.CAJ-2026-033), acordó, con fundamento en el artículo 6, inciso d), del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, remitir a las personas integrantes del Consejo Universitario la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.
23. El oficio SCU-2026-144, de fecha 18 de mayo de 2026, remitido por la señora Marisol Robles Arias, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se informa que el 15 de mayo de 2026 venció el plazo otorgado a las personas integrantes del Consejo Universitario para presentar observaciones a dicha propuesta, sin que se recibieran aportes al respecto.
24. Que, en las sesiones ordinarias 586-2026 y 587-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebradas los días 02 y 09 de junio de 2026, respectivamente, se procedió al análisis de las observaciones presentadas por la comunidad universitaria en relación con la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, determinándose acoger aquellas consideradas pertinentes. Asimismo, se solicitó respetuosamente a la señora Ana Lucía Valencia la revisión de las modificaciones propuestas, las cuales tienen como finalidad armonizar el contenido del Estatuto de Personal con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.
25. Que, en la sesión ordinaria 88-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 16 de junio de 2026, se conoció el informe presentado por la señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, relativo a la revisión integral del texto propuesto del Estatuto de Personal, del Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales y de las observaciones formuladas por la comunidad universitaria; por lo que la Comisión acordó acoger las modificaciones propuestas.

SE ACUERDA:

- 1. Dispensar lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, y analizar en la presente sesión, la propuesta de modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, la cual se realizó con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al *Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales*.**
- 2. Aprobar la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones, según se detalla a continuación:**

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente reglamento interno tiene como fin regular el funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), según lo establecido en el Estatuto Personal.

ARTÍCULO 2: NATURALEZA

La Junta de Relaciones Laborales es un órgano bipartito, paritario y permanente, en el que se integran representantes de las organizaciones gremiales y sindicales de la UNED y de su Administración.

Actuará con absoluta independencia de criterio y equilibrio de intereses por parte de quienes lo integren, y en la apreciación de la prueba aplicará las reglas de la sana crítica.

Cualquier persona funcionaria o jefatura que conozca de situaciones de conflicto laboral que se presenten entre personas funcionarias de la UNED, podrá recurrir a la Junta de Relaciones Laborales con fines preventivos y en procura de un adecuado clima laboral.

ARTÍCULO 3: FUNCIONES

En concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Personal, la Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer y pronunciarse sobre las denuncias por persecución laboral, sindical o política planteadas por cualquier persona funcionaria u organización gremial.

- b) Atender las consultas que formulen las personas funcionarias sobre todo acto o resolución que afecte sus derechos. En estos casos, la Junta podrá emitir criterios y recomendaciones cuando lo estime pertinente.
- c) Intervenir mediante la aplicación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos como la mediación y la conciliación, en los diferendos, individuales o colectivos, entre personas funcionarias y entre estas con la Administración.
- d) Conocer y emitir pronunciamiento sobre las sanciones disciplinarias relativas a la aplicación de suspensiones sin goce de salario y el despido sin responsabilidad patronal, conforme a la normativa interna.

La persona funcionaria podrá solicitar la intervención de la Junta en cualquier momento del proceso administrativo. Dicha solicitud quedará constando en el expediente correspondiente antes de que se emita el acto final del proceso administrativo. La Junta conocerá el proceso y emitirá el criterio en el momento y dentro del plazo establecido en este reglamento.

- e) Promover el mejoramiento de las relaciones entre las personas de la institución.
- f) Formular las recomendaciones que estime pertinentes para reconstruir, renovar y mantener un adecuado clima laboral, guardando el principio de la confidencialidad.

ARTÍCULO 4: ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

La Junta de Relaciones Laborales actuará de acuerdo con su competencia, enmarcada por las funciones asignadas y las decisiones que se adopten sobre los asuntos sometidos a su conocimiento. Asimismo, emitirá sus criterios y recomendaciones con base en la prueba que las personas gestionantes suministren y la instrucción de los asuntos que al respecto se haga, aplicando el principio de amplitud probatoria. En la apreciación de los elementos que conforman las pruebas de los asuntos que conozca, la Junta de Relaciones Laborales aplicará las reglas de la sana crítica.

La intervención de esta instancia no sustituye los actos, actuaciones materiales u omisiones de la actividad administrativa de la UNED. A

estos efectos, las personas interesadas deberán informar a la instancia correspondiente, que han decidido acudir a la Junta de Relaciones Laborales para someter a su conocimiento el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

Toda solicitud de intervención de la Junta de Relaciones Laborales bajo los supuestos del artículo 3 de este reglamento deberá ser hecha por escrito. La persona gestionante aportará todos los elementos que apoyen su requerimiento.

La intervención de la Junta se dará en los siguientes momentos:

- a) Para el caso específico del inciso d) del artículo 3 de este reglamento, la persona gestionante podrá solicitar su intervención en cualquier etapa del procedimiento. La Junta conocerá del expediente inmediatamente después del dictado del acto final por parte del órgano decisor o persona superior correspondiente, una vez que se recurra la resolución final.
- b) En los casos del inciso c) del artículo 3 de este reglamento, cualquiera de las partes podrá poner el conflicto en conocimiento de la Junta para su intervención mediante la resolución alternativa de conflictos, en cualquier momento antes del inicio de un procedimiento disciplinario. En estos casos, se requerirá el consentimiento de ambas partes para iniciar la resolución alternativa del conflicto y esta únicamente procederá en los supuestos permitidos por la legislación nacional y la normativa institucional.
- c) En los demás casos, la función consultiva de la Junta podrá ser ejercida en cualquier momento, a solicitud de la parte interesada.

Toda solicitud debe ser enviada debidamente completa y firmada a la Secretaría Técnica por medio del correo electrónico de la Junta de Relaciones Laborales.

La Secretaría Técnica comunicará el asunto a la Junta de Relaciones Laborales y procederá a efectuar todas las diligencias útiles y necesarias tendientes a que se cumpla con el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6: INTEGRACIÓN

Según lo establece el Estatuto de Personal, la Junta de Relaciones Laborales estará conformada por diez personas integrantes, de la siguiente manera:

- a) Una persona representante del Sindicato UNEUNED.
- b) Una persona representante del Sindicato SIUNED.
- c) Una persona representante de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNEDPRO).
- d) Una persona representante de la Asociación de Profesores de la UNED (APROFUNED).
- e) Una persona representante de la Asociación de Funcionarios Administrativos de la UNED (AFAUNED).
- f) Cinco personas nombradas por la Administración.

Cada persona nombrada como titular tendrá asignada una persona suplente. La persona suplente asumirá el cargo con voz y voto cuando la persona titular no pueda asistir a la sesión.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS

Serán requisitos para integrar la Junta de Relaciones Laborales los siguientes:

- a) Ser una persona funcionaria activa de la UNED con al menos dos años de laborar en la institución.
- b) Tener disposición para recibir formación y capacitación para ser parte de la Junta de Relaciones Laborales.
- c) Tener disponibilidad de tiempo laboral para asumir las tareas asignadas de conformidad con este reglamento.
- d) Ninguna de las personas propuestas para la integración de la Junta de Relaciones Laborales debe haber sido sancionada por violencia, discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual o por alguna falta ética.

Las personas designadas harán constar el cumplimiento de estos requisitos mediante una declaración jurada. Para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y d), la Rectoría solicitará las respectivas constancias a la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Si una de las personas integrantes de la JRL es denunciada, durante el procedimiento administrativo correspondiente deberá inhibirse de forma inmediata de participar en todo lo que se relacione con el caso en cuestión.

ARTÍCULO 8: NOMBRAMIENTO

De acuerdo con el Estatuto de Personal, las personas representantes de las organizaciones gremiales deben ser designadas por la organización correspondiente, según el procedimiento que para ese efecto tengan, en el plazo de un mes calendario contado a partir de la comunicación de la vacante. En dicho plazo las organizaciones gremiales deberán comunicar a la Rectoría la designación para su debido nombramiento y juramentación.

En caso de que alguna de las organizaciones gremiales indicadas en el artículo anterior no nombre sus personas representantes en el plazo establecido o si alguna organización gremial no estuviera inscrita y/o vigente al momento de la designación, dicho nombramiento, por el periodo correspondiente, recaerá en la organización gremial con mayor número de afiliados.

Las organizaciones gremiales deberán encontrarse acreditadas ante la Rectoría, haciendo constar que dichas organizaciones están a derecho, para lo cual deberán presentar copia de certificación de personería o copia de escritura pública, donde conste que dicha organización está inscrita y vigente.

La Administración designará sus representantes en el plazo de un mes calendario a partir de la comunicación de la vacante.

Todas las personas integrantes de la Junta serán juramentadas por la Rectoría en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de su nombramiento.

ARTÍCULO 9: PERÍODO DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.

De conformidad con el Estatuto de Personal las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales serán nombradas por períodos de dos años, pudiendo ser reelectas por una única vez consecutiva.

De igual manera, podrán ser removidas de sus cargos en cualquier momento, por quien los hubiera designado, siempre y cuando no exista ningún caso pendiente de resolución interna.

Quien coordine la Junta podrá solicitar la destitución de alguna persona integrante cuando esta incumpla con sus funciones o falte al deber de

confidencialidad. En este caso, remitirá un informe junto con las pruebas a quien corresponda para el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 10: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

Las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales (titulares y suplentes) asumirán sus designaciones con seriedad y compromiso. Las personas suplentes podrán participar de las sesiones con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes de la Junta tendrán la obligación de asistir a todas las sesiones a las que sean convocadas, salvo la debida justificación, que será comunicada por medios oficiales a la coordinación de la misma Junta, con al menos veinticuatro horas de antelación, de lo cual se dejará constancia. En estos casos, la persona suplente respectiva, desempeñará el cargo con voz y voto.

No serán admisibles las justificaciones reiteradas por choque de horarios con las tareas asignadas de la Junta que debieron ser previstas en el permiso laboral correspondiente.

De igual manera, deberán guardar absoluta confidencialidad de los asuntos que conozcan, para resguardo del procedimiento y respeto a los derechos que asisten a las personas que solicitan la intervención de la Junta.

Para el ejercicio de sus tareas, las personas que integran la Junta de Relaciones Laborales contarán con el permiso laboral correspondiente, de manera que puedan desempeñar eficientemente su labor. A estos efectos, la Rectoría comunicará la designación de las personas integrantes a cada uno de sus superiores jerárquicos, para su información y la asignación del tiempo respectivo. Las funciones propias de la Junta tendrán un carácter prioritario en cumplimiento para quienes formen parte de este órgano.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona que ocupe la Coordinación de la Junta de Relaciones Laborales dispondrá, al menos, de un cuarto (1/4) de tiempo de su jornada laboral, para la ejecución de las funciones establecidas en el perfil correspondiente.

Las ausencias injustificadas a sesiones ordinarias o extraordinarias por dos veces consecutivas o tres alternas inhabilitarán de inmediato a cualquiera de las personas integrantes, y le dará la facultad a la Junta

de Relaciones Laborales de solicitar a la organización gremial o a la Administración la debida sustitución.

Ninguna persona integrante de esta instancia devengará dieta, sobresueldo o complemento salarial alguno por sus labores en la Junta.

ARTÍCULO 11: INHIBITORIA Y RECUSACIÓN

Deberá inhibirse del conocimiento, debate y votación de los asuntos sometidos a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales, aquella persona titular o suplente que sea interesada directa, que tenga una relación de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona funcionaria gestionante o con las partes vinculadas en un análisis de caso, o en cualquier otra situación en la que exista un conflicto de interés de conformidad con la legislación nacional.

La persona integrante de la Junta que deba inhibirse lo comunicará por escrito o en la sesión de trabajo a la Junta, actuación de la que se dejará constancia en la minuta correspondiente, así como en el expediente en que se tramita el asunto de interés.

Si alguna persona integrante de la Junta de Relaciones Laborales fuera recusada por otro miembro de la Junta o por otra persona, la diligencia será puesta en conocimiento del resto de las personas integrantes, para la decisión que corresponda. La recusación deberá ser formulada por escrito o expuesta en sesión de Junta y en ella se indicarán los motivos que la fundamentan, así como las pruebas que la sustentan. De igual manera, se adjuntará el criterio de la persona integrante recusada, quien deberá decidir si, en su opinión, debe ser acogida o rechazada. En estos casos, las demás personas integrantes emitirán la decisión pertinente final.

De acogerse la inhibitoria o recusación, entrará a fungir la persona suplente.

En caso de inhibitoria o recusación de la persona titular y de su suplente asumirá la función otra persona suplente, respetando siempre el carácter bipartito y paritario del órgano.

ARTÍCULO 12: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Junta contará con una Secretaría Técnica adscrita administrativamente a la Dirección de Gestión del Talento Humano,

pero con independencia técnica en el cumplimiento de sus funciones. Le corresponderá:

- a) Recibir las solicitudes y comunicarlas a la coordinación de la Junta para su tramitación.
- b) Elaborar, foliar y custodiar el expediente que surja de cada solicitud.
- c) Tramitar toda la correspondencia que cada caso amerite.
- d) Brindar apoyo logístico a la Junta de Relaciones Laborales.
- e) Presentar y resguardar los documentos de cada caso sometido a consideración en el seno de la Junta.
- f) Constituir un archivo de toda la correspondencia y documentación que se produzca.
- g) Apoyar a la Coordinación en las cuestiones propias del funcionamiento interno de la Junta, tales como convocatorias, minutas, control de quórum y votación.
- h) Preparar toda la documentación relativa a los asuntos que serán tratados en cada sesión.
- i) Asistir a todas las sesiones de la Junta.
- j) Comunicar las decisiones de la Junta de Relaciones Laborales a quien corresponda.
- k) Mantener absoluta confidencialidad sobre los asuntos tratados.
- l) Otras propias de su competencia y determinadas por la Junta de Relaciones Laborales.

La persona que ocupe la Secretaría Técnica contará con medio (1/2) tiempo de su jornada laboral para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 13: COORDINACIÓN

La Coordinación de la Junta de Relaciones Laborales será ejercida por períodos de un año, en forma rotativa, entre el sector de las

organizaciones gremiales y sindicales y el sector representante de la Administración.

Corresponderá a quien ocupe la Coordinación:

- a) Dirigir las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales.
- b) Coordinar con la secretaría técnica, las convocatorias, preparación de agendas y elaboración de minutas de las reuniones.
- c) Verificar el quórum de cada sesión.
- d) Someter a votación cada asunto.
- e) Otras propias de su competencia y determinadas por el Estatuto de Personal o por acuerdo de la propia Junta de Relaciones Laborales

ARTÍCULO 14: DESIGNACIÓN TEMPORAL DE LA COORDINACIÓN

Cuando, por razones justificadas, la persona que se encuentre ejerciendo la Coordinación deba ausentarse temporalmente de esas funciones, se procederá a elegir una Coordinación ad hoc entre las demás personas integrantes del sector que en ese momento tiene asignada la coordinación. La designación se hará por el período en que la persona titular se encuentre imposibilitada de cumplir con esas funciones.

Si la ausencia pasara a ser definitiva, la designación de la nueva persona coordinadora bajo este supuesto, se hará entre las demás personas integrantes del sector que esté ejerciendo la coordinación, por el plazo restante para la finalización del mandato.

Para la sustitución de vacantes permanentes se seguirá el procedimiento establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 15: CONVOCATORIA

La Junta de Relaciones Laborales sesionará de manera ordinaria cada dos semanas y extraordinariamente cuando así se requiera para el trámite de los asuntos sometidos a su conocimiento y sea convocada por la persona coordinadora, o a solicitud de al menos la mitad de las personas integrantes, siempre respetando su naturaleza bipartita y paritaria.

Para las sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva será elaborada por la Coordinación en conjunto con la Secretaría Técnica y tramitada con al menos dos días hábiles de antelación. En ella se detallarán los asuntos a tratar para cada ocasión y se adjuntará copia de la documentación correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria respectiva será suscrita por la coordinación o las personas integrantes que la convocan y tramitada por la Secretaría Técnica. En este segundo caso, la convocatoria deberá detallar los asuntos a tratar.

La sede de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta será cualquier lugar dentro de las instalaciones de la UNED o a través de las plataformas virtuales utilizadas por la institución de manera oficial.

En el caso de reuniones por medios virtuales, cada persona integrante debe mantener su cámara encendida, garantizar la privacidad del espacio físico para asegurar la confidencialidad de la información y cumplir con las demás reglas establecidas para este tipo de sesiones.

ARTÍCULO 16: QUÓRUM

El quórum para sesionar será de seis miembros, siempre respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta. En caso de que una persona titular no pueda asistir, la sustituirá la persona suplente, para lo cual la persona titular debe presentar por escrito la justificación correspondiente.

ARTÍCULO 17: VOTACIÓN

Las decisiones o acuerdos serán adoptadas, por mayoría simple de la totalidad de las personas integrantes de la Junta presentes en la sesión, de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de este reglamento.

Todas las votaciones serán nominales, tanto a favor como en contra. No existe la abstención. Los acuerdos adquirirán firmeza en forma inmediata.

En caso de empate, se someterá nuevamente el asunto a votación hasta por dos veces seguidas, en la misma sesión. Si el empate persiste, la persona que ejerza la Coordinación emitirá el voto de calidad para determinar la decisión. Si por caso fortuito o fuerza mayor, se pospusiera la decisión del asunto, este deberá resolverse dentro de los próximos tres días hábiles en una nueva sesión convocada al efecto.

El dictamen de minoría será consignado en el momento de su emisión en la sesión de la Junta, empero las personas integrantes que lo ejerzan contarán con un máximo de tres días hábiles para hacer llegar por escrito a la persona coordinadora de la Junta, con copia a la Secretaría Técnica, las razones que lo fundamentan.

ARTÍCULO 18: SESIONES

Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

En las ordinarias se analizarán los casos presentados y todos los asuntos que figuran en el orden del día y, en las extraordinarias, los asuntos sometidos a consideración por la coordinación o por las personas integrantes que la solicitan, según lo establecido en el artículo 15 de este reglamento. En ambos casos, se iniciarán puntualmente a la hora establecida en la convocatoria respectiva. Si quince minutos después no hubiese quórum, la sesión no podrá llevarse a cabo.

Las sesiones de la Junta de Relaciones Laborales serán privadas. No obstante, podrá contarse con la presencia ocasional de personas invitadas si la complejidad del asunto requiere algún criterio técnico o la presencia de autoridades universitarias, cuando por razones de interés de la Junta, interés institucional o de las personas funcionarias afectadas directas, así se justifique.

La sesión que se celebre con la concurrencia de terceros, en las condiciones dichas, no sustituye ni afecta de manera alguna la audiencia oral y privada de los procedimientos disciplinarios que establece el Estatuto de Personal, cuya celebración y dirección compete al respectivo órgano director.

ARTÍCULO 19: MINUTAS

De cada sesión la Secretaría Técnica levantará una minuta, que será conocida en la sesión siguiente para su aprobación. Las minutas serán suscritas por la Coordinación de turno y estarán debidamente foliadas.

En ellas se consignará la fecha y hora de inicio y finalización de la reunión, personas integrantes titulares o suplentes presentes, justificaciones de personas ausentes, puntos a tratar, decisiones adoptadas, resultado de la votación y cualquier otro asunto pertinente.

Una vez aprobadas las minutas, la Junta será la responsable de la custodia de toda información, del expediente de casos analizados, así como de las minutas respectivas. Esta información es confidencial y de uso exclusivo de la Junta de Relaciones Laborales. Solo podrá ser examinada por la persona gestiona nte, por su persona asesora legal y por las personas funcionarias que expresamente autorice la Junta de Relaciones Laborales, siempre respetando el derecho de confidencialidad de las personas involucradas.

ARTÍCULO 20: INSTRUCCIÓN DE LOS CASOS

Los asuntos que se sometan a conocimiento de la Junta de Relaciones Laborales se regirán por lo establecido en el Estatuto de Personal y este reglamento.

La Junta deberá conformar a lo interno una comisión compuesta por cuatro de las personas que la integran, respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta, para que rindan un informe sobre el caso en un plazo no mayor a los diez días hábiles. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta por diez días hábiles más, a solicitud de dicha comisión, con las justificaciones respectivas.

Para rendir dicho informe, la comisión debe tomar en cuenta todas las pruebas válidas aportadas de conformidad con el principio de amplitud probatoria. Además, podrá organizar entrevistas a las partes, para la recolección de datos relevantes, así como solicitar informes o criterios técnicos y cualquier otra gestión que considere pertinente.

ARTÍCULO 21: RECOMENDACIONES

La Junta de Relaciones Laborales emitirá recomendaciones sobre los casos sometidos a su conocimiento, las que serán adoptadas por simple mayoría. En todos los casos, las votaciones a favor o en contra de las recomendaciones, se realizarán de manera nominal y en firme. Dichas votaciones deberán aparecer en la recomendación.

Las recomendaciones con las respectivas votaciones quedarán registradas en la minuta de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 22: SOBRE LA NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

En virtud de la naturaleza de la Junta de Relaciones Laborales, sus recomendaciones no son vinculantes. Sin embargo, el órgano

competente siempre deberá resolver de forma motivada, fundamentando las razones de hecho y de derecho que justifican su decisión sobre cada una de las recomendaciones de la Junta. No será justificación válida señalar que las recomendaciones no son vinculantes para justificar su no acogimiento. Las recomendaciones de la Junta carecerán del régimen de impugnación.

ARTÍCULO 23: CONTENIDO DE LOS ACUERDOS O DECISIONES:

Toda decisión emitida por esta Junta sobre los casos sometidos a su conocimiento deberá contener como mínimo:

- a) Número de acuerdo y fecha de la sesión donde se adoptó.
- b) Nombre de la persona, instancia u organización que presentó la solicitud de intervención ante la Junta.
- c) Asunto al que se refiere la solicitud.
- d) El resultando o resultandos que indique el procedimiento seguido en la etapa de estudio del caso y el número de folio al que corresponde en el expediente respectivo.
- e) Descripción de los hechos probados incluyendo la referencia a las pruebas que constan dentro del expediente con el número de folio en el que se encuentran.
- f) Las conclusiones de hecho y de derecho a las que se llega a partir de los hechos probados.
- g) Las recomendaciones que emita la Junta.
- h) Las votaciones nominales de las personas integrantes, sea a favor o en contra de cada una de las recomendaciones.

ARTÍCULO 24: COMUNICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

La persona coordinadora de la Junta de Relaciones Laborales, por medio de la Secretaría Técnica, comunicará por escrito la decisión de la Junta a la persona, instancia u organización que presentó la solicitud, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la votación nominal de la recomendación respectiva.

Dicha comunicación deberá indicar el número de sesión y acuerdo en la que se tomó la decisión. Además, deberá enviar copia de dicho acuerdo a todas las personas, instancias u organizaciones a las que se refieran, directa o indirectamente, las recomendaciones que contenga.

ARTÍCULO 25: PLAZOS

La Junta de Relaciones Laborales dictaminará los asuntos sometidos a su conocimiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que la solicitud sea recibida por la Junta.

En casos de excepción, debidamente justificados, este plazo podrá prorrogarse por una única vez hasta por diez días hábiles. La Junta debe informar de la prórroga al órgano competente cuando corresponda.

Los plazos anteriores se suspenderán durante los recesos institucionales.

En todo caso, la Junta siempre estará obligada a cumplir con sus funciones, aún fuera de los términos previstos.

Si al concluir el plazo no se ha emitido la resolución correspondiente, el asunto volverá a la Administración para el trámite respectivo.

ARTÍCULO 26: PRESCRIPCIÓN

Mientras los asuntos estén en trámite ante la Junta de Relaciones Laborales, se entienden suspendidos los términos de prescripción o caducidad que pudieran afectar a las personas interesadas, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 27: COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

Todas las personas funcionarias de la UNED deberán colaborar con la Junta de Relaciones Laborales y brindarle todas las facilidades e información requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones. La Administración, sus instancias y personas funcionarias estarán obligadas a remitir lo solicitado en un plazo no mayor de 5 días hábiles improrrogables con la finalidad de que la junta pueda tomar decisiones y establecer resoluciones en los plazos establecidos.

Quien omitiere injustificadamente la remisión de lo solicitado, será sujeto de aplicación del régimen disciplinario establecido en el Estatuto de Personal.

Quedan a salvo de esta disposición los proyectos de resolución, los informes para órganos consultivos y los dictámenes antes de que hayan sido rendidos. Si, por la naturaleza del asunto que se conoce, la Junta de Relaciones Laborales requiriera el apoyo de criterios técnicos,

acudirá, en primer lugar, a las instancias universitarias que puedan procurárselo.

En caso de que por esta vía la institución no pueda suministrarlas, se acudirá a expertos externos a la UNED, cuya eventual contratación será asumida por la Administración.

ARTÍCULO 28: NORMAS SUPLETORIAS

En defecto de este Reglamento, y cuando no sea posible resolver por analogía con sus propias normas, se aplicarán las disposiciones del Estatuto de Personal, de las leyes de Derecho Público y de Derecho Laboral, pero respetando la naturaleza bipartita y paritaria de la Junta.

ARTÍCULO 29: VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la UNED.

- 3. Aprobar la modificación de los artículos 129 y 130 del Estatuto de Personal, con el propósito de armonizar su contenido con la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, según se detalla a continuación.**

ARTÍCULO 129: Junta de Relaciones Laborales

La Junta de Relaciones Laborales es un órgano bipartito, paritario y permanente, integrado por personas representantes de las organizaciones sociales de la UNED y de su Administración, conforme a lo que establece el reglamento específico. En todos los casos las personas representantes no podrán tener puestos de dirección ni jefaturas.

Podrá intervenir, según se establece en el reglamento específico, en casos de sanciones disciplinarias relativas a la aplicación de suspensiones sin goce de salario y despidos sin responsabilidad patronal, en diferendos individuales o colectivos entre personas funcionarias o entre estas y la Administración y en el ejercicio de su función consultiva. Esta intervención no sustituye los actos, actuaciones materiales u omisiones de la actividad administrativa de la UNED.

Artículo 130: Funciones y atribuciones de la Junta de Relaciones Laborales

La organización, integración, nombramiento de sus integrantes, competencias específicas, tipos de intervención y funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales se regularán en su reglamento específico.

La Junta de Relaciones Laborales podrá proponer al Consejo Universitario modificaciones a dicho reglamento, cuando lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ACUERDO FIRME

Pasaríamos creo que a un punto de prórroga.

PAULA PIEDRA: El de DOCINADE.

LAURA VARGAS: Pasaríamos al de DOCINADE, este es de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

a. Propuesta de modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2026 (CU.CPDA-2026-015), referente a propuesta de modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).

LAURA VARGAS: Procedo a leerlo:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3077-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 19 de junio del 2025 (CU-2025-239), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-003-2025 (REF. CU-705-2025), referente al aval para el reglamento específico del DOCINADE, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
2. El correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2025 (REF.CU-940-2025), suscrito por el señor David Valverde, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio DOCINADE

053-2025, sobre el estado de revisión del reglamento específico del DOCINADE.

3. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 890-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de noviembre del 2025 (CU.CPDA-2025-048-A), que a la letra indica:

“Informar al plenario del Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico mantendrá en suspenso el análisis del Reglamento específico del DOCINADE, hasta que se remita la versión integral del documento con las observaciones unificadas de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).”

LAURA VARGAS: Voy a parar acá la lectura para someter a una moción de ampliar la sesión, porque estamos a minutos de que se venza el plazo de las tres horas.

Entonces estoy en el punto 4, pero vamos a suspender acá la lectura un momentito para ampliar, para someter a votación de parte de los miembros del Consejo ampliar la sesión para terminar de ver los puntos. Entonces por favor manifiéstese.

CATALINA MONTENEGRO: No vamos a ver confidenciales hoy doña Laura por no tener la participación de todos los miembros o si vamos a ver.

LAURA VARGAS: Si quisiera ver una parte de confidenciales que es una nota de la secretaría, nada más para acordarnos algunos procesos en esta parte, pero va a ser muy corto.

[La señora Laura Vargas, rectora a.i, presenta moción para ampliar la sesión hasta concluir con un punto confidencial urgente, la cual se aprueba por todas las personas miembros del Consejo Universitario presentes en esta sesión]

Entonces seguimos leyendo el punto 4:

4. El oficio DOCINADE-076-2025 de fecha 19 de noviembre del 2025 (REF.CU-1378-2025), suscrito por el señor David Valverde, coordinador del DOCINADE, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el estado de avance de las observaciones del Reglamento del DOCINADE.
5. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 890-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de noviembre del 2025 (CU.CPDA-2025-048-B), que a la letra indica:

“Solicitar al señor David Valverde, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre el estado de

avance en que se encuentra la revisión integral de las observaciones del Reglamento del DOCINADE.”

6. El oficio CGA-036-26 de fecha 09 de abril del 2026 (REF.CU-355-2026), suscrito por el señor David Valverde, representante del DOCINADE-UNED, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo de aprobación del Reglamento Específico del DOCINADE.
7. El correo de fecha 16 de abril del 2026 (REF.CU-376-2026), suscrito por la señora Nancy Arias, donde remite sus observaciones en relación con el Reglamento Específico del DOCINADE (REF.CU-355-2026).
8. El correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2026 (REF.CU-477-2026), suscrito por el señor David Valverde, coordinador del DOCINADE, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta final del Reglamento del DOCINADE.
9. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 901-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de mayo del 2026 (CU.CPDA-2026-011), que a la letra indica:

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Vicerrectoría de Investigación, al Consejo Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP) y a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) la propuesta de modificación del Reglamento Específico del DOCINADE, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”
10. El oficio SCU-2026-173 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, donde informa a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que el 12 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación, el Consejo Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP) y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) referente a la “Propuesta de modificación del Reglamento Específico del DOCINADE” y que a la fecha de cierre, no se recibieron observaciones.”
11. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 872-2025, 874-2025, 890-2025, 900-2026, 901-2026 y 904-2026 celebradas respectivamente, 24 de junio, 08 de julio, 11 de noviembre del 2025 y 28 de abril y 26 de mayo y el 23 de junio del 2026, referente a la propuesta del Reglamento Específico del DOCINADE.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE):

Espero que hayan tenido tiempo de leerlo.

Tal vez mencionar que el atraso en la revisión de este documento se dio más por las otras universidades. Estuvimos esperando las observaciones, pero sí las hicieron llegar.

ANABELLE CASTILLO: Yo creo que va a ser importante, si no es que ya lo tienen, hacer una enorme base de datos de todos los reglamentos, pues son demasiado largos y establecer un buscador tipo IA, o sea, porque se podrían utilizar la inteligencia artificial, pero no se saben las fuentes y entonces puede generar errores.

Debería hacerse uno propio de la UNED o asegurarse de alguna manera, no sé, si existen algunos o hay que modificar algunos o diseñar uno tipo IA para la UNED con coletillas, porque yo no sé cómo hacen para buscar ahora y saber que no se están brincando de todos estos reglamentos o a la hora de tomar decisiones en la Junta de Relaciones Laborales o alguna de esas.

LAURA VARGAS: Hay que usar las herramientas disponibles para hacer estas búsquedas.

Muchas gracias, falta una firmeza, me escribe aquí Paula para que lo tomen en consideración.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 3-a)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de junio del 2026 (CU.CPDA-2026-015), referente a propuesta de modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE).**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3077-2025, Artículo IV, inciso 10), celebrada el 19 de junio del 2025 (CU-2025-239), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio CONSEP-003-2025**

(REF. CU-705-2025), referente al aval para el reglamento específico del DOCINADE, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.

- 3. El correo electrónico de fecha 19 de agosto del 2025 (REF.CU-940-2025), suscrito por el señor David Valverde, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio DOCINADE 053-2025, sobre el estado de revisión del reglamento específico del DOCINADE.**

- 4. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 890-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de noviembre del 2025 (CU.CPDA-2025-048-A), que a la letra indica:**

“Informar al plenario del Consejo Universitario que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico mantendrá en suspenso el análisis del Reglamento específico del DOCINADE, hasta que se remita la versión integral del documento con las observaciones unificadas de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).”

- 5. El oficio DOCINADE-076-2025 de fecha 19 de noviembre del 2025 (REF.CU-1378-2025), suscrito por el señor David Valverde, coordinador del DOCINADE, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el estado de avance de las observaciones del Reglamento del DOCINADE.**

- 6. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 890-2025, Art. V, inciso 3), celebrada el 11 de noviembre del 2025 (CU.CPDA-2025-048-B), que a la letra indica:**

“Solicitar al señor David Valverde, coordinador del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), informe a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sobre el estado de avance en que se encuentra la revisión integral de las observaciones del Reglamento del DOCINADE.”

- 7. El oficio CGA-036-26 de fecha 09 de abril del 2026 (REF.CU-355-2026), suscrito por el señor David Valverde, representante del DOCINADE-UNED, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo de aprobación del Reglamento Específico del DOCINADE.**

- 8. El correo de fecha 16 de abril del 2026 (REF.CU-376-2026), suscrito por la señora Nancy Arias, donde remite sus**

observaciones en relación con el Reglamento Específico del DOCINADE (REF.CU-355-2026).

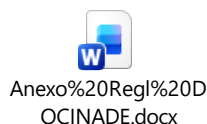
- 9. El correo electrónico de fecha 15 de mayo del 2026 (REF.CU-477-2026), suscrito por el señor David Valverde, coordinador del DOCINADE, donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta final del Reglamento del DOCINADE.**
- 10. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 901-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 26 de mayo del 2026 (CU.CPDA-2026-011), que a la letra indica:**

“Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, que remita a la Vicerrectoría de Investigación, al Consejo Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP) y a la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) la propuesta de modificación del Reglamento Específico del DOCINADE, para que en el plazo de 10 días hábiles envíen las observaciones que tengan al respecto.”

- 11. El oficio SCU-2026-173 de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, donde informa a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico que el 12 de junio venció el plazo para recibir observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación, el Consejo Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP) y la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN) referente a la “Propuesta de modificación del Reglamento Específico del DOCINADE” y que a la fecha de cierre, no se recibieron observaciones.”**
- 12. Lo discutido por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en las sesiones 872-2025, 874-2025, 890-2025, 900-2026, 901-2026 y 904-2026 celebradas respectivamente, 24 de junio, 08 de julio, 11 de noviembre del 2025 y 28 de abril y 26 de mayo y el 23 de junio del 2026, referente a la propuesta del Reglamento Específico del DOCINADE.**

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación del Reglamento Interno para el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), según se detalla en el anexo inserto a continuación:



Pasaríamos al siguiente punto, que es la solicitud de prórroga.

b. Solicitud de prórroga.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 2), celebrada el 23 de junio del 2026 (CU.CPDA-2026-016-B), referente a solicitud de prórroga.

LAURA VARGAS: El oficio CU. CPDA-2026-016-B:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 2), celebrada el 23 de junio del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-269), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna (REF.CU-816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.
2. El correo electrónico de fecha 22 de junio del 2026 (REF.CU-643-2026), suscrito por el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial y con el aval de las señoras Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia y Laura Vargas, vicerrectora de Investigación, que a la letra indica:

“Saludos. Según lo conversado con las colegas Vicerrectoras de Docencia e Investigación, se procede a remitir de parte de las tres vicerrectorías académicas la siguiente solicitud.

Considerando:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, en un período de

seis meses, es decir a más tardar el 31 de enero de 2026. (CU-2025-269) (REF.CU-816-2025). [Vencimiento: 31 de julio del 2026. Vencimiento al 30 de junio para que las Vicerrectorías presenten el dictamen a la CPDA]

2. El proceso de trabajo colaborativo entre las tres vicerrectorías académicas para el análisis y propuesta de los ajustes respectivos.
3. La necesidad de continuar con los espacios de diálogo y consulta con muy diversos grupos y perspectivas en las tres vicerrectorías académicas, a partir de las primeras versiones del documento propuesta de RGA que se ha planteado.

Se solicita a la CPDA la prórroga al 30 de agosto para la entrega del dictamen solicitado a las tres Vicerrectorías de los quehaceres académicos.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario, hasta el 15 de octubre del 2026, para el cumplimiento del acuerdo CU-2025-269.”

Entonces, la propuesta que indica la nota, es solicitar la prórroga al Plenario del Consejo Universitario hasta el 15 de octubre para el cumplimiento del acuerdo, dado que las vicerrectorías estaríamos enviando a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico al 30 de agosto la propuesta y esta comisión tiene que analizarla, entonces por eso se está pasando al 15 de octubre.

Esa sería la propuesta de acuerdo. Por favor manifiéstese.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo con el plazo, muy bien, de acuerdo y en firme.

LAURA VARGAS: Muchas gracias.

Con esto estaríamos dando por aprobada la prórroga para ver el Reglamento de Gestión Académica.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 3-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 904-2026, Art. III, inciso 2), celebrada el**

23 de junio del 2026 (CU.CPDA-2026-016-B), referente a solicitud de prórroga.

- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-269), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna (REF.CU-816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El correo electrónico de fecha 22 de junio del 2026 (REF.CU-643-2026), suscrito por el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial y con el aval de las señoras Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia y Laura Vargas, vicerrectora de Investigación, que a la letra indica:**

“Saludos. Según lo conversado con las colegas Vicerrectoras de Docencia e Investigación, se procede a remitir de parte de las tres vicerrectorías académicas la siguiente solicitud.

Considerando:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025, donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya Calderón Herrera, consejal interna, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario, en un período de seis meses, es decir a más tardar el 31 de enero de 2026. (CU-2025-269) (REF.CU-816-2025). [Vencimiento: 31 de julio del 2026. Vencimiento al 30 de junio para que las Vicerrectorías presenten el dictamen a la CPDA]
2. El proceso de trabajo colaborativo entre las tres vicerrectorías académicas para el análisis y propuesta de los ajustes respectivos.
3. La necesidad de continuar con los espacios de diálogo y consulta con muy diversos grupos y perspectivas en las tres vicerrectorías académicas, a partir de las primeras versiones del documento propuesta de RGA que se ha planteado.

Se solicita a la CPDA la prórroga al 30 de agosto para la entrega del dictamen solicitado a las tres Vicerrectorías de los quehaceres académicos.

SE ACUERDA:

Otorgar prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hasta el 15 de octubre del 2026, para el cumplimiento del acuerdo CU-2025-269.

ACUERDO FIRME

Y con esto, si no me equivoco, Paula, hemos abarcado todo, a bueno, síguenos informes. No sé si hay informes de parte de algún consejal o consejala.

VI. INFORMES DE LAS PERSONAS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

1. Informe de la señora Laura Vargas Badilla, rectora a.i., en relación a las votaciones realizadas el día de ayer para la elección de personas concejales, con una excelente participación de la comunidad universitaria.

LAURA VARGAS: Yo sí quisiera aprovechar el espacio para informar bueno que ayer se concluyó la elección de los concejales con una excelente participación de la Comunidad Universitaria.

Voy a leer rápidamente los porcentajes; la participación del sector administrativo este fue del 94,79% de los profesores de jornada especial, un 86,73% del sector profesional, un 95,28% del sector estudiantil un 63,32% entonces realmente agradecerle a la comunidad la participación e incentivarlos a que sigan participando y también felicitar a las personas que quedaron electas en esta votación celebrada el día de ayer, especialmente a las tres personas que vendrán a conformar parte del Consejo Universitario y también muy importante a las personas que se postularon para la Asamblea Universitaria Representativa, más bien instar para que se puedan completar posteriormente todos los espacios correspondientes a la Asamblea Universitaria Representativa, y le doy la palabra a doña María.

MARÍA ORTEGA: Sí, bueno, como usted dice, felicitar, a todas las personas que fueron partícipes de este proceso electoral, que fue bastante intenso.

Recordar a las personas que no fueron electas, que igual estamos acá para escucharlos, para poder trabajar en conjunto, no quiere decir que los planes o las ideas que trajeran no se pueden seguir desarrollando, claro que sí. Creo que más bien es una oportunidad para que sigamos creciendo, para que sigamos trabajando en conjunto.

Ya ahora va a haber una mayor representación, vamos a tener sedes, vamos a tener sector especial y demás. Creo que es una gran oportunidad para que amplíe

mucho el conocimiento y la toma de decisiones que se hace desde este Consejo y siempre para bien de toda la Comunidad Universitaria.

Y además de eso, quiero hacer un mensaje y un llamado hacia todas las Comunidades Universitarias y a todos los Consejos Universitarios, ustedes habrán visto en noticias lo que está sucediendo con el tema de TEC y demás.

Entonces, creo que, bueno, lo que ya hemos hablado, las situaciones difíciles que iban a llegar a nuestras universidades, ya se están dando, se están dando más fuertes, si bien es cierto, pues fue un tema administrativo y demás, sin embargo sigue habiendo repercusión hacia la población estudiantil es muy preocupante y de verdad creo que tenemos que unirnos hoy más que nunca, tenemos que trabajar en conjunto, trabajar en soluciones y vernos de verdad como un mismo sistema, no como diría mi mamá, de los dientes para afuera, sino que sea algo real que así al menos como esta confederación lo ve, como esta federación lo hemos transmitido de otros compañeros.

Vernos en este caso el movimiento estudiantil, los ciento veinte mil estudiantes de las cinco universidades públicas somos hijos de eso, de la educación pública, no de una universidad específica y sí pedirle y hacerles ese llamado a todas las comunidades, a los Consejos Universitarios de verdad unámonos con la mano en el corazón porque los tiempos difíciles ya no están por venir, ya están acá y creo que de verdad hoy más que nunca necesitamos trabajar en conjunto.

Entonces hacer ese llamado de verdad estamos las representaciones estudiantiles y en este caso la FEUNED está completamente con las puertas abiertas para trabajar en lo que sea necesario para poder velar y asegurar el futuro de nuestra población. Gracias.

LAURA VARGAS: Muchísimas gracias doña María, me uno a ese llamado.

Vamos a darle la palabra a doña Catalina, por favor.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias doña Laura.

Bueno, quiero unirme a lo que dice María, agradecerle en cada sector a don José Fulvio, a Martín, a Allison por participar, también a Pablo y Lucrecia y de parte de las sedes que tuvimos tantas personas, no solo Lucía, que es la persona que alcanzó mayor cantidad de votos o porcentaje electoral, sino doña Cindy, doña Leticia, don Daniel, don Roberto, porque sabemos que el proceso de campaña es un tiempo de mucha reflexión sobre el estado de la universidad, de propuestas al futuro, también la visión de mundo que tienen estas personas que participan, pues como que permiten, de alguna manera situar la situación del Consejo, los retos, lo que está por llegar.

Y ayer tuvimos la oportunidad de estar en una entrevista, María, don Carlos y mi persona, que agradezco mucho ese espacio porque también nos permitió de alguna manera hacer una valoración de los últimos años, la realidad institucional y nuevos retos que tenemos.

Desearles mucha suerte a las personas electas, sabemos que se van a juramentar el 9 de julio, así que muy pronto serán parte de este Consejo. De mi parte todo lo que necesiten para poder hacer el proceso de inducción, pues con muchísimo gusto, no importa que ya no esté en el Consejo, pero también sé que el 3 de julio el CIEI nos está citando para un encuentro a las personas jerarcas y pues vienen también estas nuevas personas electas para ser parte de esta reflexión.

Y bueno, siempre es una gran fiesta, no es muy común que se elijan tantos puestos a la vez, incluso personas representantes de la AUR también, pero creo que tenemos una UNED mucho más consciente del papel, de los órganos representativos, de la democracia, de la importancia de participar, de votar y sobre todo defender en este contexto a la educación pública. Lo que María nos cuenta también es muy preocupante porque hay repercusiones en los recortes que van a afectar a las personas estudiantes y esto debe preocuparnos.

Ayer tuvimos la oportunidad de escuchar a un representante de la Asociación Estudiantil del TEC, explicando un poco cuál es el contexto sobre el cual ellos están manifestando, y pues creo que como país tenemos que estar alertas porque hay una tendencia preocupante a generar temor.

Una fórmula para la incertidumbre son las respuestas simples, no importa si son falacias, tenemos que convertir el miedo y la frustración y el resentimiento, no en relatos para ponernos a pelear como sociedad, sino en relatos para construir en conjunto.

Aquí no es unos contra otros, las universidades contra el sector privado, la institucionalidad pública, sino es cómo hacemos país, cómo nos unimos y cómo priorizamos en derechos y garantías que tenemos que defender. Y bueno, muy interesante también el proceso de discusión en este marco de las elecciones y pues no quería irme sin referirme a esto, disculpen.

LAURA VARGAS: Muy importante doña Catalina, realmente es valioso, no sé si hay algún otro consejo que quisiera participar.

Y si no, con esto cerramos la sesión pública del Consejo Universitario del día hoy 25 de junio del 2026, agradeciéndoles yo a todos los que me han ayudado y apoyado durante estos días que he estado cubriendo la Rectoría y con esto estaríamos cerrando la sesión y pasaríamos los miembros del Consejo a la sesión privada.

Muchísimas gracias a toda la comunidad que nos sigue, hasta luego.

[Al ser las 12:22 pm, se detiene la transmisión de la sesión extraordinaria virtual, para continuar con la parte confidencial de la agenda]

[Al ser las 12:24 pm, se reanuda la sesión extraordinaria virtual de modo confidencial]

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIA

1. Oficio SCU-2026-180 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a gestiones que se realizan para la publicación en la web de los acuerdos confidenciales tomados por el Consejo Universitario.

Se conoce el oficio SCU-2026-180 de fecha 23 de junio de 2026 (REF: CU-647-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla las gestiones que se realizan para la publicación en la página web, de los acuerdos confidenciales tomados por el Consejo Universitario, con base en lo establecido en la normativa nacional e institucional.

Se da lectura al oficio SCU-2026-180 de la Secretaría del Consejo Universitario, y después del análisis correspondiente, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VII, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-180 de fecha 23 de junio de 2026 (REF: CU-647-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla las gestiones que se realizan para la publicación en la página web, de los acuerdos confidenciales tomados por el Consejo Universitario, con base en lo establecido en la normativa nacional e institucional.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por conocido lo planteado en el oficio SCU-2026-180 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-647-2026).**
- 2. Instruir a la coordinación general de la Secretaría de Consejo Universitario para que se continúen publicando los acuerdos confidenciales tomados por el Consejo Universitario, en los**

términos planteados en el oficio SCU-2026-180 (REF: CU-647-2026).

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las trece horas con seis minutos.

LAURA VARGAS BADILLA
PRESIDENTA A.I.
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL ***